

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

Expediente Administrativo



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019	001 - 003
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 18 de diciembre de 2019, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	004 - 005
Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica, con fecha de registro de 19 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	006 - 007
Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	008
Solicitud de Informe a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 10 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	009
Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	010
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	011
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	012
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 9 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	013
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	014



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	015
Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	016
Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 27 de diciembre de 2019, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	017
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 10 de enero de 2020.	018 - 021
Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 27 de diciembre de 2019.	022 - 026
Acuse de recibo de puesta a disposición por vía telemática del trámite de consulta a la Asociación Sociocultural "Amirisco. Amigas y Amigos del Risco", con fecha de registro de 10 de enero de 2020.	027 - 029
Acuse de recibo de puesta a disposición por vía telemática del trámite de consulta a la Asociación Cultural y Vecinal "COFIRIS", con fecha de registro de 10 de enero de 2020.	030 - 032
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 10 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	033 - 035
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 10 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	036 - 038
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 7, con fecha de 15 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	039 - 040
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 13, con fecha de 21 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	041



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



La/El Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Entrada de Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 29 de enero de 2020.	042 - 048
Entrada de Informe del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 8 de abril de 2020.	049 - 067
Entrada de Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 9 de marzo de 2020.	068 - 171
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 11 de marzo de 2020.	172 - 187
Entrada de alegación de Dña. Sara Delisau en representación de la Asociación AMIRISCO, con fecha de registro de 26 de marzo de 2020 y n.º 2020-42260.	188 - 219
Entrada de copia de la alegación de Dña. Sara Delisau en representación de la Asociación AMIRISCO, con fecha de registro de 26 de marzo de 2020 y n.º 2020-42266.	220 - 242
Entrada de Informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 13 de abril de 2020.	243 - 256
Entrada de Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 26 de mayo de 2020.	257 - 268
Entrada de 2ª copia de Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 1 de junio de 2020.	269 - 281
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 15 de julio de 2020, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020.	282 - 293
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial.	294 - 307
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial .	308 - 321
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	322 - 330



**EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES**
Comisión

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

07 JUL 2020



La/EI-Secretario
de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 163, de 13 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	331 - 343

**ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL**

**ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA**

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 203314/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

001

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928446000		pgonzale@laspalmasgc.es	

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- COMUNICACION

Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	17/12/2019
Fecha documento	16/12/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/E/Secretario
de la Comisión

Expone

REMISIÓN ACUERDO PLENARIO INICIO PLAN ESPECIAL SAN NICOLAS API-03

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2019

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

7006750411152d207e32800c0a335U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=06754ad10411152d207e32800c0a335U>

2019 - 183845

17/12/2019 10:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

002

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



7006754ad1041152d207e932380c0a35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=7006754ad1041152d207e932380c0a35U>



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

003

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "SAN NICOLÁS" (API-03). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019 de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03)", formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora

**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Página 3 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: yb10V+umRrOjuT40iknbWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yb10V+umRrOjuT40iknbWQ==	PÁGINA 1/1
 yb10V+umRrOjuT40iknbWQ==			

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

ANTECEDENTES

Primero.- El 17 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 203314/2019, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03) por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento del acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, en sesión de 29 de noviembre de 2019. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de esta Modificación.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Al respecto, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes parciales y especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



005

ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Especial de Plan Especial de San Nicolás (API-03).

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Guillermo Morales Matos



SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE



07 JUL 2020

SIR
La/El Secretario
de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 19-12-2019 11:00:44 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 19-12-2019 11:00:44 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00005624513**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 19-12-2019 10:00:44 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: Teléfono: **928446024**
Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Modificación ámbito San Nicolás API-03**
Unidad de tramitación de destino: **Ministerio para la Transición Ecológica E05024701**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API03_San_Nicolas_Transicion_Ecologica_Ministerio.pdf	78.48 KB		Copia electrónica auténtica Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-346d8617f48a20bed2a69858fea9edc		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-346d8617f48a20bed2a69858fea9edc		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	110.43 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9f53b7c93d0cb1d75acdc22a98073e3c		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-9f53b7c93d0cb1d75acdc22a98073e3c		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_salida.pdf	110.44 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-88fdcc0e641c1174734571d90361cb02		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-88fdcc0e641c1174734571d90361cb02		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 7964-594D-7826-7054-7B25-3E50-6F1F-6F5C-6B55-7A41-6B48-2C97-CE7E-557D-7475-6

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/7964-594D-7826-7054-7B25-3E50-6F1F-6F5C-6B55-7A41-6B48-2C97-CE7E-557D-7475-6



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).


En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: 11nW7NPS+2DFsSkE5TdLXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 11nW7NPS+2DFsSkE5TdLXw==			



008

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda

REGISTRO AUXILIAR

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

Hora:

REGISTRO C.O.P.T. y V.:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E. Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: ET+/IfTDwINrk+E+f/6ESA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 ET+/IfTDwINrk+E+f/6ESA==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

009

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

10 ENE. 2020

Gobierno de Canarias
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

P.T.S.S.:

Hora:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación:mQPEzXGkTHPageZpMF4DSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mQPEzXGkTHPageZpMF4DSQ==	PÁGINA 1/1
 mQPEzXGkTHPageZpMF4DSQ==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

010

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
REGISTRO AUXILIAR

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

REGISTRO C.O.R.T. y v.:

Hora:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Vial
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: euL866TDqODzrkeZiRB8fA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	euL866TDqODzrkeZiRB8fA==	PÁGINA	1/1
 euL866TDqODzrkeZiRB8fA==				



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Gobierno de Canarias
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
C/. Alfonso XIII, 4. Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

**TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gobierno de Canarias
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 26 DIC. 2019

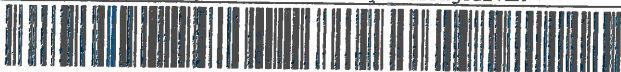
ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

Código Seguro de verificación: AOh9YzUqFXmUfBRgT12vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 AOh9YzUqFXmUfBRgT12vLA==			



012

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/ Murga, 52-54. Planta 2ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gobierno de Canarias
Dirección General de Modernización
y Calidad de los Servicios

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 26 DIC. 2019


ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

Código Seguro de verificación: KxYI8mE1664JTaeu44rRPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KxYI8mE1664JTaeu44rRPQ==	PÁGINA 1/1
 KxYI8mE1664JTaeu44rRPQ==			



COPIA



010



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Paisaje
Servicio de Planeamiento
C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14, 4ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: y7216hhHn5kmxI/d2C8DGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y7216hhHn5kmxI/d2C8DGA==	PÁGINA 1/1
 y7216hhHn5kmxI/d2C8DGA==			



COPIA

014



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Transportes y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
C/. Viera y Clavijo, 31
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

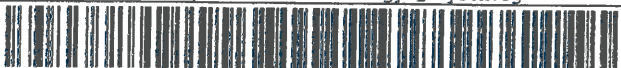
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Signature]
La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación:ubkcHNVK4gyNQJ1ycehVeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 ubkcHNVK4gyNQJ1ycehVeg==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



COPTA

015



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Presidencia
Servicio de Patrimonio Histórico
C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Secretaria
de la Comisión

Código Seguro de verificación: N9FIAgfo5SkKQXtRKgpS5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N9FIAgfo5SkKQXtRKgpS5g==	PÁGINA	1/1
 N9FIAgfo5SkKQXtRKgpS5g==				



COPIA

016



**Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente**

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14 1ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: Z/Ly1VKqXsXEuzV8P26Dww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Z/Ly1VKqXsXEuzV8P26Dww==	PÁGINA	1/1
 Z/Ly1VKqXsXEuzV8P26Dww==				



COPIA

017



Cabildo de Gran Canaria
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
Avda. Juan XXIII, 2, 1º
35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Le El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación:fw1ZF1K7fGAasHsobR7kXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fw1ZF1K7fGAasHsobR7kXQ==	PÁGINA	1/1



fw1ZF1K7fGAasHsobR7kXQ==



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873

Fecha y hora de puesta de disposición: 10/01/2020 a las 07:46

Registro de salida de la notificación: 2020 - 1005

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/01/2020 a las 12:47 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

1006754ad11f0a1011107e424

2fp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1>
006754ad11f0a1011107e424d010c2fp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
NOELIA SANCHEZ SUAREZ (FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION)	10/01/2020 12:47



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1005, del expediente BEN MAGEC, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/01/2020 a las 07:46 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. G35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

R006754ad10fa01d9707e42801072eA

72eA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=R006754ad10fa01d9707e42801072eA>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/01/2020 07:46



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

020

Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: qZKzQgLvzZU7BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qZKzQgLvzZU7BwJe4MaKTg==	PÁGINA	1/1
 qZKzQgLvzZU7BwJe4MaKTg==				



021

Federación BEN MAGEC
Ecologistas en Acción. Canarias
C/. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: qZKzQgLvrZU7BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qZKzQgLvrZU7BwJe4MaKTg==	PÁGINA 1/1
 qZKzQgLvrZU7BwJe4MaKTg==			

ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

(1) A fecha 27/12/2019 a las 11:42 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a WWF ADENA con N.I.F. G28766319, del expediente referente al asunto PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

0006754ad1231b1686a07e33e10c0b2a6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=Q0006754ad1231b1686a07e33e10c0b2a6>

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2019 - 68228, del expediente API 03, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 27/12/2019 a las 11:42 horas, se puso a disposición de WWF ADENA , con N.I.F. G28766319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

2006754ad1251b0a53007e3c002a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=z04ad1251b0a53007e3c002a1>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 27/12/2019 11:42

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª con DNI. G28766319, con registro de salida número 2019 - 68228, del expediente API 03.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 06/01/2020 a las 22:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

D006754ad137060f57107e4326011601j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=D006754ad137060f57107e4326011601j>



025

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==	PÁGINA	1/1
 BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==				



020

WWF/Adena
Asociación para la Defensa de la Naturaleza
C/. Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

**SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Handwritten Signature]
La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==	PÁGINA	1/1
 BV2F085wzv1tM8yYvx1Ogw==				



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIRISCO AMIGOAS Y AMIGOS DE EL RISCO , con N.I.F. G76308352

Fecha y hora de puesta de disposición: 10/01/2020 a las 08:05

Registro de salida de la notificación: 2020 - 1010

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 13/01/2020 a las 23:33 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



De El Secretario
de la Comisión



300675ad1000d0e61c07e4c17721

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=300675ad1000d0e61c07e4c17721>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES DEL PINO PEÑA MARTIN (ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIRISCO AMIGOAS Y AMIGOS DE EL RISCO)	13/01/2020 23:33



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1010, del expediente PE SAN NICOLAS API-03, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/01/2020 a las 08:05 horas, se puso a disposición de ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AMIRISCO AMIGOAS Y AMIGOS DE EL RISCO , con N.I.F. G76308352 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El/El Secretario
de la Comisión

0006754ed1100a1773407e410805f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Indx.jsp?csv=0006754ed1100a1773407e410805f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	10/01/2020 08:05



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Plataforma "AMIRISCO"
C/. San Nicolás, 22.
35014 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS (API-03).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de San Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.


Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: CPRzCCqDrY1LOBIt7FkG5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CPRzCCqDrY1LOBIt7FkG5w==	PÁGINA 1/1
 CPRzCCqDrY1LOBIt7FkG5w==			

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/D^a ASOCIACIÓN CULTURAL Y VECINAL COFIRIS con DNI. G76050574, con registro de salida número 2020 - 1011, del expediente P E SAN NICOLÁS API-03. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 20/01/2020 a las 22:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

R006754ad106140b5a107e43 16011

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=R006754ad106140b5a107e43d90116011>

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1011, del expediente P E SAN NICOLÁS API-03, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/01/2020 a las 08:08 horas, se puso a disposición de ASOCIACIÓN CULTURAL Y VECINAL COFIRIS , con N.I.F. G76050574 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

no leído

20.01.2020

N006754ad1330a0e77007e42 2008D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=N006754ad1330a0e77007e4209010808D>



032

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

D. José Sebastián Alemán
Asociación COFIRIS. Comisión de Fiestas del Risco de San Nicolás
C/. Padre Francisco Rodríguez Pérez, 23. Bajo-Izqda.
35014 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS (API-03).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.


A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: vExp1sKPbK4J3tek4BIHgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	09/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vExp1sKPbK4J3tek4BIHgA==	PÁGINA	1/1
 vExp1sKPbK4J3tek4BIHgA==				



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148
 Fecha y hora de presentación: 10-01-2020 13:48:05 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 10-01-2020 13:48:05 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00000114825**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-01-2020 12:48:05 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H.:
 Municipio: **Las Palmas de Gran Canaria** Teléfono: **928446024**
 Provincia: **Las Palmas** Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PGO en el ámbito del API-03**
 Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas** A05004337
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_API_03.pdf	28,74 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7a5bb8cb5f6124575d4c7fd7436bd392		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7a5bb8cb5f6124575d4c7fd7436bd392		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API03_San_Nicolas_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28,01 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-c72912cbfc608ade3d8f8976511ced18		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c72912cbfc608ade3d8f8976511ced18		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Espacial "San Nicolás" (API-03)
Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:


- Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: wQE5CmyFyO7kvFRHxYLuUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wQE5CmyFyO7kvFRHxYLuUw==	PÁGINA 1/1
 wQE5CmyFyO7kvFRHxYLuUw==			



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

ANUNCIO

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==	PÁGINA 1/1



f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148
 Fecha y hora de presentación: 10-01-2020 13:21:46 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 10-01-2020 13:21:46 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20e00000113253**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-01-2020 12:21:46 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PGO en el ámbito del API-03**
 Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias** A05022140
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOC_REMISION_API_03.pdf	28.53 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-d9540eef6f8a89e9f58c4a90058a121b				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-d9540eef6f8a89e9f58c4a90058a121b				

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API03_San_Nicolas_Publicacion_Informacion_Publica.pdf	28.01 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-c72912cbf608ade3d8f6976511ced18				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c72912cbf608ade3d8f6976511ced18				

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)
Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:


- Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:n7fKj0uLqXQNW4Ou/9MVmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n7fKj0uLqXQNW4Ou/9MVmw==	PÁGINA 1/1
 n7fKj0uLqXQNW4Ou/9MVmw==			



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
ANUNCIO Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==	PÁGINA 1/1



f0fFrrUT4SZIKIZCMSf84w==

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

226

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el Ámbito del Sistema General SG-14 de "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de "San Lázaro".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
de Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora



07 JUL 2020
La/El Secretario de la Comisión 2.628

ANUNCIO

227

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.832

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.830

ANUNCIO

228

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN JUAN-SAN JOSÉ (API-04)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Juan-San José (API-04).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

ANUNCIO

229

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

234 ANUNCIO de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.

ENTRADA

2020 - 15256

29/01/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 17171/2020

07 JUL 2020



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



La/El Secretario de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social						Sin documento	
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	BRAVO MURILLO	23					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- EVALUACIÓN AMBIENTAL PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN SAN NICOLÁS
- ANEXO
- ORVE 6901-8272

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de enero de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



0006112b1d1080b07e4086010a196

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=0006112b1d1080b07e4086010a196>

ENTRADA

2020 - 15256

REGISTRO GENERAL

29/01/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

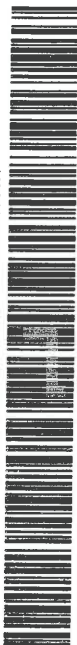
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



N006754ad12b1d1080b07e4d086010a196

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
 sv=N006754ad12b1d1080b07e4d086010a196

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 29/01/2020 10:25
---	---------------------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 15256 29/01/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 29/01/2020, a las 10:25 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 15256
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 29/01/2020 10:25:00
Nº Solicitud: 2020-17171

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social				Sin documento			
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	BRAVO MURILLO	23					
Teléf./Fax				Correo Electrónico			

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2020-01-2813-09-01011.pdf - 02C27309C716AC54FC43C85F8B900B217355AF8A
- 10IAC2020-01-2813-09-14011.pdf - 69154115CB5DDD0529F2BD6F730480CBEFC80ACE
- 8592justificantesalida1.pdf - 389DAB4D9065E0BCB07129C044F9D699D81C4E0C
- Solicitud - Instancia.pdf - 4E431653D033CC929C614E8E4CF7B4A621073BD1

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

T006754ad1301d06639d7e43

2191

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=T006754ad1301d06639d7e43e2010a191>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	29/01/2020 10:25

2020 - 15256

29/01/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Medio Ambiente



07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

ASS/nas
N/Ref: AR-86/2019
Asunto: Evaluación ambiental
Plan Parcial Rehabilitación "San Nicolás"

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
C/ León y Castillo, 270
35005 Las Palmas de G.C.

En relación con el escrito presentado con Registro de Entrada de fecha 27 de diciembre de 2019 (nº. 83085), por el que nos remite "Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "San Nicolás" (API-03), se le comunica lo siguiente:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente de este Cabildo se encuentran descritas en Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y que se detallan en las siguientes:

- Servicios forestales, vías pecuarias y pastos:

- Montes de utilidad pública: Catálogo, procedimientos de deslinde y amojonamiento, ...
- Autorizar los aprovechamientos forestales en montes públicos y de particulares.
- Autorizar las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Autorizar todo tipo de actividades en montes públicos (mejora de la cubierta vegetal, reforestación, etc...)
- Prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Protección del Medio ambiente:

- Conservación, protección y mejora de la flora y fauna, y de sus hábitats.
- Mantenimiento y gestión de viveros de flora.
- Mantenimiento y gestión de los Centros de Recuperación de la Fauna Silvestre, terrestres y marinos.
- Formulación y tramitación de planes de conservación de especies vulnerables, ligadas al territorio insular.
- Protección y restauración del paisaje natural.
- Pesca continental. - Expedición de licencias, así como la vigilancia y control en manantiales, charcos, lagunas, acequias, embalses, canales, balsas y arroyos.
- Política recreativa y educativa en la naturaleza, divulgación e información ambiental, así como la autorización de acampadas.
- Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos.
- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos (Red Canaria y Red Natura 2000):

- La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.
- La gestión y administración de equipamientos de uso público en los ENP.

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468



W006_01291d154d807e4113010a19j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=W006754ad1291d154d807e4113010a19j>

Código Seguro De Verificación	060Re8j11KSUFBRgT12vLA==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
URL De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/060Re8j11KSUFBRgT12vLA	Página	1/2



2020 - 15236

REGISTRO GENERAL

29/01/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



- La autorización para circular por las pistas de los ENP formando caravanas, así como la autorización para la celebración de pruebas deportivas de competición o entretenimiento.

- La emisión del informe preceptivo previo a las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que se otorguen en el suelo rústico incluido en los ENP o zonas periféricas de protección.

- Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.
- La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los ENP.

Por otro lado, en virtud del **Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza**, ...se transfieren las siguientes competencias:

- Expedición de licencia para el ejercicio de la caza.
- Concesión de permisos para cazar en Reservas, Cotos de caza y terrenos de caza controlada.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores.
- Medidas para la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la caza.

Asimismo, la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, señala en su artículo 6 que se atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- p) Caza

En conclusión, y de conformidad con la normativa expuesta es por lo que se le comunica que esta **Consejería de Medio Ambiente no tiene competencias en materia de Evaluación Ambiental de planes y proyectos, pues el "Órgano Ambiental del Cabildo" se encuentra adscrito a la "Consejería de Política Territorial"** y no a la **Consejería de Medio Ambiente**. Y con respecto a la tramitación de planes de ordenación, esta **Consejería sólo es competente respecto al suelo que se encuentre dentro de Espacio Natural Protegido, por lo que no podemos hacer aportación alguna respecto a la documentación remitida.**

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente,

(Fecha y firma electrónica)

Angelina Suárez Suárez

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerifDoc/Index.jsp?c=sv=W006754ad1291d154d807e4113010a19f>

Código Seguro De Verificación	060Ee8j1jKSUFBRqT12vLA=	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefa/serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/060Ee8j1jKSUFBRqT12vLA=	Página	2/2



ENTRADA

2020 - 15256

29/01/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



P006_11291d09b0c07e42d8010a19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=7006754ad1291d09b0c07e42d8010a19y>



AR86/20190



Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente
C/. Profesor Agustín Millares Carril, 14 1ª Planta. Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria


SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Código Seguro de verificación: Z/Ly1VKqXsXEuzV8P26Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	19/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Z/Ly1VKqXsXEuzV8P26Dw==			

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

29/01/2020 10:25

ENTRADA

2020 - 15236

REGISTRO GENERAL

29/01/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

ORVE

SR



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 00006487
 Fecha y hora de presentación: 28-01-2020 14:09:34 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 28-01-2020 14:09:34 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20s00000436901**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 28-01-2020 13:09:34 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004
 Razón social: Excmo. Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Dirección:
 Municipio:
 Provincia:
 Canal Notif.: Sesión Cabildo Insular de Gran Canaria

Código postal:
 País:
 D.E.H:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0701 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A EVALUACION AMBIENTAL. PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN "SAN JUAN - SAN JOSE". N REF AR 86/2019.
 Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
 Ref. externa: 2909
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-01-28_13-09-01_01.pdf	148,85 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1c21d61fa3bb34dcde58b636ec22514			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1c21d61fa3bb34dcde58b636ec22514			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-01-28_13-09-14_01.pdf	91,3 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-ceefc344ca190e050f26e40ada7f0234			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ceefc344ca190e050f26e40ada7f0234			

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Código de verificación electrónica: 225F-5B3C-6171-7A77-7473-B747-6711-2627-5C17-2E32-7C69-3327-7265-3D34-07D3-4
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/225F-5B3C-6171-7A77-7473-B747-6711-2627-5C17-2E32-7C69-3327-7265-3D34-07D3-4

W006754ad12a1d1656407e4151010a19F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/Doc/index.jsp?csv=W006754ad12a1d1656407e4151010a19F>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

29/01/2020 10:25

2020 - 32197

REGISTRO GENERAL

28/02/2020 09:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes

Nº Solicitud: 35467/2020

04.01.

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY	78476443Y	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	Sin documento						
CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICIO DE PLANEAMIENTO							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO	14				4	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928219460							

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- Informe técnico de consulta sobre procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Nicolás API-03, expte. PL-E 19_83066G, en FORMATO PAPEL
- Justificante salida ORVE nº registro REGAGE20s00000914930, EN FORMATO PAPEL

Expone

Se remite documentación remitida por ORVE, referente a informe técnico de consulta sobre procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Nicolás API-03, expte. PL-E 19_83066G.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de febrero de 2020

Fdo.: CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY - 78476443Y (CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICIO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/02/2020 09:25
	28/02/2020 09:25

S006754ad1201c0886ac07e43150209181

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
en el Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/variDoc/index.jsp?c
sv=006754ad1201c0886ac07e43150209181

ENTRADA

050

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 32197

REGISTRO GENERAL

28/02/2020 09:25

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



S006754ad1201c088ac07e43150209181

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=S006754ad1201c088ac07e43150209181>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CARMEN DEL PILAR SUAREZ GODOY - 78476443Y (CABILDO DE GRAN CANARIA- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y PAISAJE/SERVICI	28/02/2020 09:25
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	28/02/2020 09:25



Código seguro de Verificación : ORVE-13bf-dc64-25de-9dbb-d539-4094-f6d9-c2eb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10

051



SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
Fecha y hora de presentación: 21-02-2020 13:35:58 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 21-02-2020 13:35:58 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE20s00000914930
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 21-02-2020 12:35:58 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004
Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:
Código postal:
País:
D.E.H:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE1201 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A INFORME TECNICO DE CONSULTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLAS API-03 (EXPTE: PL-E 19_83066G)
Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
Ref. externa: 5552
Nº Expediente:
Observaciones: LA DOCUMENTACION SE LLEVARA EN MANO
Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)

La oficina **Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 6332-6231-3030-3766-3437-3632-6339-6166-3463-3466-3763-6338-6430-3535-6631-3863
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6332-6231-3030-3766-3437-3632-6339-6166-3463-3466-3763-6338-6430-3535-6631-3863

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-13bf-dc64-25de-9dbb-d539-4094-f6d9-c2eb	2020-02-21 13:35:58
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE20s00000914930	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





JAE/ae



ORAVE 914930

052

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/ LEÓN Y CASTILLO, 270
35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Expte.: PL-E 19_83066 G

Asunto: "Informe Técnico de Consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Nicolás API-03"

En relación al asunto de referencia, le comunico que con fecha 12 de febrero de 2020, la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Paisaje, ha firmado **RESOLUCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias, habida cuenta del Decreto núm. 42, de 24 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación, vista la petición de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2019, con nº de RGE 83066 y visto el informe técnico de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 27 de diciembre de 2019 y registro general número 83.066 tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás, API-03.

El presente Informe se pronunciará sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental sean de competencia insular o resulten de interés en materia de ordenación territorial, ambiental o de los recursos naturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 25 de septiembre de 1998, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de San Nicolás, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación en el BOP nº, de 13 de noviembre de 1998.

2.2. Con fecha 11 de noviembre de 2003, se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 234, de 1 de octubre de 2003.

2.3. Con fecha 29 de octubre de 2012, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012.

2.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, y registro SIP número 1077, tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás, API-03.

2.5. A tal efecto, la documentación técnica ha podido ser consultada en la página web de la sede electrónica de la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constando de:

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artiles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	1/7



053



07 JUL 2020
Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Informe Ambiental Estratégico
La/El Secretario
de la Comisión

- Resolución de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. **3n**
- Documento Ambiental Estratégico.
- Borrador del Plan
- o Memoria
- o Anexo de Planos. Volumen I
- o Anexo de Planos. Volumen II

3. OBJETO DEL INSTRUMENTO

3.1. Conforme se señala en la documentación consultada, el Plan Especial de Ordenación del "Risco de San Nicolás" tiene por objeto principal la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- La conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.
- La recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico.
- La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del "Risco".
- El impulso de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

3.2. El ámbito objeto de ordenación abarca una superficie de unas 19,85 hectáreas que, en su mayor parte, están categorizados como suelo urbano consolidado, estando inserta en la zona residencial conocida como San Nicolás-San Bernardo-San Lázaro, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho ámbito constituye una zona urbana consolidada de función predominantemente residencial, que se acompaña de una franja de enclaves y equipamientos a lo largo de la calle Bernardino Correa Viera y en el margen norte lindante con el Castillo de Mata, así como un pequeño tejido común de comercios y restauración.

3.3. Para este instrumento en concreto, se han considerado seis grandes aspectos urbanísticos sobre los que se vertebran diversas alternativas de ordenación, partiendo siempre de la Alternativa 0 como mantenimiento de la ordenación vigente, y de la Alternativa 1 como asunción normativa de la realidad urbanística existente.

- A. Alternativas sobre tipología y morfología.
 - o A0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o A1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o A2. Propuesta de aumento general de altura.
 - o A3. Aumento puntual de altura en zonas estratégicas.
 - o A4. Libre agrupación parcelaria.
 - o A5. Mayor flexibilidad en la agrupación de parcelas.
 - o A6. Cambios de alineaciones existentes.
- B. Alternativas sobre dotaciones y equipamientos.
 - o B0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o B1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o B2. Dotaciones y equipamientos en torno a Domingo Guerra del Río.
 - o B3. Dotaciones y equipamientos en torno a las principales vías de tráfico rodado.
 - o B4. Dotaciones y equipamientos en el Espacio Libre de ladera.
 - o B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos.
 - o B6. Dotaciones y equipamientos a través de recorridos transversales.
 - o B7. Planteamiento de otras clases y categorías de usos.
- C. Alternativas sobre aparcamientos.
 - o C0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o C1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior.
- D. Alternativas sobre espacios libres.
 - o D0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o D1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o D2. Concentración de espacios libres en torno a la calle Domingo Guerra del Río.
 - o D3. Concentración de espacios libres en la trama urbana central.
 - o D4. Concentración de espacios libres en torno a los recorridos peatonales transversales.
 - o D5. Disposición de espacios libres aprovechando los vacíos existentes.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Ariles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	2/7





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

- o D6. Eliminación del espacio libre de ladera en el área exterior a la nueva vía.
- o D7. Eliminación del espacio libre de ladera en el área interior a la nueva vía.
- o D8. Ajustes del espacio libre en ladera.
- E. alternativas sobre bordes.
- o E0. Mantenimiento de la situación preexistente.
- o E1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
- o E2. Nuevas propuestas de borde.
- F. Alternativas sobre accesibilidad y movilidad.
- o F0. Mantenimiento de la situación preexistente.
- o F1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
- o F2. Introducción de nuevos pasos peatonales transversales.
- o F3. Trazados transversales de gran sección.
- o F4. Definición de un recorrido turístico.
- o F5. Ampliación de la red de viarios rodados.
- o F6. Introducción de un viario de servicios.

3.4. El desarrollo previsible de la ordenación del Plan Especial está condicionado por la selección de la alternativa más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos y de mayor significación positiva respecto a los efectos sobre el medio ambiente en las variables prevalentes de paisaje urbano y de calidad ambiental del entorno.

En este sentido, en el apartado 10 del Documento ambiental Estratégico se desechan las alternativas 0 y 1 de cada caso, por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión, y se apuesta por la combinación de las determinaciones y proposiciones ordenancistas de las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6 de cara a elaborar una única alternativa sincrética que pueda dar respuesta a las necesidades de planificación del instrumento en cuestión.

4. ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO AL PIO/GC 2004

4.1. Respecto a la zonificación

Del análisis de la zonificación del PIO/GC 2004, Secciones 5-7 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que todo el ámbito objeto de ordenación pormenorizada se encuentra zonificado como Zona D.3, de suelos urbanos, teniendo a estos efectos un carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por provisiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación, tal y como prevé el artículo 41 de la normativa del PIO/GC 2004.



Figura 1. Ámbito de ordenación superpuesta a la zonificación del PIO/GC 2004
Fuente: Visor IDE GranCanaria

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Ariles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	3/7



055

07 JUL 2020



Jefe/a Secretario
 de la Comisión

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación han de ser compatibles con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.

4.2. Respetto a la ordenación territorial

De acuerdo con el modelo territorial del PIO/GC 2004, el ámbito de ordenación del Plan Especial de San Nicolás se localiza en el Ámbito Territorial nº 1 La Capital Insular y el Guinguada, siendo de aplicación las determinaciones recogidas en la Sección 34 de la Normativa que pudieran afectarle directamente al mismo.

No obstante, consultada la normativa no hay determinaciones específicas para el ámbito de ordenación, aunque existen otras determinaciones de ordenación relativas a la adecuación al modelo insular, y dirigidas al Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que guardan relación con el ámbito de ordenación del Risco de San Nicolás.



Figura 2. Ámbito de ordenación superpuesta a la ordenación territorial del PIO/GC 2004
 Fuente: Visor IDE GranCanaria

Todo el ámbito de ordenación se concibe como un área de interés insular para el refuerzo de la centralidad de los núcleos de población, los cuales han de ser objeto de medidas encaminadas al refuerzo de sus condiciones de centralidad en sus ámbitos municipales o comarcales.

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
 www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Ariles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	4/7





07 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión

Tanto los límites norte como sur del ámbito de ordenación se conciben como "áreas libres estructurantes", esto es, como espacios y enclaves que han de permanecer fundamentalmente libres de urbanización y que, en función de la Zona en la que se localicen, de sus características naturales o usos actuales, podrán excepcionalmente albergar actuaciones o instalaciones singulares que no alteren la función natural, paisajística, rural, de espacio libre, etc., que en cada caso le corresponda, bien sea por su valor ambiental propio, bien porque así lo requiera la estructuración del territorio a gran escala.

Hay que tener en cuenta que, en el caso del área libre estructurante situada al norte, incluye el BIC de la Antigua Muralla de Las Palmas de Gran Canaria, siendo factible que puedan aparecer otros recursos patrimoniales en torno a esta área, que debieran ser tenidos en cuenta en su ordenación.

En cualquier caso, la previsión por el planeamiento en estos ámbitos de uso residencial o turístico alojativo, así como de cualesquiera otros equipamientos o servicios que comporten implantación edificatoria, estará condicionada a que dichos usos sean compatibles con la función estructurante del espacio, no alterando en lo sustancial su condición de vacío, por lo tanto dichas implantaciones deberán ser limitadas en extensión y poco significativas respecto de la entidad superficial del ámbito, todo ello sin menoscabo de que en función de la zona y uso de que se trate le sean de aplicación las determinaciones correspondientes.

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación habrán de tener como principal objetivo reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

4.3. Respecto a la normativa específica de aplicación

De acuerdo con el PIO/GC 2004, el uso residencial se atenderá a lo establecido en la Sección 33 de la Normativa, así como al marco normativo de aplicación correspondiente. A este respecto, el apartado tercero del artículo 241 de las Normas Específicas del PIO/GC 2004, relativo a la adecuación del crecimiento urbano al Modelo Territorial Insular, establece las siguientes determinaciones de adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos:

"3. (ND)Adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos.

3.1. Las operaciones de crecimiento por colmatación de núcleos preexistentes, que establezca el planeamiento general deberán fundamentarse siempre en el triple criterio de: definición estructural del conjunto edificado preexistente, articulación morfológica, y definición de los contactos con el suelo rústico de las piezas cuya ocupación se proponga.

3.2. La definición de los límites del suelo urbano es a menudo una decisión crítica. En general, esa delimitación, además de otras circunstancias específicas, deberá atender a criterios por los que las nuevas expansiones permitan, o contribuyan, al ajuste estructural o bien al buen remate, continuidad, o completación en su caso, de las tramas edificadas, evitando holguras excesivas no destinadas a resolver, principalmente, este tipo de problemas.

3.3. Más allá de estos factores básicos para el dimensionado y los límites del suelo urbano, el objetivo de calidad que se asume como requisito para la eficiencia del espacio insular y para asegurar su dinamismo futuro, debe traducirse en el tratamiento de su nueva urbanización. En este sentido, se evitará que cualquier nueva urbanización en el interior de los suelos urbanos constituya una mera operación de llenado del ámbito, debiendo siempre concebirse con carácter y objetivos positivos de ordenación, particularmente cuidados en su articulación, y que habrá de satisfacer, para asegurar su correcta inserción en el sistema de asentamientos, dos requerimientos básicos:

a Resolver la ordenación del contacto de la nueva pieza urbana con el borde o franja límite edificada del núcleo preexistente, que debe entenderse no sólo como "franja", sino como parte de un tejido, con una morfología y unos tipos edificatorios determinados, que en ocasiones serán de tipo tradicional y de interés cultural, y que podrán constituir elementos importantes de la inserción del núcleo en el paisaje.

b Resolver y definir la forma de contacto de la nueva pieza con el espacio exterior, en caso de áreas de borde, de modo que se mantenga el predominio de elementos de la morfología y la estructura del paisaje rural o natural, atendiendo a que la forma propuesta va a constituir la próxima fachada del núcleo y el

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilés Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	5/7



05



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

elemento crítico de la transición entre lo urbano y lo rural, decisiva en la cualificación y carácter de estos ámbitos."

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación deberán garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

4.4. Respecto a la evaluación ambiental estratégica.

Del análisis del contenido ambiental del PIO/GC 2004, Secciones 8-18 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que no existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados por su grado de amenaza o requerimiento de protección.

Del mismo modo, no existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulten relevantes o de interés a escala insular.

Asimismo, se trata de un ámbito de reducida dimensión en el contexto territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para el cual se propone desarrollar las determinaciones de ordenación propuesta en el correspondiente Plan General de Ordenación municipal, sin alterar sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás.

Además, no concurren en las alternativas de ordenación previstas ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a excepción de su condición de marco para la autorización en el futuro de proyectos.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada es la adecuada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial, dado su encaje en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que las alternativas de ordenación que finalmente se seleccionen deberán tener en consideración los siguientes aspectos para garantizar su compatibilidad con el PIO/GC 2004:

- Respecto a la zonificación, habrán de ser compatibles con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.
- Respecto a la ordenación territorial, habrán de tener como principal objetivo reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- Respecto a la normativa específica de aplicación, deberán garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.
- Respecto a la evaluación ambiental estratégica, se considera adecuada la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial.

Este es el parecer del técnico que suscribe, que somete a la consideración de otro mejor fundado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica."

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Ariles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocv11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	6/7





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

RESUELVO:

PRIMERO.- MOSTRAR la conformidad con las conclusiones recogidas en el citado informe técnico fechado el día 5 de febrero de 2020, al que alude la presente Resolución, cuyo tenor se recoge en la presente Resolución, y que se da aquí por reproducido sirviendo de base a la motivación de la misma.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de la Resolución a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando informe técnico de fecha 5 de febrero de 2020.

Dado por la Consejera de Área de Política Territorial y Paisaje en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

LA CONSEJERA DE AREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE
(Decreto Presidencial nº42 de 24 de julio de 2019)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Fdo.: Inés Miranda Navarro

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual dispone que el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.


Las Palmas de Gran Canaria, (a la fecha indicada en la firma electrónica)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO
(DECRETO 44/19 DE 26/7/2019)

Fdo: Justa Esther Artilles Estupiñán

Prof. Agustín Millares Carló, 14 - Insular I-4ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 219460- Fax: 928 219481
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA==	Fecha	14/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Justa Esther Artilles Estupiñán - Jefe/a Serv. Planeamiento (Resolución 1645/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ocV11BVdUY4Kb8YI27dqFA=	Página	7/7



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

**SRA. CONSEJERA DE ÁREA DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE**

Referencia: PL-E 19 / 83066.
Asunto: Informe Técnico de Consulta sobre el procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Plan Especial de San Nicolás API-03.
Peticionario: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Reg. Gral.: 27 de diciembre de 2019. Nº 83.066
Reg.SIP: 27 de diciembre de 2019. Nº 1077

1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 27 de diciembre de 2019 y registro general número 83.066 tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás, API-03.

El presente Informe se pronunciará sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental sean de competencia insular o resulten de interés en materia de ordenación territorial, ambiental o de los recursos naturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín.

2. ANTECEDENTES


2.1. Con fecha 25 de septiembre de 1998, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de San Nicolás, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación en el BOP nº, de 13 de noviembre de 1998.

2.2. Con fecha 11 de noviembre de 2003, se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 234, de 1 de octubre de 2003.

2.3. Con fecha 29 de octubre de 2012, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, siendo publicado el acuerdo de aprobación en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012.

C/ Profesor Agustín Millares Carló nº14, 4-5º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 60 · Fax.: 928 21 94 81

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	1/9



060



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

2.4. Con fecha 27 de diciembre de 2019, y registro SIP número 1077, tiene entrada en este Servicio de Planeamiento la solicitud de consulta en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás, API-03.

2.5. A tal efecto, la documentación técnica ha podido ser consultada en la página web de la sede electrónica de la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, constando de:

- Resolución de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Borrador del Plan
 - o Memoria
 - o Anexo de Planos. Volumen I
 - o Anexo de Planos. Volumen II

3. OBJETO DEL INSTRUMENTO

3.1. Conforme se señala en la documentación consultada, el Plan Especial de Ordenación del "Risco de San Nicolás" tiene por objeto principal la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- La conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.
- La recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico.
- La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del "Risco".
- El impulso de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

3.2. El ámbito objeto de ordenación abarca una superficie de unas 19,85 hectáreas que, en su mayor parte, están categorizados como suelo urbano consolidado, estando inserta en la zona residencial conocida como San Nicolás-San Bernardo-San Lázaro, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho ámbito constituye una zona urbana consolidada de función predominantemente residencial, que se acompaña de una franja de enclaves y equipamientos a lo largo de la calle Bernardino Correa Viera y en el margen norte lindante con el Castillo de Mata, así como un pequeño tejido común de comercios y restauración.

3.3. Para este instrumento en concreto, se han considerado seis grandes aspectos urbanísticos sobre los que se vertebran diversas alternativas de ordenación, partiendo siempre de la Alternativa 0 como mantenimiento de la ordenación vigente, y de la Alternativa 1 como asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	2/9






07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- A. Alternativas sobre tipología y morfología.
 - o A0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o A1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o A2. Propuesta de aumento general de altura.
 - o A3. Aumento puntual de altura en zonas estratégicas.
 - o A4. Libre agrupación parcelaria.
 - o A5. Mayor flexibilidad en la agrupación de parcelas.
 - o A6. Cambios de alineaciones existentes.
- B. Alternativas sobre dotaciones y equipamientos.
 - o B0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o B1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o B2. Dotaciones y equipamientos en torno a Domingo Guerra del Río.
 - o B3. Dotaciones y equipamientos en torno a las principales vías de tráfico rodado.
 - o B4. Dotaciones y equipamientos en el Espacio Libre de ladera.
 - o B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos.
 - o B6. Dotaciones y equipamientos a través de recorridos transversales.
 - o B7. Planteamiento de otras clases y categorías de usos.
- C. Alternativas sobre aparcamientos.
 - o C0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o C1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior.
- D. Alternativas sobre espacios libres.
 - o D0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o D1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o D2. Concentración de espacios libres en torno a la calle Domingo Guerra del Río.
 - o D3. Concentración de espacios libres en la trama urbana central.
 - o D4. Concentración de espacios libres en torno a los recorridos peatonales transversales.
 - o D5. Disposición de espacios libres aprovechando los vacíos existentes.
 - o D6. Eliminación del espacio libre de ladera en el área exterior a la nueva vía.
 - o D7. Eliminación del espacio libre de ladera en el área interior a la nueva vía.

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	3/9





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

- o D8. Ajustes del espacio libre en ladera.
- E. alternativas sobre bordes.
 - o E0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o E1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o E2. Nuevas propuestas de borde.
- F. Alternativas sobre accesibilidad y movilidad.
 - o F0. Mantenimiento de la situación preexistente.
 - o F1. Asunción normativa de la realidad urbanística existente.
 - o F2. Introducción de nuevos pasos peatonales transversales.
 - o F3. Trazados transversales de gran sección.
 - o F4. Definición de un recorrido turístico.
 - o F5. Ampliación de la red de viarios rodados.
 - o F6. Introducción de un viario de servicios.

3.4. El desarrollo previsible de la ordenación del Plan Especial está condicionado por la selección de la alternativa más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos y de mayor significación positiva respecto a los efectos sobre el medio ambiente en las variables prevalentes de paisaje urbano y de calidad ambiental del entorno.


En este sentido, en el apartado 10 del Documento ambiental Estratégico se desechan las alternativas 0 y 1 de cada caso, por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión, y se apuesta por la combinación de las determinaciones y proposiciones ordenancistas de las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6 de cara a elaborar una única alternativa sincrética que pueda dar respuesta a las necesidades de planificación del instrumento en cuestión.

4. ADECUACIÓN DEL INSTRUMENTO AL PIO/GC 2004

4.1. Respecto a la zonificación

Del análisis de la zonificación del PIO/GC 2004, Secciones 5-7 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que todo el ámbito objeto de ordenación pormenorizada se encuentra zonificado como Zona D.3, de suelos urbanos, teniendo a estos efectos un carácter meramente orientativo, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación, tal y como prevé el artículo 41 de la normativa del PIO/GC 2004.

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	4/9



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

003

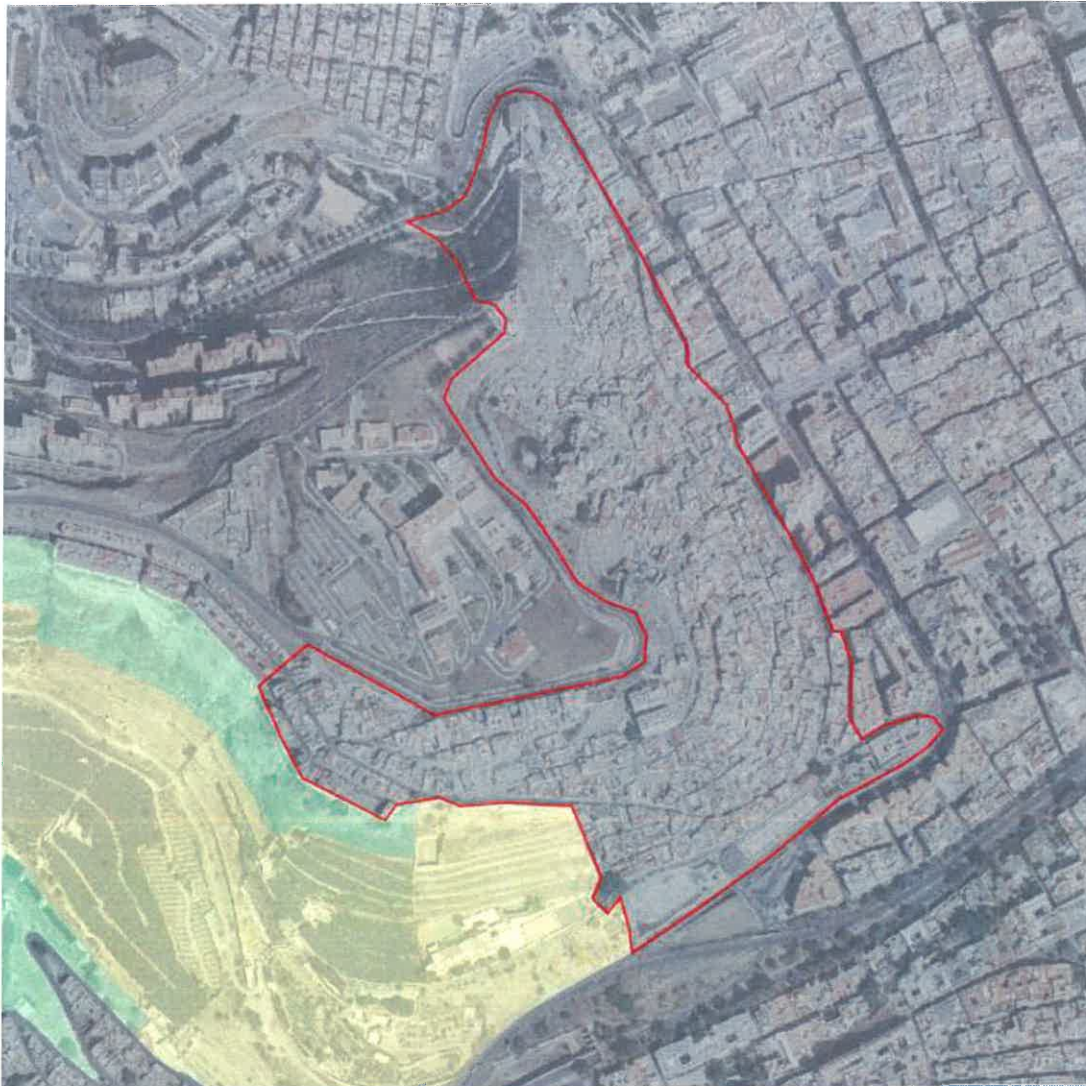


Figura 1. Ámbito de ordenación superpuesta a la zonificación del PIO/GC 2004
Fuente: Visor IDE Gran Canaria

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación han de ser compatibles con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.

4.2. Respecto a la ordenación territorial

De acuerdo con el modelo territorial del PIO/GC 2004, el ámbito de ordenación del Plan Especial de San Nicolás se localiza en el Ámbito Territorial nº 1 La Capital Insular y el Guinguada, siendo de aplicación las

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	5/9



001



07 JUL 2020

La/El Secretario
 de la Comisión

determinaciones recogidas en la Sección 34 de la Normativa que pudieran afectarle directamente al mismo.

No obstante, consultada la normativa no hay determinaciones específicas para el ámbito de ordenación, aunque existen otras determinaciones de ordenación relativas a la adecuación al modelo insular, y dirigidas al Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que guardan relación con el ámbito de ordenación del Risco de San Nicolás.



Figura 2. Ámbito de ordenación superpuesta a la ordenación territorial del PIO/GC 2004

Fuente: Visor IDE GranCanaria

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	6/9





07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

005

Todo el ámbito de ordenación se concibe como un área de interés insular para el refuerzo de la centralidad de los núcleos de población, los cuales han de ser objeto de medidas encaminadas al refuerzo de sus condiciones de centralidad en sus ámbitos municipales o comarcales.

Tanto los límites norte como sur del ámbito de ordenación se conciben como "áreas libres estructurantes", esto es, como espacios y enclaves que han de permanecer fundamentalmente libres de urbanización y que, en función de la Zona en la que se localicen, de sus características naturales o usos actuales, podrán excepcionalmente albergar actuaciones o instalaciones singulares que no alteren la función natural, paisajística, rural, de espacio libre, etc., que en cada caso le corresponda, bien sea por su valor ambiental propio, bien porque así lo requiera la estructuración del territorio a gran escala.

Hay que tener en cuenta que, en el caso del área libre estructurante situada al norte, incluye el BIC de la Antigua Muralla de Las Palmas de Gran Canaria, siendo factible que puedan aparecer otros recursos patrimoniales en torno a esta área, que debieran ser tenidos en cuenta en su ordenación.

En cualquier caso, la previsión por el planeamiento en estos ámbitos de uso residencial o turístico alojativo, así como de cualesquiera otros equipamientos o servicios que comporten implantación edificatoria, estará condicionada a que dichos usos sean compatibles con la función estructurante del espacio, no alterando en lo sustancial su condición de vacío, por lo tanto dichas implantaciones deberán ser limitadas en extensión y poco significativas respecto de la entidad superficial del ámbito, todo ello sin menoscabo de que en función de la zona y uso de que se trate le sean de aplicación las determinaciones correspondientes.

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación habrán de tener como principal objetivo reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

4.3. Respeto a la normativa específica de aplicación

De acuerdo con el PIO/GC 2004, el uso residencial se atenderá a lo establecido en la Sección 33 de la Normativa, así como al marco normativo de aplicación correspondiente. A este respecto, el apartado tercero del artículo 241 de las Normas Específicas del PIO/GC 2004, relativo a la adecuación del crecimiento urbano al Modelo Territorial Insular, establece las siguientes determinaciones de adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos:

"3. (ND)Adecuación y calidad del crecimiento por colmatación de núcleos.

3.1. Las operaciones de crecimiento por colmatación de núcleos preexistentes, que establezca el planeamiento general deberán fundamentarse siempre en el triple criterio de: definición estructural del conjunto edificado preexistente, articulación morfológica, y definición de los contactos con el suelo rústico de las piezas cuya ocupación se proponga.

3.2 La definición de los límites del suelo urbano es a menudo una decisión crítica. En general, esa delimitación, además de otras circunstancias específicas, deberá atender a criterios por los que las nuevas expansiones permitan, o contribuyan, al ajuste estructural o bien al buen remate, continuidad, o compleción en su caso, de las tramas edificadas, evitando holguras excesivas no destinadas a resolver, principalmente, este tipo de problemas.

3.3 Más allá de estos factores básicos para el dimensionado y los límites del suelo urbano, el objetivo de calidad que se asume como requisito para la eficiencia del espacio insular y para asegurar su dinamismo futuro, debe traducirse en el tratamiento de su nueva urbanización. en este sentido, se evitará que cualquier nueva urbanización en el interior de los suelos urbanos constituya una mera operación de llenado del ámbito, debiendo siempre concebirse con carácter y objetivos positivos de ordenación, particularmente cuidadosa en su

Página 7 de 9

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	7/9





07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

articulación, y que habrá de satisfacer, para asegurar su correcta inserción en el sistema de asentamientos, dos requerimientos básicos:

- a) Resolver la ordenación del contacto de la nueva pieza urbana con el borde o franja límite edificada del núcleo preexistente, que debe entenderse no sólo como "franja", sino como parte de un tejido, con una morfología y unos tipos edificatorios determinados, que en ocasiones serán de tipo tradicional y de interés cultural, y que podrán constituir elementos importantes de la inserción del núcleo en el paisaje.
- b) Resolver y definir la forma de contacto de la nueva pieza con el espacio exterior, en caso de áreas de borde, de modo que se mantenga el predominio de elementos de la morfología y la estructura del paisaje rural o natural, atendiendo a que la forma propuesta va a constituir la próxima fachada del núcleo y el elemento crítico de la transición entre lo urbano y lo rural, decisiva en la cualificación y carácter de estos ámbitos."

Por todo ello, a juicio de quien informa, las alternativas que finalmente se seleccionen para el ámbito de ordenación deberán garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

4.4. Respeto a la evaluación ambiental estratégica.

Del análisis del contenido ambiental del PIO/GC 2004, Secciones 8-18 de la Normativa, en el ámbito objeto de ordenación por este Plan Especial se deduce que no existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados por su grado de amenaza o requerimiento de protección.

Del mismo modo, no existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulten relevantes o de interés a escala insular.

Asimismo, se trata de un ámbito de reducida dimensión en el contexto territorial del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para el cual se propone desarrollar las determinaciones de ordenación propuesta en el correspondiente Plan General de Ordenación municipal, sin alterar sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás.

Además, no concurren en las alternativas de ordenación previstas ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria, a excepción de su condición de marco para la autorización en el futuro de proyectos.

Por todo ello, a juicio de quien informa, la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada es la adecuada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial, dado su encaje en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que las alternativas de ordenación que finalmente se seleccionen deberán tener en consideración los siguientes aspectos para garantizar su compatibilidad con el PIO/GC 2004:

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	8/9





07 JUL 2020

De El Secretario
de la Comisión

- Respecto a la zonificación, habrán de ser compatibles con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sea de aplicación.
- Respecto a la ordenación territorial, habrán de tener como principal objetivo reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- Respecto a la normativa específica de aplicación, deberán garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.
- Respecto a la evaluación ambiental estratégica, se considera adecuada la modalidad de evaluación ambiental estratégica simplificada en atención a las características y dimensiones del ámbito objeto de ordenación por el Plan Especial.

Este es el parecer del técnico que suscribe, que somete a la consideración de otro mejor fundado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO

Víctor Delisau Pizarro

EL COORDINADOR TÉCNICO
DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Sergio Torres Sánchez

Código Seguro De Verificación	y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ==	Fecha	05/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Torres Sánchez Victor Delisau Pizarro		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y/Mwuenn4yLqo7F24T+jpQ=	Página	9/9



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 37238 09/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 09/03/2020, a las 10:25 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 37238
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 09/03/2020 10:25:00
Nº Solicitud: 2020-41101

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

País Provincia Municipio Código Postal
ESPAÑA LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE LEON Y CASTILLO 200 4

Teléf./Fax Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0MjAyMC0xNzAgcmVzb2x1Y2lvdjBkaXJlIHJlbWizaW9uiGluZm9ybWVzIGFslGF5dG8gbHBhIENP1.pdf - 17365F1CFB2960B33ABD95813EDB54B7836F8806
- 1informes11.pdf - C77E315FCB0492AC78C7C55E9E6684C17AFFACA4
- 2MjAyMC0xNzAgQVIUTyBMUEE4erpS1.pdf - ED009BED17C53C7C66B9ADDE3CC2A473D5254C53
- 3JustificanteS112104PTSS35280503202008150020200305.0815031.pdf - 9A3F507D1720F4EC5DDFCF5A8C190A0C606F06F2
- Solicitud - Instancia.pdf - 92C052EC49A2408EB672B5270328AC6AE8167902

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

0006754ad100090351807e434f030a1a3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sede.cajica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=G0006754ad100090351807e434f030a1a3>

000

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Handwritten Signature]
 La R/ Secretario
 de la Comisión



X006754ad132090817107e4226030a191

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=X006754ad132090817107e4226030a191>

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y AguasExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LOS INFORMES EMITIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03). T.M DE LAS PALMAS. (GRAN CANARIA). (EXP. 2020/170).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en esta Consejería 26 de diciembre de 2019, y número de registro 1.980.053, (PTSS 8.467), se recibía oficio firmado electrónicamente por la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual solicitaba pronunciamiento en fase de consulta, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), adjuntado, a estos efectos, el Documento Ambiental Estratégico así como el borrador del Plan Especial.

Segundo.- Con fecha 14 de enero de 2020 se solicita por esta Dirección General asistencia técnica a la entidad GESPLAN para la emisión de informes de este expediente.

Esta solicitud es atendida y se reciben los informes solicitados en el Centro Directivo con fecha 21 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental *"El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa."*

Se han emitido informes por técnico ambiental, técnico jurídica y técnico arquitecta de la entidad GESPLAN conforme a la petición efectuada, de fecha 18, 10 y 12 de febrero de 2020, respectivamente, recibidos en el Centro Directivo el 21 de febrero de 2020 que concluyen en el siguiente sentido:

Del Informe ambiental.-

El informe ambiental señala que debe subsanarse el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en dicho informe y que se hacen constar a continuación:



f006754ad131090c04207e4341030a19V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://aspainasgc.es/validoc/index.jsp?c>
siv=f006754ad131090c04207e4341030a19V

07 JUL 2020



Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en relación a como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y de obras públicas, convenios, etc.

- *En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:*
 - *La población con incorporación de la perspectiva de género.*
 - *La contaminación.*
 - *El cambio climático.*
 - *Los impactos existentes.*
 - *Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.*
 - *Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.*
 - *El tipo de suelo y su clase agrológica.*
 - *En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las palmeras canarias y dragos.*
 - *En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en particular de la avifauna y reptiles.*
 - *Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse adoptando una metodología de evaluación apropiada y siendo ampliada para detectar la posible afección de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.*
 - *Exponer los motivos de la selección de las alternativas, resumiendo los efectos ambientales diferenciales y justificando como se adaptan a cada uno los objetivos y criterios ambientales que establezca el Plan Especial.*
 - *Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, el patrimonio cultural, la contaminación, el cambio climático y la población, atendiendo a la perspectiva de género. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito.*
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento...".*

Del informe jurídico.-

" ... CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 **se informa en sentido FAVORABLE** el documento ambiental

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



f006754ad131090c04207e434f030a19V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=f006754ad131090c04207e434f030a19V

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

estratégico del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), t.m. Las Palmas de Gran Canaria (exp 2020/170), si bien se observa un error de hecho que debe subsanarse:

Hay un error de hecho en la página 5 del documento ambiental estratégico, al referirse al API-03 Risco de San Juan- San José, con lo cual debe subsanarse.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, analizado el documento Borrador del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), t.m. (exp. 2020/170) se informa en sentido **favorable**, si bien debe tenerse en cuenta en la siguiente fase de redacción del documento técnico lo siguiente:

1. La ordenación que se proponga debe tener en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias...".

Del informe técnico.-

"... CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el documento Borrador que acompaña al Documento ambiental estratégico del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), **se informa en sentido Condicionado**, debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe...".

Vistas las disposiciones alegadas así como la Disposición Adicional Segunda, letra ñ) del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se suprime la Dirección General de Ordenación del Territorio y se atribuye sus competencias a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

RESUELVO

Primero.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, (expediente 2020/170), en los términos contenidos en el informe ambiental, informe jurídico e informe técnico de la entidad GESPLAN, de fecha 18, 10 y 12 de febrero de 2020, respectivamente.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando el contenido íntegro de los informes señalados.

Las Palmas de Gran Canaria

Víctor Navarro Delgado

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c

sv=f006754ad131090c04207e434f030a19v

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

073



Gobierno de Canarias

REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*): Interesado/a Representante como persona (*): Física Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928 301 120			juridico@gesplan.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Persona Física Persona Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento	Documento	Nombre / Nombre sentido	
NIF	43751203M	ANTONIO JUAN	
Primer apellido		Segundo apellido	
BERMÚDEZ		GARCIA	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input checked="" type="radio"/> Representante Legal	928 301 120		juridico@gesplan.es
<input type="radio"/> Otro			

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

En la dirección https://sede.gobcan.es/registro/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0n05-ENz5u_GPN8gYBnVOCki3nzpzeMwJ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará por correo postal

Nombre de vía (*)				Número (*)
LEON Y CASTILLO				54
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
	54			
Localidad			País (*)	
			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		
35003	Las Palmas	Las Palmas de Gr...		

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)
REMISION DE INFORME JURIDICO, TECNICO Y AMBIENTAL EPXTE 2020-170

Expone (*)
Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, nº 10129 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 307) en virtud del cual solicita los informes referentes al Expediente nº 2020/170 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (AP-03)", y en base a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente.

Por lo que solicita (*)
Que se tenga por presentado el citado escrito y adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente.

DOCUMENTOS ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS

Denominación del documento
REMISION DE INFORME JURIDICO, TECNICO Y AMBIENTAL EPXTE 2020-170

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

En la dirección https://sede.gobcan.es/agqs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente
0n05-ENZ5u_gPN8gYBnVOCKi3nzpzeMwJ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://sede.gobcan.es/valDoc/index.jsp?c>
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

08/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



075

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:

Gestión Hiperreg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:

Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web: http://www.gobcan.es/sede/verifica_doc

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: http://www.gobcan.es/sede/verifica_doc

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



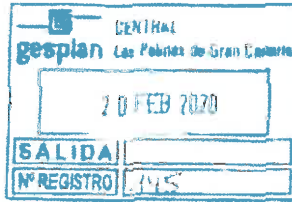
La/El Secretario
de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCIA en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA -	Fecha: 21/02/2020 - 07:45:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 262368 / 2020 - N. Registro: PTSS / 4523 / 2020	Fecha: 21/02/2020 - 08:01:24
ENTRADA - N. General: 262368 / 2020 - N. Registro: RGE / 6947 / 2020	Fecha: 21/02/2020 - 08:51:23
En la dirección http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0m05 - ENz5u - GPN8gYBnvOCKi3nzpzeMwJ	
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:52:28	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Expediente 2020/170

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, nº 10129 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 307) en virtud del cual solicita los Informes referentes al Expediente nº 2020/170 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03)", y en base a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanfstico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes jurídico, técnico y ambiental del citado expediente.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2020

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión



Manuel Aguirre Piñero Ortiz
 Consejero Delegado



www.gesplan.es



Residencia del Anarcas
 Avda. 3 de Mayo, 71 Local B-10
 35005 Santa Cruz de Tenerife
 Apdo. 10.187
 T. 922 087 007
 F. 922 223 914
 info@gesplan.org

C/ León y Castiella, 94
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Apdo. 3.674
 T. 928 301 150
 F. 928 300 299
 contacto@gesplan.es

En la dirección https://sede.gobcan.es/sjpa/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro municipal de Las Palmas, Pab. 02, Bmto 0201, Hija C.I.13.426, Inscripción nº 2 C.I.P.A. 0307/2007



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 ante el Código Seguro de Verificación en
 electrónica: sede.gobcan.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c>
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

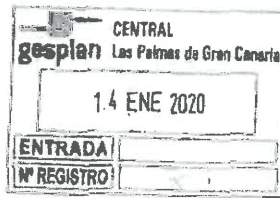
09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

078



Consellería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas



Rif.: MGFBI/mjgo
Expte: 2020/170
* Por favor especifique esta rif. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental
(GESPLAN)
C/ León y Castilla, n.º 44-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria sujeta con Uds. para la asistencia técnica ruego emitir informes
ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/170 Evaluación Ambiental Estratégica
Simplificada Plan Especial San Nicolás (APE-03), T.M. Las Palmas de Gran Canaria. Se remita la
solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con registro de entrada n.º COPT 8467 de 26
de Diciembre de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria



Victor Murguía Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

Este documento ha sido firmado electrónicamente
VICTOR MANUEL MURGUIA DELGADO - DIRECTOR GENERAL Fecha: 10/01/2020 - 11:52:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente
SALIDA - N. Garant: 10/01/2020 - N. Registro: PT88 / 287 / 2020 Fecha: 10/01/2020 - 12:18:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
026f0yggstak1x - cTQydgXbaDUVwJVspYw
Este documento ha sido descargado el 10/01/2020 - 12:20:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaw

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

[Signature]
La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Gobierno de Canarias
Consejería de Energía, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
36071 Las Palmas de Gran Canaria

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA
Número: 1980-033
REGISTRO CAJAL y L: 8967 Hora: 7:37 26

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (AP1-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégico simplificado del Plan Especial de "San Nicolás" (AP1-03).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgob.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de Verificación: ST+1FTDh3Bck+3+6/1826-- Permita la verificación de la integridad de esta copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgob.es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>. Este documento electrónico tiene carácter probatorio de acuerdo a la Ley 19/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

FIRMADO POR	Leonor López Bono Pérez	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	stima.resguy.89	PÁGINA	1/1

ST+1FTDh3Bck+3+6/1826--

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0edday0kG2r7i0btMx08e1FBzdzgT2G6k1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpErxSgu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electrónica: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

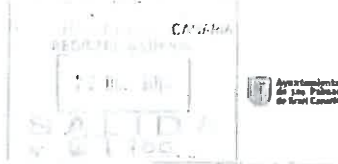
Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

082

07 JUL 2020



La El Secretario de Comisión



Comisión de Evaluación Ambiental de Gran Canaria
 Consejo de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
 Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 REGISTRO AEROLIAS

Vicesecretaría de Planificación Territorial y Transición Ecológica
 Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Municipales P
 35011 Las Palmas de Gran Canaria

26 DIC. 2019

REGISTRO DE ENTRADA

Número: _____ Hora: _____

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (AM-03).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria preserva el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (AM-03)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 31/2013, de 3 de diciembre, de Evaluación Ambiental y relativo a este fin, se le consulta sobre el referido procedimiento portado a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento base del Plan e en de que se pronuncie sobre ciertos aspectos sustanciales al objeto de la evaluación ambiental la cual de su competencia e resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica sobre aspectos puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, o la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a mediante la URL siguiente e continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/sede/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código seguro de verificación (CSV): 11742020-3-1-ESPA- Fecha de verificación de la integridad de este signo de seguridad electrónico en la dirección: http://sede.gobcan.es/verifica_doc (sección de Verificación de Documentos Electrónicos firmados)
 Los documentos firmados firmados con esta clave de acceso a la Ley 34/2002 de 11 de Julio de Acceso al Texto de los Documentos.

PROCESO	PROCESO	FECHA	FECHA
01	00000000	2019/12/26 11:58:00	2019/12/26 11:58:00

11742020-3-1-ESPA

Por la presente se ha firmado este documento electrónico, que puede ser comprobado la autenticidad de este copia mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0RVLKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersXuFk72

Por la presente se ha firmado este documento electrónico, que puede ser comprobado la autenticidad de este copia mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0W221y08RZ0ocHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0W221y08RZ0ocHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersXuFk72

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

Expedito por: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - ADMINISTRATIVO Fecha: 07/07/2020 - Hora: 10

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

REGISTRO INTERNO - N. Registro: 37238 / 2020 - Fecha: 09/03/2020 10:25:25
 ENTRADA - N. Sistema: 37238 / 2020 - N. Registro: 37238 / 2020 / 0000
 ENTRADA - N. Sistema: 37238 / 2020 - N. Registro: 37238 / 2020 / 0000

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

Este documento ha sido firmado por: 09/03/2020 - 10:25:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0edAyCkGZrU1QbtHkU8p1FBzdaGT2G5k1

Este documento ha sido registrado por: 09/03/2020 - 12:22:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFxr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
electrónica: sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

033

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=0006754ad132090846507e4080030a19X>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72





084

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Plan Especial de San Nicolás (API-03)

Expediente: 2020/170

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME TÉCNICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial San Nicolás (API-03).

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 307, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/170, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03) t.m Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplán para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico. Se adjunta la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº COPT 8467 de 26 de diciembre de 2019.

La técnico firmante del presente Informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

C/ León y Castiella,
15003 Las Palmas de Gran Canaria
T. 922 312 312
sucursal@gesplan.es

Paloma Angoloti del Monte

Registro municipal de Las Palmas. Folio 972, tomo 2231, Hoja 6.13.426. Inscripción nº2. C.I.F.: A38279072



En la dirección https://sede.gobcan.es/sjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4d080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://laspalmasgob.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=0006754ad132090846507e4d080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

085 G gesplan



INDICE

1. OBJETO 3

2. DOCUMENTACIÓN 3

3. ANTECEDENTES 6

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS 7

5. CONCLUSIONES 15

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Registro municipal de Las Palmas. Foto 172, Itemo 254, Hoja 6.C.3.A3A, Inscripción nº2 C.I.F.: A98779972



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCerxufk72



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>

SV=0006754ad132090846507e4080030a19X



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

086

1. OBJETO

El objeto de este informe es analizar el Documento Borrador presentado para el Plan Especial "San Nicolás" (API-03) para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de 11 de diciembre, y en virtud del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Asimismo, en virtud del principio de cooperación interadministrativa recogido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, se informa el documento borrador que se acompaña.

2. DOCUMENTACIÓN

Este Informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador con fecha de junio 2019. Plan Especial "San Nicolás" (API-03), que consta:
 - Memoria, cuyo índice es el siguiente:
 1. Introducción justificativa
 2. Definición del ámbito
 3. Objetivos de planificación
 4. Líneas generales del modelo de desarrollo propuesto
 5. Alternativas
- Documento Borrador. Anexo de planos. Volumen I, conteniendo los siguientes planos:
 - 01 Delimitación del ámbito y clasificación del suelo
 - Planos de alternativas de tipología y morfología:
 - A0 Planeamiento en vigor

3



En la dirección https://sede.gobcan.es/agc/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otCHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwP57aCersxuFk72

Registro mercantil de Las Palmas, Págs. 172, Tomo 5230, Hoja 5.1.3.465, Inscripción nº 2, C.I.F. A-00079872

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgob.es/validDoc/index.jsp?c
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

087 G gesplan



Excmo. Ayuntamiento
junto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Jefa Secretario
de la Comisión

- A1 Consolidación de lo existente
- A2 Aumento general de altura
- A3 Aumento puntual de altura
- A4 Libre agrupación parcelaria
- A5 Agrupación parcelaria flexible
- A6 Modificación en las alineaciones

- Planos de alternativas de dotaciones y equipamientos:

- B0 Planeamiento en vigor
- B1 Consolidación de lo existente
- B2 Domingo Guerra del Río
- B3 Principales vías rodadas
- B4 Espacio libre de la ladera
- B5 Vacíos existentes
- B6 Recorridos transversales

• Documento Borrador. Anexo de planos. Volumen II, conteniendo los siguientes planos:

- Planos de alternativas de aparcamientos:
 - C0 Planeamiento en vigor
 - C1 Consolidación de lo existente
 - C2 Propuesta de nuevos aparcamientos
- Planos de alternativas de espacios libres:
 - D0 Planeamiento en vigor
 - D1 Consolidación de lo existente
 - D2 Domingo Guerra del Río
 - D3 Grandes zonas en el área central

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 1231, Hoja CC3466. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-36079872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5L1pAcY39ZwF57aCersxuFk72




Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cSV=0006754ad132090846507e4080030a19X>



- D4 Recorridos transversales
- D5 Vacios existentes
- D6 Eliminación del EL en ladera (I)
- D7 Eliminación del EL en ladera (II)
- D8 Ajustes en EL en ladera

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

- Planos de alternativas de bordes:
 - E0 Planeamiento en vigor
 - E1 Consolidación de lo existente
 - E2 Nuevas propuestas de borde
- Planos de alternativas de accesibilidad y movilidad:
 - F0 Planeamiento en vigor
 - F1 Consolidación de lo existente
 - F2 Nuevos peatonales transversales
 - F3 Peonales transversales anchos
 - F4 Definición de un recorrido turístico
 - F5 Ampliación de la red rodada
 - F6 Introducción de viario de servicio

- Documento ambiental estratégico con fecha de junio 2019, cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 3. Objetivos del Plan Especial
 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas razonables técnica y medioambientalmente viables
 5. El desarrollo previsible del plan especial
 6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al plan especial

Registro municipal de Las Palmas, Págs 872, Tomo 2321, Hoja 6133/426, Inscripción nº2 C.I.F.A-80079872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otRHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuPk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238

089



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Administración del Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión



7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
8. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación de la Revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan especial.

- Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Nicolás, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 13 de noviembre de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha, donde se establecen "directrices de ordenación" extraídas del PERI, y se establecen modificaciones de aplicación directa.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado en su mayor parte como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has, insertas en el barrio de San Nicolás, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Según establece el documento ambiental estratégico, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PERI de San Nicolás hace necesaria su revisión por haber quedado obsoleto, además algunas de las intervenciones previstas no se han ejecutado, y otras



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0otHHnNpFkXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LLpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 572, Tomo 1231, Libro 61, 13, 1038, Inscripción nº2 C.I.F. A38279872

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

ya no son viables, al haber surgido nuevas oportunidades que exploten la singularidad de este barrio, como es el uso turístico.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Nicolás" (API-03).

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Nicolás (API-03), se somete a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Cuarta.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Nicolás (API- 03), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las consideraciones técnicas hacen referencia al documento Borrador, remitiéndose las consideraciones al Documento ambiental estratégico a las establecidas en el Informe ambiental realizado al respecto.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otRHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro municipal de Las Palmas, Refo 972, Tomo 2251, Hoja 6.19.416, Inscripción nº2 C.I.F. A-38279972

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
selección: http://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

091



PRIMERO.- En cuanto al documento Borrador

Se presenta como complemento al Documento ambiental estratégico el Documento Borrador del Plan Especial "San Nicolás" (API-03).

La publicación del inicio del procedimiento en el boletín oficial denomina el plan especial como: "Inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Nicolás (API-03)".

Si bien en la publicación del anuncio del inicio del procedimiento se habla de Modificación del Plan Especial de San Nicolás, se advierte de que no se trata de una modificación del plan especial, por cuanto el objeto no es modificar determinaciones del plan vigente, sino por el contrario, tal y como se recoge en el apartado 1 "Introducción Justificativa" de la Memoria del documento borrador, se justifica en la necesidad de revisión y actualización del planeamiento en vigor, y en consecuencia se está elaborando un nuevo documento del Plan Especial para el ámbito de San Nicolás. Por tanto, se deberá adecuar su denominación en posteriores acuerdos y publicaciones.

De la condición del Plan Especial:

En el apartado 1 del documento Borrador se justifica la necesidad de revisión y actualización del Plan Especial de Reforma Interior "San Nicolás", elaborando un nuevo documento de Plan Especial para el ámbito de San Nicolás.

En este sentido, el objetivo principal de la revisión y actualización del plan especial es la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pomenorizada, que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico: la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio; la recuperación de la ladera y la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico del Risco; la determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del barrio; y el impulso de actividades que promuevan el barrio para el disfrute turístico.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

El Secretario
de la Comisión



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro mercantil de Las Palmas. Foto 172, Tomo 1720, Hoja G.C.53.406, Inscripción 1º 2 C.I.F. A-09274872

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión**Consideraciones técnicas:**• Documento de texto del Borrador:

Se justifica la revisión del Plan Especial San Nicolás de acuerdo al apartado 1 del documento borrador, donde el principal motivo es atender las actuaciones propuestas, y no realizadas, del plan especial de reforma interior vigente.

En el documento borrador, tal y como se indica en la introducción justificativa, se esbozan las líneas generales del modelo de desarrollo propuesto para el ámbito de San Nicolás, desarrollando diferentes alternativas que procuran resolver los distintos problemas y carencias detectadas en el ámbito. Asimismo, en el apartado 5 de Alternativas, se definen las diferentes alternativas, entendiéndolas como *las distintas aproximaciones a la ordenación, que siguiendo las estrategias y pautas marcadas en el modelo de desarrollo propuesto, pretenden alcanzar los objetivos planteados.*

Las alternativas planteadas se agrupan en los siguientes bloques:

1. *Alternativas sobre tipología y morfología: son propuestas que trabajan sobre los problemas derivados de la morfología del barrio, de su estructura parcelaria y formal y de la tipología de las edificaciones que lo conforman, incluyendo la regulación volumétrica y la definición de alturas, la agregación y segregación de parcelas y la definición de las alineaciones.*
2. *Alternativas sobre dotaciones y equipamientos: son propuestas que tratan de resolver los problemas derivados de la escasez de uso diferentes al Residencial en el barrio de San Nicolás. Se incluyen propuestas que tratan de establecer una estrategia conjunta en relación a la ubicación de los usos, y propuestas que se refieren al tipo de usos.*
3. *Alternativas de aparcamientos: muy relacionadas con las anteriores, como un subgrupo de estas, se desarrollan las alternativas de aparcamientos, que son propuestas que tratan de dar una respuesta adecuada a la demanda actual de aparcamientos de la zona.*
4. *Alternativas de Espacios Libres: son propuestas que buscan establecer una red de Espacios Libres que sea adecuada a la densidad edificatoria del barrio y a los habitantes que allí viven, Se procura que cada alternativa responda a una*

9



En la dirección https://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro municipal de Las Palmas, Pab. 372, Torre 2201, Hija C.C.13.455, Inscripción nº2 C.I.F. A-10272092



4006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
formato electrónico: https://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc
sv=4006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

093



estrategia conjunta para todo el ámbito. Se incluye también el estudio del Espacio Libre de Ladera, definiendo sus contornos.

5. Alternativas de bordes: son propuestas que se centran en dar una solución urbanística a los bordes de San Nicolás, zonas en transición hacia otras áreas urbanas consolidadas, o en contacto con grandes Espacios Libres y suelos rústicos.

6. Alternativas de accesibilidad y movilidad: son propuestas que se centran en los aspectos y condicionantes relacionados con los desplazamientos dentro del barrio y la conectividad con el entorno, tanto en lo que se refiere a tráfico rodado como a movilidad peatonal.

El nivel de definición, en algunos casos, más próximo a la estrategia de ordenación de alguna de las alternativas presentadas, como es el caso de las alternativas B2, B3, B6, C2, E2 y F3, se ajusta al concepto de borrador del plan, proponiendo posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos que motivan su redacción.

[Handwritten signature]

- En virtud del artículo 29.1.b de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el documento debe contener "El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.", por tanto se deben plantear alternativas que respondan a dicho requisito, no respondiendo a este criterio las alternativas 0 y 1, tal y como se indica en el apartado 10 "Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas" del Documento Ambiental Estratégico: "...desechando siempre las alternativas 0 y 1 de cada caso, por lo que suponen de inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión,..."

- El PGO establece una serie de directrices de ordenación recogidas en la ficha de Áreas Diferenciadas AP-03

Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de San Nicolás
Comisión Evaluación Ambiental

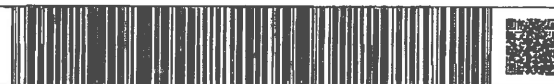
07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08R20otHHnNpEXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Inmobiliario de Las Palmas. Folio 122, Tomo 1221, Hoja 6.C.03 A35. Inscripción nº 2. C.I.F.: A38278972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

094



07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



- o Configuración de una vía de borde que de accesibilidad a las cotas altas del Barrio y que enlace con la vía de cornisa.
- o Localización de un área de Espacios Libres que mejore las condiciones paisajísticas de la ladera y suprima la edificación en las cotas altas del Barrio.
- o Establecimiento de un área de Dotaciones y Espacios Libres, situada en el límite sur en contacto con la vía de acceso al centro de la Isla.
- o Localización en el Castillo de Mata y su entorno de un área Dotacional destinada a uso Cultural y Espacios Libres, formando éstos parte de una zona mucho mayor de acondicionamiento paisajístico de las laderas del Sector.
- o Establecimiento de una ordenanza "BH", cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y a las características topográficas del barrio, evitando la tipología "salón y vivienda", en cumplimiento de las directrices contenidas en el "Catálogo", controlando el tamaño máximo de las parcelas y la altura de la edificación, tanto en fachadas como en los sucesivos escalonamientos que se produzcan, con el fin de evitar la aparición de muros ciegos vistos en los linderos testeros.

En cuanto a las anteriores directrices establecidas en la ficha del PGO, el documento Borrador las recoge en alguna de sus alternativas, cumpliendo por tanto con las directrices de ordenación a adoptar. Sin embargo, no todas las alternativas cumplen con las directrices del PGO, debiendo justificar aquellas modificaciones que se aparten de la ordenación pomenorizada establecida en el plan general de ordenación.

En este sentido, entre otros casos, la alternativa de Tipología y morfología A1 "Consolidación de lo existente" no se corresponde con los parámetros a aplicar de acuerdo a la ficha urbanística del PGO, en la cual se establece una altura máxima de edificación de 2 plantas.

Registro municipal de Las Palmas. Pólo 172, Torre 1201, Mgja 6.1.1.1.4.25. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38079872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHRnNpEXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el formato electrónico: <http://laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238

095

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario



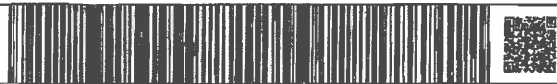
- En virtud del artículo 73.4 del Decreto 181/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, así como del artículo 146.4 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plan especial podrá modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contravenga la ordenación estructural y justificando su coherencia con la misma. En este caso, de acuerdo a las alternativas seleccionadas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico, se deberán justificar las modificaciones con respecto a la ordenación pormenorizada establecida en el PGO.
- En la ficha del PGO se establecen una serie de modificaciones de aplicación directa que deberán ser atendidas en la fase posterior de ordenación pormenorizada así como en el documento normativo. En caso de no recogerlas en la siguiente fase se deberá, al igual que el apartado anterior, justificar su no cumplimiento.
- De acuerdo al Documento Ambiental Estratégico (DAE), las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6, son las que deben combinar sus determinaciones y proposiciones ordenancistas de cara a elaborar una única alternativa sincrética. En virtud de la Sección Tercera, Capítulo I del Anexo del Decreto 181/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, el documento Borrador del Plan debe contener la Ordenación, en la que se *describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación*. Sin embargo, en el documento borrador no se señalan las alternativas más viables, debiendo cumplirse con el Capítulo I del Anexo del Decreto 181/2018.
- De acuerdo al artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

1. *Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:*

- A. *Documentación informativa:*
 - a) *Memoria informativa.*



En la dirección https://sede.gobcan.es/aj/s/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 2231, Hoja 613, ADE. Inscripción nº2 C.I.F. A38279972



0006754ad132090846507e40800030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e40800030a19X>



b) Planos de información.

B. Documentación de ordenación:

- a) Memoria justificativa de la ordenación estructurante y/o pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en esta ley.
- b) Planos de ordenación estructurante y/o pormenorizada.
- c) Normativa.
- d) Programa de actuación urbanística, si procede.
- e) Catálogo de bienes y espacios protegidos.

C. Estudio económico-financiero, de acuerdo con el contenido de cada instrumento de ordenación.

D. En su caso, memoria e informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

E. Documentación ambiental.

3. Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

En la Memoria del documento borrador se desprende que ha habido una fase de información y diagnóstico, sin embargo, no se encuentra en la documentación expuesta la fase de información mencionada. Si se esboza en el apartado de Objetivos de Planificación, los principales problemas y potencialidades del ámbito. Por tanto, atendiendo al artículo 140 de la Ley 4/2017, el plan especial deberá contener:

- o Documentación informativa
- o Planos de información

Igualmente, en cumplimiento del citado artículo, debe formar parte de la documentación informativa, un análisis de integración paisajística.

- En el apartado 2 "Definición del ámbito", se indica que el ámbito es *suelo urbano*, en su mayor parte categorizado como *suelo urbano consolidado*. Sin embargo, no se nombran



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0ctRHnNpfXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



0006754ad132090846507e4080030a19X

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 272, Tomo 3201, Hoja 614, C.I.A.25. Inscripción nº2 C.I.F. A-36278872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

097

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



los ámbitos de suelo urbano no consolidado existentes dentro de la delimitación del Plan Especial. Se deberá indicar las diferentes categorías de suelo urbano existentes en el ámbito.

- De acuerdo al PGO, se da la existencia de dos espacios libres que se ubican dentro de las unidades de actuación delimitadas dentro del ámbito del plan especial, siendo el caso de los siguientes espacios libres, identificado con el código 1411 en la UASN-1 y con el código 1409 en la UASN-3, en el Programa de Actuación del plan general de ordenación, correspondiendo el 100% al agente privado la ejecución de los mismos.

Se deberá tener en cuenta la delimitación de las 3 unidades de actuación existentes en el ámbito del plan especial: UASN-1, UASN-3 y UASN-4, atendiendo a la gestión diferenciada con respecto al resto del ámbito, por tratarse de suelo urbano no consolidado.

• Análisis de la documentación gráfica:

- La delimitación grafiada en los planos del borrador se ajusta a la delimitación grafiada en la ficha de Áreas Diferenciadas API-03 del PGO de Las Palmas de GC.
- En la documentación gráfica no se representan las unidades de actuación existentes dentro de la delimitación del plan especial. De acuerdo al artículo 140 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plan especial deberá contener planos de la ordenación estructurante y/o pormenorizada. Por tanto, se deberá aportar, tanto en la memoria como en los planos, la información referente a las diferentes categorías del suelo existentes en el ámbito del plan especial.
- No se incluye, en la documentación expuesta, plano de información donde se recoja los elementos catalogados existentes dentro de la delimitación del plan especial, debiendo formar parte de la documentación de información, por cuanto se deberán tener en cuenta en la fase posterior en las diferentes alternativas de ordenación pormenorizada.



En la dirección https://sede.gobcan.es/apia/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, Libro 1721, Hoja 663426, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38278972

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL


09/03/2020 10:25

5. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el documento Borrador que acompaña al Documento ambiental estratégico del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), se informa en sentido **Condicionado**, debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2020


C/ León y Cañero, 2
35013 Las Palmas de Gran Canaria
Canarias
T. 922.40.1000 ext. 62402
contacto@gesplan.es
María del Cristo Sosa Herrera
Arquitecta

Registro electrónico de Las Palmas de Gran Canaria, Nº 2, Nº 2254, High GC.13.165, Inscripción nº 2, CLP.1.30278872



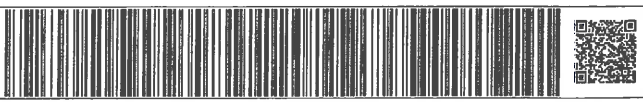
0006754ad132090846507e4080030a19X



En la dirección https://sede.gobcan.es/apj/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0ot.HHnNpf.Xr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?csv=d006754ad132090846507e4080030a19X>

099

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

En la dirección https://sede.gobcan.es/api/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

Excmo. Ayuntamiento
del Informe Ambiental Estratégico
de la Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Plan Especial de San Nicolás (API-03)

Expediente: 2020/170

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME JURÍDICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial de San Nicolás (API-03)

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 307, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/170, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03) t.m Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplán para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico. Se adjunta la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº COPT 8467 de 26 de diciembre de 2019.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

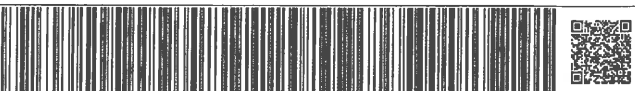


Paloma Angoloti del Monte

En la dirección https://sede.gobcan.es/spls/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0otHHnNpFXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37238

09/03/2020 10:25



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

o electrónicamente en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

101

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión

INDICE

1. OBJETO 3

2. DOCUMENTACIÓN 3

3. ANTECEDENTES 4

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS 6

5. CONCLUSIONES 9

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W221y08RZ0otHHnNpEXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25

0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?cSV=0006754ad132090846507e4080030a19X>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

1. OBJETO

El objeto es informar el documento ambiental estratégico y el documento Borrador del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), t.m. Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de 11 de diciembre, y en virtud del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Asimismo, en virtud del principio de cooperación interadministrativa recogido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, se informa el documento borrador que se acompaña.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

1. Documento Borrador (junio 2019) del Plan Especial de San Nicolás (API-03) que consta de:
 - o Memoria, compuesta por 54 folios, cuyo índice es el siguiente:
 1. Introducción justificativa
 2. Definición del Ámbito
 3. Objetivos de planificación
 4. Líneas generales del modelo de desarrollo propuesto
 5. Alternativas
 - o Plano de delimitación del ámbito y clasificación del suelo
 - o Planos de alternativas de tipología y morfología
 - o Planos de alternativas de dotaciones y equipamientos
 - o Planos de alternativas de aparcamientos
 - o Planos de alternativas de espacios libres
 - o Planos de alternativas de bordes
 - o Planos de alternativas de accesibilidad y movilidad

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ00cHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



103

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



De/El Secretario
 de la Comisión

Documento ambiental estratégico (junio 2019) compuesto por 150 folios, cuyo índice es el siguiente:

1. Antecedentes
2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
3. Objetivos del Plan Especial
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnica y medioambientalmente viables.
5. El desarrollo previsible del Plan Especial
6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al Plan Especial
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
8. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial

3. Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Nicolás, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 13 de noviembre de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial y delimita el barrio como Área de planeamiento

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0W221y06R20otHRnNpfXr5gu2FuGDeGaW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

2020 - 37238
 REGISTRO GENERAL
 09/03/2020 10:25



0006754ad132090846507-e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VailDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507-e4080030a19X>

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha, donde se establecen "directrices de ordenación" extraídas del PERI, y se establecen modificaciones de aplicación directa.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado en su mayor parte como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has, insertas en el barrio de San Nicolás, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Según establece el documento ambiental estratégico, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PERI de San Nicolás hace necesaria su revisión por haber quedado obsoleto, además algunas de las intervenciones previstas no se han ejecutado, y otras ya no son viables, al haber surgido nuevas oportunidades que exploten la singularidad de este barrio, como es el uso turístico.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Nicolás" (API-03)

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Nicolás (API-03), se somete a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Cuarta.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan Especial de San Nicolás (API-03), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el día 15 de enero de 2020.

5

En la dirección https://sede.gobcan.es/api/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



07 JUL 2020



De/El Secretario
de la Comisión

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

El documento Ambiental Estratégico ha sido redactado por técnico que posee la capacidad técnica suficiente para elaborar el documento, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. La fecha de conclusión del documento ambiental es junio de 2019.

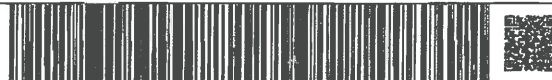
El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece el contenido del documento ambiental estratégico, donde señala

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En cuanto a este extremo me remito al informe ambiental correspondiente, si bien tras el análisis del documento ambiental estratégico se observa que el documento ha desarrollado cada uno de los apartados del citado artículo 29.1 de la Ley 21/2013.

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/agja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasg.c.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Hay un error de hecho en la página 5 del documento ambiental estratégico, al referirse al API-03 Risco de San Juan- San José, con lo cual debe subsanarse.

Segundo.- En cuanto al borrador del documento.

Examinada el documento borrador del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) se identifica a sus autores y consta la fecha de conclusión, junio de 2019.

En el apartado 1 del borrador se establece la justificación para llevar a cabo la redacción de este documento. Se establece que si bien después de la aprobación del PERI de San Nicolás, hace ya 20 años se han realizado algunas de las actuaciones propuestas, muchos de los objetivos que se fijaron en aquel momento siguen sin haberse cumplido, por lo que el Risco de San Nicolás continúa arrastrando un gran número de problemas no resueltos que se pretenden acometer en un nuevo documento del Plan Especial.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W221y08RZ0ctHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0licXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

El ámbito del Plan Especial está clasificado como suelo urbano consolidado, con una superficie de 19,85 Has que ocupa las laderas de la Terraza de Las Palmas. Este ámbito está delimitado en el PGO vigente como API 3, mediante su ficha de ordenación diferenciada, su delimitación figura en los planos de regulación del suelo y la edificación.

Según se concluyó en el documento de diagnóstico, el Risco de San Nicolás llega a nuestros días como un conjunto residencial deteriorado, en el que es urgente intervenir para garantizar las condiciones de vida de sus habitantes. El objetivo de este Plan Especial es la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada, que procure el equilibrio entre cuatro aspectos fundamentales que se desprende de lo observado en la fase de información y diagnóstico, que son:

- La conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.
- La recuperación de la ladera y la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico del Risco.
- La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del barrio.
- El impulso de actividades que promocionen el barrio para el disfrute turístico

En el apartado 5 del documento se describen las alternativas sobre cinco bloques relativos a los distintos aspectos urbanísticos, que según establecen, son fundamentales para definir una correcta ordenación. Estos bloques son los siguientes:

1. Alternativas sobre tipología y morfología, son propuestas que analizan los problemas derivados de la morfología del barrio, de su estructura parcelaria y formal, y de la tipología de las edificaciones que lo conforman.
2. Alternativas sobre dotaciones y equipamientos, con inclusión de propuestas que tratan de establecer una estrategia conjunta en relación a la ubicación de los usos, y propuestas que se refieren al tipo de usos.
3. Alternativas de aparcamientos, son propuestas que tratan de dar una respuesta a la demanda actual de aparcamientos.

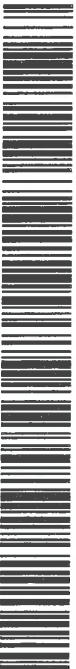
En la dirección https://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08R20otHRnNpEXr5gu2FuGDeGaw



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=0006754ad132090846507e4080030a19X>

07 JUL 2020



La/S/ Secretario
de la Comisión

- 4. Alternativas de espacios libres adecuados a la densidad edificatoria del barrio y a los habitantes.
- 5. Alternativas de bordes, estudia dar solución a la zonas de transición hacia áreas urbanas consolidadas, o en contacto con grandes espacios libres y suelo rústicos.
- 6. Alternativas de accesibilidad y movilidad, teniendo en cuenta el desplazamiento dentro del barrio y la conectividad con el entorno, tanto en lo que se refiere a tráfico rodado como a movilidad peatonal.

Para cada uno de los grupos se incluyen distintas alternativas, siendo la primera una simulación de la propuesta del planeamiento en vigor; la segunda propuesta se refiere siempre a la asunción normativa de la realidad urbanística existente, la transformación en parámetros de ordenación de lo que existe en el barrio en la actualidad; y el resto de alternativas son nuevas propuestas de ordenación, las cuales se acompañan de una justificación.

En cuanto a la viabilidad técnica y ambiental de las alternativas me remito al informe técnico correspondiente.

Debe tenerse en cuenta, a la hora de redactar el documento, que la ordenación que se proponga debe tener en consideración el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 que señala que "de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad de trato entre hombres y mujeres."

5. CONCLUSIONES


PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 se informa en sentido FAVORABLE el

9

En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el sistema de información electrónica:
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X

109

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario

Documento ambiental estratégico del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), t.m. Las Palmas de Gran Canaria (EXP. 2020/170), si bien se observa un error de hecho que debe subsanarse:

- Hay un error de hecho en la página 5 del documento ambiental estratégico, al referirse al API-03 Risco de San Juan- San José, que debe subsanarse.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, analizado el documento Borrador del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), t.m. (EXP. 2020/170) se informa en sentido favorable, si bien debe tenerse en cuenta en la siguiente fase de redacción del documento técnico lo siguiente:

1. La ordenación que se proponga debe tener en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2020



María Teresa de Paiz Paetow
Abogada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCIA en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA -	Fecha: 21/02/2020 - 07:50:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/api/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W221y08RZ0otHHnNpfXr5gu2FuGDeGaW	
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:53:48	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwP57aCersxuFk72	
---	--

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37238

09/03/2020 10:25



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Plan Especial de San Nicolás (API-03)

Expediente: 2020/170

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.


INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Especial San Nicolás (API-03).

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 307, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/170, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03) t.m Las Palmas de Gran Canaria*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.



El técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose incorporado en el Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa:


La responsable del Área de Ordenación del Territorio:
Paloma Angotí del Monte

Registro municipal de Las Palmas, Calle 172, Torre 22B, N.º de C.C. 03.025, inscripción nº 2 D.U.F. A.30279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: http://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

111



INDICE



07 JUL 2020

1. OBJETO	3
2. DOCUMENTACIÓN.....	3
3. ANTECEDENTES.....	6
4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES	7
5. CONCLUSIONES	57



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Registro municipal de Las Palmas. Pto. 172, Torre 1721, Mpio. 65.19.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=d006754ad132090846507e4080030a19X>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

**1. OBJETO**

El objeto de este informe es analizar el Documento Ambiental Estratégico (DAE) del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador con fecha de junio 2019. Plan Especial "San Nicolás" (API-03), que consta:
 - Memoria, cuyo índice es el siguiente:
 - Introducción justificativa
 - Definición del ámbito
 - Objetivos de planificación
 - Líneas generales del modelo de desarrollo propuesto
 - Alternativas
- Documento Borrador. Anexo de planos. Volumen I, conteniendo los siguientes planos:
 - 01 Delimitación del ámbito y clasificación del suelo
 - Planos de alternativas de tipología y morfología:
 - A0 Planeamiento en vigor
 - A1 Consolidación de lo existente
 - A2 Aumento general de altura
 - A3 Aumento puntual de altura
 - A4 Libre agrupación parcelaria
 - A5 Agrupación parcelaria flexible
 - A6 Modificación en las alineaciones
 - Planos de alternativas de dotaciones y equipamientos:

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231. Hoja 6.C.C.665. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38273872

3



En la dirección https://sede.gobcan.es/agje/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKxRY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <https://sede.gobcan.es/val/Doc/index.jsp?c>
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 11:29

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

113



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- B0 Planeamiento en vigor
- B1 Consolidación de lo existente
- B2 Domingo Guerra del Río
- B3 Principales vías rodadas
- B4 Espacio libre de la ladera
- B5 Vacíos existentes
- B6 Recorridos transversales

• Documento Borrador. Anexo de planos. Volumen II, conteniendo los siguientes planos:

- Planos de alternativas de aparcamientos:

- C0 Planeamiento en vigor
- C1 Consolidación de lo existente
- C2 Propuesta de nuevos aparcamientos

- Planos de alternativas de espacios libres:

- D0 Planeamiento en vigor
- D1 Consolidación de lo existente
- D2 Domingo Guerra del Río
- D3 Grandes zonas en el área central
- D4 Recorridos transversales
- D5 Vacíos existentes
- D6 Eliminación del EL en ladera (I)
- D7 Eliminación del EL en ladera (II)
- D8 Ajustes en EL en ladera

- Planos de alternativas de bordes:

- E0 Planeamiento en vigor
- E1 Consolidación de lo existente

Registro municipal de Las Palmas. Folio 572, Tomo 523, Hoja 6.C.13.438, Inscripción nº2 C.I.F. A-38079872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c>
SV=d006754ad132090846507e4080030a19X



E2 Nuevas propuestas de borde

- Planos de alternativas de accesibilidad y movilidad:

- F0 Planeamiento en vigor
- F1 Consolidación de lo existente
- F2 Nuevos peatonales transversales
- F3 Peonales transversales anchos
- F4 Definición de un recorrido turístico
- F5 Ampliación de la red rodada
- F6 Introducción de viario de servicio

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

- Documento ambiental estratégico con fecha de junio 2019, cuyo índice es el siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 3. Objetivos del Plan Especial
 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas razonables técnica y medioambientalmente viables
 5. El desarrollo previsible del plan especial
 6. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa al plan especial
 7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
 8. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
 11. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación de la Revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
 12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan especial.
- Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, tomo 2231, hoja 611.426. Inscrición nº 2. C.I.F. A-36274972

5



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 08:25

115



3. ANTECEDENTES.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de San Nicolás, publicándose dicho acuerdo en el BOP, el 13 de noviembre de 1998.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012. Este documento incorpora el Plan Especial y delimita el barrio como Área de planeamiento incorporado (API), el cual está regulado por su correspondiente ficha, donde se establecen "directrices de ordenación" extraídas del PERI, y se establecen modificaciones de aplicación directa.

Segundo.- El ámbito se encuentra clasificado en su mayor parte como suelo urbano, categorizado como consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has, insertas en el barrio de San Nicolás, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Según establece el documento ambiental estratégico, el tiempo transcurrido desde la aprobación del PERI de San Nicolás hace necesaria su revisión por haber quedado obsoleto, además algunas de las intervenciones previstas no se han ejecutado, y otras ya no son viables, al haber surgido nuevas oportunidades que exploten la singularidad de este barrio, como es el uso turístico.

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remitió a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico del plan especial de "San Nicolás" (API-03).

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dictó el 18 de diciembre de 2019, resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Plan Especial de San Nicolás (API-03), se somete a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Especial, por un plazo de 45 días.



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, tomo 1231, hoja 6.13.1435, inscripción nº 2. C.I.F. A-38276972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=siv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Cuarto.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API- 03), por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API- 03), se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el Plan Especial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del Plan Especial de San Nicolás (API- 03), con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.



En la dirección https://sede.gobcan.es/eqs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



Registro municipal de Las Palmas. Núm. 272, Anexo 2721, Hoja 63.13.486. Inscripción nº 2 C.I.F.: J-38279872

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: https://sede.gobcan.es/eqs/verifica_doc
sv=4006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

117

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación estratégica simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."

El Documento Ambiental Estratégico desarrolla en su punto 3 "Objetivos del Plan Especial", el objetivo principal y los específicos del documento, incluyendo alguno de carácter ambiental. Asimismo se incluyen los objetivos estructurales propuestos por el Plan general de Ordenación para el ámbito. No obstante, no se recogen específicamente los objetivos derivados de las conclusiones de las consultas previas, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 4 del Documento Ambiental Estratégico establece el ámbito de ordenación, concreta el alcance del Plan Especial y la descripción de las alternativas consideradas.

El Plan Especial pretende "observar y potenciar las singularidades de la arquitectura y el paisaje urbano, combinándolo con la búsqueda de un mayor estándar de calidad urbanística que permita elevar las cotas de bienestar y salubridad del barrio y la población residente".

Para ello, se plantean diferentes alternativas agrupadas en los siguientes bloques:



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



Registro municipal de Las Palmas, Rob. 172, Tomo 1231, Hoja 6.73.438, Inscripción nº 2. C.I.F. A32229872

d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c> sv=d006754ad132090846507e4080030a19X



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

A.- Alternativas sobre tipología y morfología:

Son propuestas que trabajan sobre los problemas derivados de la morfología del barrio, de su estructura parcelaria y formal y de la tipología de las edificaciones que lo conforman.

Alternativa A0: mantenimiento de la situación preexistente



Alternativa A0



ALTERNATIVA A0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Reservado a la regeneración del tejido residencial.
Otros usos	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Comprobación edificación	Tipología de gran zona cerrada, volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración peatonal	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Intervención con el borde del barrio	Atención total al aspecto de su estructura.
Ventajas	Definición de la transición con barrios colindantes.
Desventajas	Contribución de los aspectos positivos de la situación actual.
Recomendaciones	Dificultad de regenerar el residencial y la conectividad existente del barrio.

Registro municipal de Las Palmas. Calle 272, Torre 2201. Nif 61.013.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-08278672



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicas.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=0006754ad132090846507e4080030a19X>

119



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa A1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente



Alternativa A1



ALTERNATIVA AL ASPECTO DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantiene como uso característico.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificable	Tipología de manzanas cerradas. Heterogeneidad volumétrica.
Mediudad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones actuales.
Configuración paisajística	Alteración inducida al respecto de medianeras y la heterogeneidad de altura y volúmenes.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones existentes.
Ventajas	Conservación de mayor verticalidad urbanística.
Inconvenientes:	Alteración de las características espaciales del paisaje urbano por la integración de estructuras volumétricas e altura por medio edificatorio heterogéneo. Asumación del mayor rollo urbanístico y el proceso edificatorio. Heterogeneidad constructiva.

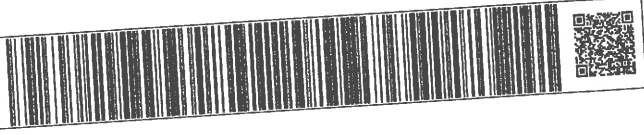
Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, tomo 1224, tomo E.C.63.603, inscripción nº 2. C.I.F. A-89278672



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6rvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



nm6754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa A2: Propuesta de aumento general de la altura.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa A2

ALTERNATIVA A2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA ENVOLUCIÓN AMBIENTAL.	
Uso residencial	Se ve el crecimiento y potenciado como uso característico.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunta edificada	Tipología de viviendas paradas. Volumen de hasta 4 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Aterramientos de la estructura existentes como consecuencia del aumento en altura.
Configuración paisajística	Atenuación reducida el impacto de modernización y los crecimientos en altura.
Integración con el entorno del ámbito	Homogeneización de alturas en algunas zonas.
Vegetación	Homogeneización puntual con la ciudad circundante.
Protección de valores	Alineación de las características arquitectónicas del paisaje urbano por aumento de volumen y altura de las edificaciones en sectores como pías y demás compatibilizado con los criterios arquitectónicos del ámbito.

Registro municipal de Las Palmas. Calle 27, Torre 25A, Edif. B.C. 0108. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-08072872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72




2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

121



Alternativa A3: Aumento puntual de altura en zonas estratégicas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión



Alternativa A3

ALTERNATIVA A3. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones pre-existentes que caracterizan.
Otros usos	Se mantienen los usos pre-existentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría planteada de 1 plantas en lugares puntuales.
Movilidad y accesibilidad	No se prevén alteraciones sustanciales en la dinámica inherente al ámbito.
Configuración paisajística	Reducción del impacto de medianeras y mayor integración visual con el entorno.
Integración con el borde del ámbito	Mayor homogeneización con el borde edificado.
Ventajas	Racionalización normativa, homogeneización edificatoria, conservación de la fisonomía urbana tradicional del ámbito e integración paisajística.
Inconvenientes	Alteraciones puntuales de las características espaciales del paisaje urbano por aumento de volumenes y altura de los edificios en sectores concretos.

Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 272, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426, Inscripción nº 2, C.I.F. A-38729872

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25



A106754ad132090846507e4080030a19X



En la dirección https://sede.gobcan.es/app/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBbf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa A4: Libre agrupación parcelaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

Alternativa A4

ALTERNATIVA A4 ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones generales. Uso característico.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edilicio	Tipología de manzana cerrada. Volumen y plasticidad de a planta en logias portables.
Movilidad y accesibilidad	No se prevén elevados constructivos de los edificios inherente al entorno.
Configuración paisajística	Reducción del impacto de edificaciones y mayor integración visual con el entorno.
Interacción con el resto del ámbito	Mayor homogeneización con el borde edificado.
Ventajas	Racionalización constructiva, homogeneización edificatoria, conservación de la trama urbana tradicional del ámbito e integración paisajística.
Inconvenientes	Aterramiento puntual de las características espaciales del paisaje urbano por aumento de volúmenes y altura de las edificaciones de sectores concretos.

Registro Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Calle de San Juan, 22, 35010 Las Palmas de Gran Canaria, España



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
seleccionando el documento electrónico en
SV=d006754ad132090846507e4080030a19X

123



Alternativa A5: Mayor flexibilidad en la agrupación de parcelas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa A5

ALTERNATIVA A5. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantiene como uso característico incidiendo en su potenciación.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Se permite la agrupación de parcelas y se mantienen las condiciones volumétricas existentes.
Movilidad y accesibilidad	No se prevén alteraciones sustanciales de la dinámica inherente al ámbito.
Configuración paisajística	No se prevén repercusiones reseñables.
Interacción con el boya del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Normativa urbanística menos restrictiva de cara al uso residencial.
Inconvenientes	Alteraciones puntuales de la trama parcelaria


Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1221, Hoja 6, C.I. 426, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38276972



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento Electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento Electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa 6: Modificación en las alineaciones

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa A6

ALTERNATIVA A6. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial:	Se mantiene como uso de vivienda.
Cercos verdes:	Se mantienen los muros perimetrales.
Cargos estacionados:	Tipología de tránsito cerrada. Se mantienen las estacionaciones estacionadas existentes.
Monumental y arquitectura:	Se incluye en la mejora de la trama urbana y las conexiones de tránsito y accesibilidad.
Configuración paisajística:	No se realizan modificaciones paisajísticas.
Integración con el borde del barrio:	Se mejoran las condiciones perimetrales.
Verduras:	Mejora en las condiciones de accesibilidad y movilidad.
Reconstrucción:	Atribuciones municipales de la trama urbana fragmentada.



B.- Alternativas sobre dotaciones y equipamientos:

Son propuestas que tratan de resolver los problemas derivados de la escasez de uso diferentes al Residencial en el barrio de San Nicolás. Se incluyen propuestas que tratan de establecer una estrategia conjunta en relación a la ubicación de los usos, y propuestas que se refieren al tipo de usos.

Registro municipal de Las Palmas. Pobl. 272.100.000. Hoja 12.33.425. Inscritión nº 2. C.I.F. A-36278722



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajcs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad13209084650764080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/ajcs/verifica_doc
seleccionando la opción de Verificación en
electronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c
sv=0006754ad13209084650764080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

125



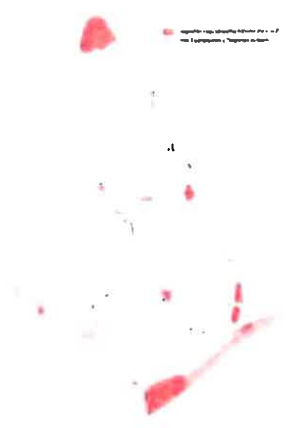
Alternativa B0: Mantenimiento de la situación preexistente

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa B0

ALTERNATIVA B0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EMISIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de vivienda cerrada. Volumen de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Atención inducida al impacto de medianerías.
Interacción con el barrio del ámbito	Deficiente por la conexión con barrios colindantes.
Ventajas	Continuidad de los aspectos positivos de la situación actual.
Inconvenientes	Carencia en equipamientos y dotaciones. Dificulta la regeneración residencial y la conectividad exterior del barrio.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 372, tomo 1231, tomo 611.4488. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38278872



En la dirección https://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa B1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Alternativa B1

ALTERNATIVA B1. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen en las condiciones previstas en los.
Otros usos	Se mantienen en las condiciones previstas en los.
Conjunto edificado	Tipología de viviendas curvas. Volúmenes de altura y plantas.
Mediudad y accesibilidad	Se garantizan en las condiciones previstas en los.
Configuración paisajística	Se mantienen en las condiciones previstas en los.
Integración con el barrio del entorno	Diferente en la conexión con barrios colindantes.
Ventaja	Continuidad de las acciones positivas de la situación actual.
Inconvenientes	Exposición en equipamientos y servicios. Dificulta la regeneración residencial y la conectividad dentro del barrio.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hoja 113, 126, inscripción nº 2. C.I.F. A-39779672



En la dirección https://sede.gobcan.es/app/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seleccionica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>

127



Alternativa B2: Dotaciones y equipamientos en torno a Domingo Guerra del Río

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa B2

ALTERNATIVA B2. ASPECTOS DE INTERÉS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones residenciales.
Otros usos	Integración del pequeño uso comercial.
Conjunto edificatorio	Tipología de manzana cerrada y volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones residenciales.
Configuración paisajística	Atención inducida al impacto de jardinerías.
Interacción con el borde del ámbito	Mayor conectividad a través de equipamientos y usos dotacionales.
Verdugos	Aumento de la oferta dotacional y de equipamientos en una posición central respecto al uso residencial.
Inconvenientes	Proliferación de la oferta dotacional y de equipamientos en un sector dotacional.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 2234, hoja 6.637/638, inscripción nº2 C.I.F. A30279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 57238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa B3: Dotaciones y equipamientos en torno a las principales vías de tráfico rodado



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Alternativa B3



ALTERNATIVA B3. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se modifican las condiciones preexistentes.
Uso mixto	Intervención del terreno uso comercial.
Conjunto edificado	Tipología de edificios cerrados. Volumen de hasta 3 plantas.
Intimididad y accesibilidad	Definición de las estructuras preexistentes en función del establecimiento de nuevas zonas.
Configuración paisajística	Se mantendrá las condiciones preexistentes. Atención especial al paisaje de las dotaciones.
Intervención con el fondo del terreno	Mayor conectividad a través de equipamientos y zonas dotacionales.
Parque	Aumento de la oferta dotacional y de equipamientos en distintos lugares cercanos respecto al uso residencial.
Inconvenientes	Aumento de la problemática relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad.

Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Edita 2020. Hoja 13 de 165. Inscripción nº 2. C.I.F. A-080003019X



En la dirección https://sede.gobcan.es/sjpe/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25

d006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sjpe/verifica_doc o http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

129



Alternativa B4: Dotaciones y equipamientos en el Espacio Libre de ladera

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa B4

ALTERNATIVA B4. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes sin que se contribuya a su regeneración.
Otros usos	Incompatibilidad del uso comercial.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones preexistentes en función del establecimiento de nuevos usos.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras.
Interacción con el borde del ámbito	Mayor conectividad a través de equipamientos y usos dotacionales.
Ventajas	Aumento de la oferta dotacional y de equipamientos en edificios locales centrales respecto al uso residencial.
Inconvenientes	Aumento de la presencia relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad.



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 1251, Hoja 6.C.13.425. Inscritión nº 2. C.I.F.: A-318278872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72





Alternativa B5: Vacíos utilizados para dotaciones y equipamientos

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



De/El Secretario
de la Comisión



Alternativa B5

ALTERNATIVA B5. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantendrán las condiciones preexistentes.
Otros usos	Incorporación del uso comercial.
Equipamiento edificación	Tipología de vivienda cerrada. Velocidad de hasta 3 plantas.
Actividad y accesibilidad	Modificación de las condiciones preexistentes en función de la localización de dotaciones y equipamientos.
Configuración paisajística	Se mantendrán las condiciones preexistentes. Atención Inducida al impacto de regulaciones.
Integración con el entorno del ámbito	Mayor conectividad a través de equipamientos y usos dotacionales.
Montañas	Mayor homogeneidad en la localización de la oferta dotacional y de equipamientos en distritos homogéneos.
Accesibilidad	Aumento de la problemática relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad.



Registro municipal de Las Palmas, Pólo 37, Torre 221, Hija E.L.C. 028, Inscripción nº 2 C.I.E.A. 00279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

131



Alternativa B6: Dotaciones y equipamientos a través de recorridos transversales



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa B6

ALTERNATIVA B6. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Incentivación del uso comercial.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones preexistentes en función de la localización de dotaciones y equipamientos.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención Inducida al impacto de máquinas.
Interacción con el borde del ámbito	Mayor conectividad a través de equipamientos y usos dotacionales.
Ventajas	Oferta dotacional y de equipamientos centralizada en relación a la trama residencial.
Inconvenientes	Aumento de la problemática relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad.



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 572, Libro 5271, Hoja 6133/456, inscripción nº 2. C.I.F.: A39027872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5L1pAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=siv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa B7: Planteamiento de otras clases y categorías de usos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



ALTERNATIVA B7. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones prescriptivas.
Otros usos	Incentivación del uso comercial.
Carácter edificable	Tipología de manzana cerrada. Volumen de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones prescriptivas en función de la localización de dotaciones y equipamientos.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones prescriptivas. Atención incluida al impacto de medianeras.
Integración con el borde del ámbito	Mayor conectividad a través de equipamientos y usos dotacionales.
Ventajas	Oferta dotacional y de equipamientos adaptada a la realidad social del barrio y a sus características urbanas.
Inconvenientes	Discrepancia de objetivos y aumento de la problemática relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad.

C.- Alternativas sobre aparcamientos:

Muy relacionadas con las anteriores, como un subgrupo de estas, se desarrollan las alternativas de aparcamientos, que son propuestas que tratan de dar una respuesta adecuada a la demanda actual de aparcamientos de la zona.



Registro municipal de Las Palmas. Folio 372, Tomo 5231, Hoja 6.C.63.436, Inscripción nº2. C.I.F.: A-96279772



En la dirección https://sede.gobcan.es/sjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37238

09/03/2020 10:25



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
diante el Código Seguro de Verificación en
<http://relectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

133



Alternativa C0: Mantenimiento de la situación preexistente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Alternativa C0

ALTERNATIVA C0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mantenimiento de los aspectos positivos de la ordenación actual.
Inconvenientes	Se mantienen las deficientes condiciones de movilidad y accesibilidad para el tráfico rodado y la práctica ausencia de espacios de aparcamiento multiplicados.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1251, N.º de Inscripción 1426. Inscripción nº2 C.I.F.: A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/ags/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72





Alternativa C1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



Alternativa C1

ALTERNATIVA C1. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumen de hasta 2 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras.
Integración con el entorno	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mantenimiento de los aspectos positivos de la ordenación actual.
Inconvenientes	Se mantienen las deficientes condiciones de movilidad y accesibilidad para el tráfico rodado y la práctica asistida de deporte de espectáculo planificado.

Registro municipal de Las Palmas. Pobl. 2020. Hoja 6.3.3.438. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279922



En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc de electrónica: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

133



Alternativa C2: Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa C2

ALTERNATIVA C2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones preexistentes en función de la creación de nuevas plazas de aparcamiento planificadas.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención reducida al impacto de medianeras.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Ampliación de la oferta de aparcamientos a lo largo y ancho del ámbito.
Inconvenientes	Posible agravamiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad actuales e incentivación del uso del vehículo privado.



Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria, calle 272, torre 2201, caja 6.03.038. Inscripción nº 2 C.I.F. A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBbf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X



07 JUL 2020

[Firma]
El Secretario
de la Comisión



D.- Alternativas sobre espacios libres:

Son propuestas que buscan establecer una red de Espacios Libres que sea adecuada a la densidad edificatoria del barrio y a los habitantes que allí viven. Se procura que cada alternativa responda a una estrategia conjunta para todo el ámbito. Se incluye también el estudio del Espacio Libre de Ladera, definiendo sus contornos.

Alternativa D0: Mantenimiento de la situación preexistente.



Alternativa D0

ALTERNATIVA D0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial?	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Accesibilidad y accesibilidad	Mantenimiento de las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras.
Interacción con el resto del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Vegetación	Presencia de grandes superficies de Espacio Libre y recuperación de la ladera.
Incómodos	Falta de planificación respecto a los parques Espacios Libres.

Registro municipal de Las Palmas. Pab. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQd7V-hBef1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0lickXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
fianje al Código Seguro de Verificación en
<http://seleccioncalasplamasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c>
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

137



Alternativa D1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa D1

ALTERNATIVA D1. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Tipología de manzana cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Mantenimiento de las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Presencia de grandes superficies de Espacio Libre y recuperación de la zona.
Inconvenientes	Se mantienen las deficiencias en cuanto al número de Espacios Libres y la falta de planificación respecto a los de superficie más pequeña.

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1251, Hoja 6.C.B.676, Inscripción nº 2 C.I.F. A-38879872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

138

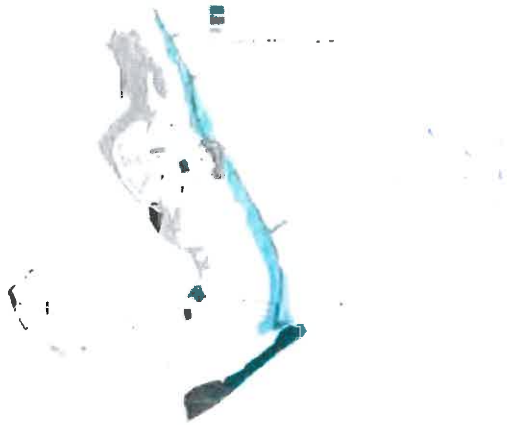


07 JUL 2020

La/Ea Secretario
de la Comisión



Alternativa D2: Concentración de espacios libres en torno a la calle Domingo Guerra del Río.



Alternativa D2

ALTERNATIVA D2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Compatibilidad	Tipología de manzanas cerrada. Volumetría de hasta 3 plantas.
Movilidad y accesibilidad	Ahorro de las condiciones de movilidad y accesibilidad en otras calles del barrio.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida a la presencia de medianeras.
Integración con el barrio del entorno	Mejora de la conectividad en la franja interior del ámbito hereditario a la plataforma elevada.
Ventajas	Concentración de espacios libres en contacto con la ciudad baja, mejora de la conectividad.
Inconvenientes	Se mantienen las insuficiencias en cuanto al número de Espacios Libres y su localización.



Registro municipal de Las Palmas. Pto. 192. Tomo 2251. Hoja 61.435. Inscripción nº 2. C.I.F. A.38279572



En la dirección https://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0lickXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Jeelectronic.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

139



Alternativa D3: Concentración de espacios libres en la trama urbana central.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



Alternativa D3

ALTERNATIVA D3. ASPECTOS DE RETENIR EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Alteración de la visión de conjunto relacionada con la trama urbana.
Movilidad y accesibilidad	Alteración de las condiciones de movilidad y accesibilidad en los sectores centrales.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el borde del ámbito	Mantenimiento de las condiciones preexistentes.
Ventajas	Reducción de la densidad edificatoria y creación de Espacios Libre en plena trama residencial.
Inconvenientes	Perdida de la identidad heterogénea de la trama urbana.



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 2751, Hoja 61.646. Inscripción nº2 C.I.F. A-98276872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/indeX.jsp?cSV=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa D4: Concentración de espacios libres en torno a los recorridos peatonales transversales.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EJ Secretario
de la Comisión



Alternativa D4

ALTERNATIVA D4. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Contexto urbano	Alteración de la visión de conjunto relacionada con la trama urbana.
Movilidad y accesibilidad	Alteración de las condiciones de movilidad y accesibilidad.
Configuración paisajística	Alteración de las características paisajísticas.
Integración con el barrio del entorno	Mejora de la integración con la plataforma costera.
Visuales	Mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal, reducción del tráfico rodado, creación de una red puntiforme de Espacios Libres y mayor porosidad de la trama urbana.
Equipamientos	Porción de la diversidad heterogénea de la trama urbana.



Registro Municipal de Las Palmas, Pab. 272, Torre 1234, N.º 11, C.I. 13.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-00078872



En la dirección https://sede.gobcan.es/ags/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://deelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c_sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

41



Alternativa D5: Disposición de los espacios libres aprovechando los vacíos existentes.

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



De/El Secretario de la Comisión



Alternativa D5

ALTERNATIVA D5. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Reducción de espacios ruinosos e insalubres, creación de una red de Espacios Libres que abarca toda la trama residencial.
Inconvenientes	No permite definir con claridad una estrategia de ocupación.

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 2254, Hoja 62.13.425. Inscripción nº 2. C.I.F.: A38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/agje/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente. 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente. 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c sv=0006754ad132090846507e4080030a19X



07 JUL 2020

De/El Secretario
de la Comisión



Alternativa D6: Disposición de los espacios libres aprovechando los vacíos existentes.



Alternativa D6

ALTERNATIVA DE ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Contorno edificable	Supresión de las edificaciones ubicadas en otros usos.
Morfología y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Mejora de las características expositivas al eliminar edificaciones en cuestas superiores.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de las características expositivas del ámbito en cuestas superiores y dotación de un ámbito Espacio Libre.
Inconvenientes	No abarca toda la totalidad de la fachada, sino un sector entre vías.



Registro Inmobiliario de Las Palmas. Folio 172, Tomo 523, Hoja 6.C.I.425. Inscripción nº 2. C.I.F. A36278172



En la dirección https://sede.gobcan.es/spe/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>
sv=d006754ad13209084650764080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

143



Alternativa D7: Eliminación del espacio libre de ladera en el área interior a la nueva vía.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



Alternativa D7

ALTERNATIVA D7. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Supresión de las edificaciones ubicadas en cotas altas.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Mejora de las características expositivas al eliminar edificaciones en cotas superiores.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de las características expositivas del ámbito en cotas superiores y dotación de un amplio Espacio Libre.
Inconvenientes	No contempla la totalidad de la ladera, sino un sector entre vías.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 1731, Hoja E.C. 0.005. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279072



En la dirección https://sede.gobcan.es/agja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa D8: Ajustes del espacio libre en ladera.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



Alternativa D8

ALTERNATIVA D8. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Contorno edificado	Supresión de las edificaciones ubicadas en cotas altas.
Mediudad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Mejora de las características positivas al eliminar edificaciones en cotas superiores.
Integración con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Verteales	Mejora de las características positivas del ámbito en cotas superiores y dotación de un espacio libre.
Inconvenientes	No se contemplan.

Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Calle 272, Torre 2025. High E.C. 03.028. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38277472



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKxRY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Jeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/Index.jsp?c
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

145



E.- Alternativas sobre bordes:

Son propuestas que se centran en dar una solución urbanística a los bordes de San Nicolás, zonas en transición hacia otras áreas urbanas consolidadas, o en contacto con grandes Espacios Libres y suelos rústicos.

Alternativa E0: Mantenimiento de la situación preexistente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



Alternativa E0

ALTERNATIVA E0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mantiene el interés en el tratamiento diferenciado de ciertos tramos de borde.
Inconvenientes	No resuelve adecuadamente la conexión con la Avenida Primero de Mayo ni el contacto con el suelo rústico ubicado al suroeste.

Registro municipal de Las Palmas. Folia 172, Tomo 1251, Hoja G.C.19.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279572



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238 09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X



Alternativa E1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Le Secretario
de la Comisión



Alternativa E1

ALTERNATIVA E1. ASPECTO DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Morfología y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración parcelaria	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Integración con el entorno del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mantiene el interés en el tratamiento diferenciado de ciertos tramos de borde.
Inconvenientes	No resuelve adecuadamente la conexión con la Avenida Príncipe de Mayo ni el contacto con el suelo rústico ubicado al suroeste.

Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Folio 372, tomo 1256. Hoja E.C.33.426. Inscripción nº2 C.I.F. A-38079822



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicaj.sede.gobcan.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>

147



Alternativa E2: Nuevas propuestas de borde.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Excmo. Secretaría
de la Comisión



Alternativa E2

ALTERNATIVA E2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Aumento de altura de la edificación en áreas de borde
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Mejora de las características expositivas de conjunto en los bordes de contacto.
Interacción con el borde del ámbito	Mejora del contacto, las condiciones de conectividad y la exposición visual.
Ventajas	Actuación y tratamiento en todo el perímetro ajustándose a las características urbanas, paisajísticas y topográficas de cada sector.
Inconvenientes	No se contemplan.



Registro mercantil de Las Palmas. Págo 172, libro 2251, tomo 6.633.406, inscripción nº 8. C.I.F.: A-087248172



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBef1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

F.- Alternativas sobre accesibilidad y movilidad:

Son propuestas que se centran en los aspectos y condicionantes relacionados con los desplazamientos dentro del barrio y la conectividad con el entorno, tanto en lo que se refiere a tráfico rodado como a movilidad peatonal.

Alternativa F0: Mantenimiento de la situación preexistente.



Alternativa F0

ALTERNATIVA F0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Mejora de la accesibilidad al tráfico rodado.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de la movilidad rodada en el tramo superior.
Inconvenientes	Medidas insuficientes de cara a mejorar la accesibilidad de sectores centrales del barrio con el exterior y la propia conectividad interna.

Registro municipal de Las Palmas. Pobl. 372, Anexo 2251, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº2 C.I.F. A.38297872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
seleccionando la opción de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
SV=0006754ad132090846507e4080030a19X

149



Alternativa F1: Asunción normativa de la realidad urbanística existente.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



Alternativa F1

ALTERNATIVA F1. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	No se contemplan.
Inconvenientes	No se mejora la accesibilidad de sectores centrales del barrio con el exterior y la propia conectividad interna.



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1221, Hoja 613, M25, Inscripción nº 2 CLP/A38878572



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?c>
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X



Alternativa F2: Introducción de nuevos pasos peatonales transversales.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La J. Secretário
de la Comisión



Alternativa F2

ALTERNATIVA F2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificable	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones de movilidad y accesibilidad al tránsito peatonal.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Interacción con el paisaje del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de la conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de este con el exterior.
Inconvenientes	No contempla las necesidades del tráfico rodado en el ámbito del ámbito.

Registro municipal de Las Palmas, Pólo 272, Torre 223, Edif. G.C.423, Inscripción nº 2 C.I.F. A-08179872

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1P4_3-hUL




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

151



Alternativa F3: Trazados transversales de gran sección.



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Escribana
de la Comisión



Alternativa F3

ALTERNATIVA F3. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones de movilidad y accesibilidad al tránsito peatonal.
Configuración paisajística	Posible alteración de las condiciones expositivas del paisaje urbano tradicional.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de la conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de este con el exterior.
Inconvenientes	No consigue satisfacer del todo las necesidades de conectividad y movilidad vertical ni las necesidades del tráfico rodado.



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hoja G.C.13/426, inscripción nº 2 C.I.F.: A-38276872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LLpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaiDdoc/index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa F4: Definición de un recorrido turístico.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión



Alternativa F4

ALTERNATIVA F4. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Equipamiento	Alteración de la trama edificada en puntos concretos.
Movilidad y accesibilidad	Alteración de las condiciones de movilidad y accesibilidad al ámbito peatonal y rodado.
Configuración paisajística	Posible alteración de las condiciones existentes del paisaje urbano tradicional.
Interacción por el borde del ámbito	Mejora del contacto entre el barrio y la ciudad circundante.
Ventajas	Mejora de la conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de esta con el exterior.
Inconvenientes	Posibles inconvenientes derivados de la reorganización de algunas vías principales.

Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Folio 172, tomo 2231, hoja 61.6428. Inscripción nº 2. C.I.P.A. 30278672



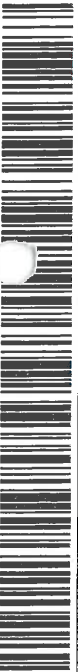
En la dirección https://sede.gobcan.es/bojs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/bojs/verifica_doc electrónica.
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

153



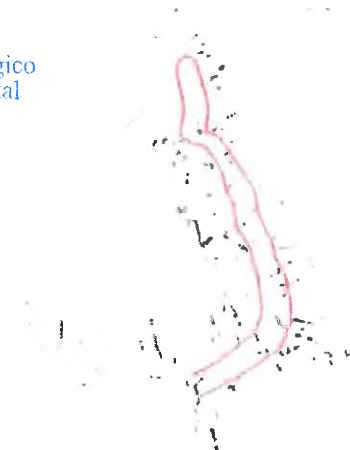
Alternativa F5: Ampliación de la red de viarios rodados.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



Alternativa F5

ALTERNATIVA F5 ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Otros usos	Se mantienen los usos preexistentes.
Conjunto edificado	Posible alteración de la trama edificada en puntos concretos.
Movilidad y accesibilidad	Modificación de las condiciones de movilidad y accesibilidad al tránsito rodado.
Configuración paisajística	Posible alteración de las condiciones expositivas del paisaje urbano tradicional.
Interacción con el borde del ámbito	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Ventajas	Mejora de la conectividad y movilidad rodada en el interior del ámbito.
Inconvenientes	Alteración de la trama urbana favoreciendo el uso del vehículo en detrimento de la peatonalización.



Registro municipal de Las Palmas, Folio 372, tomo 1251, Hoja G.C.33.428, Inscripción nº 2 G.I.F.:A-38279972



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
02d6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?cSV=d006754ad132090846507e4080030a19X>



Alternativa F6: introducción de un viario de servicios.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa F6

ALTERNATIVA Y ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso residencial	Se mantienen las condiciones preexistentes.
Uso mixto	Se mantienen los usos pre-existentes.
Entorno urbano	Posible integración de la trama edificada en puntos concretos.
Movilidad y accesibilidad	Asignación de los características de movilidad y accesibilidad al tramo estudiado.
Configuración paisajística	Posible situación de las condiciones pre-existentes del barrio: urbano tradicional.
Integración con el entorno del ámbito	Se mantienen las condiciones pre-existentes.
Ventajas	Majara de la conectividad y movilidad rodada en el interior del ámbito. Solución a las necesidades de traslado y atención de personas con movilidad reducida. Resuelve el acceso al interior del barrio de vehículos de emergencias.
Desventajas	Atracción de la trama urbana y el uso peatonal del espacio.

Registro municipal de Las Palmas, Folio 121, tomo 1231, libro G.L. 03.036, inscripción nº 2. C.I.F.: A-36279572



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKxRY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicas.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

155

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que algunas de ellas (B2, B3, B6, C2, E2 y F3) se realizan con un nivel de detalle que no parece ser el más adecuado para un Plan Especial, por plantearse en términos más parecidos a una estrategia de intervenciones que a actuaciones propias de una ordenación pormenorizada. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental, dado que la valoración de las alternativas realizada en el Documento Ambiental Estratégico puede resultar sobre unas actuaciones menos definidas que las que se propongan en futuras fases de tramitación del Plan Especial.

En relación a los aspectos de interés en la evaluación ambiental, dejando a un lado las Alternativas 0 y 1 que no se pueden considerar verdaderas alternativas a la Ordenación del Plan Especial, cabe plantear las siguientes reflexiones:

1. En relación a las alternativas sobre tipología y morfología, se presentan alternativas relativas a distintos elementos urbanísticos como son la altura de las edificaciones (A2 y A3), el parcelario (A4 y A5) y las alineaciones (A6). Este hecho las hace difícilmente comparables entre sí. No obstante, en relación al incremento de altura, se puede colegir que la A2 parece menos adecuada que la A3 porque presenta un inconveniente añadido: la "difícil compatibilidad con las características topográficas del ámbito" y menores ventajas: la A3 presenta "conservación de la fisonomía urbana tradicional e integración paisajística", tal y como se refrenda en su mejor configuración paisajística: "reducción del impacto de medianeras y mayor integración visual del entorno". En relación al parcelario, se puede deducir como más adecuada la A4, que presenta mejor configuración paisajística y mayores ventajas que la A5. Finalmente, la A6 sobre alineaciones, no es comparable con las anteriores y, además, está mal definida en el Documento Ambiental Estratégico, que la define como "A6: Mayor flexibilidad en la agrupación de parcelas", repitiendo erróneamente el título de la A5.
2. En relación a las Alternativas sobre dotaciones y equipamientos, la mayoría presentan como inconveniente "el aumento de la problemática relacionada con los aspectos de movilidad y accesibilidad" y tan solo la B2 presenta algo diferente: la "polarización de la oferta dotacional y de equipamientos en un sector determinado".



En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUJ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 1254. Hoja 16. C.I.F. 132090846507. Inscripción nº2. C.I.F. A-38275872

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/indicx.jsp?c>

sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

07 JUL 2020



La/El Secretario

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

Entre las ventajas, la B2, B3, B4 y B6 comparten una oferta dotacional y de equipamientos centralizada o en lugares centrales respecto al uso residencial; mientras que la B5 parece dispersaria en "distintos lugares del barrio" y la B6 la adapta a "la realidad social y características urbanas del barrio". Por tanto, parece difícil destacar la alternativa ambiental más adecuada, máxime cuando todas registran la misma configuración paisajística: "Se mantienen las condiciones preexistentes. Atención inducida al impacto de medianeras".

- 3. En relación a las Alternativas sobre aparcamientos, sólo se plantea una alternativa posible que es la C2, por lo que se invalida cualquier comparativa entre alternativas.
- 4. En relación a las Alternativas sobre Espacios Libres, la D8 no contempla inconveniente alguno, mientras que la D3 y D4 comparten la "pérdida de identidad heterogénea de la trama urbana" y la D6 y D7 "no contempla la totalidad de la ladera, sino un sector entre vías. Por su parte la D2 se muestra "insuficiente en cuanto al número y localizaciones de espacios libres" y la D5 "no permite definir con claridad una estrategia de ocupación", por lo que en términos prácticos equivale a que la D2 y D5, tampoco podrían considerarse alternativas viables.

Las ventajas son plurales, siendo más numerosas en la D4 y siendo las mismas en la D6 y D7, que también parecen presentar, junto a la D8, la mejor configuración paisajística: "mejora de las características expositivas al eliminar edificaciones en cotas superiores.

- 5. En relación a las Alternativas sobre bordes, sólo se plantea una alternativa posible que es la E2, por lo que se invalida cualquier comparativa entre alternativas.
- 6. En relación a las Alternativas sobre accesibilidad y movilidad, los inconvenientes son plurales y parecen evidenciar como menos adecuadas la F2 y F3, por no satisfacer las necesidades, y la F5, por favorecer el vehículo en detrimento de la peatonalización. En el lado opuesto, la F4 sólo registra "posibles inconvenientes derivados de la peatonalización de algunas vías principales". En todo caso, la F2 mantiene las condiciones del paisaje preexistentes y las restantes presentan en

H
H

Registro municipal de Las Palmas, Pdo 172, Torre 1231, High G.L.0.026, Inscripción nº 2, C.I.F. A-30079872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apje/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/verifica_doc
mediante el número de documento electrónico siguiente:
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

157

07 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión



su configuración paisajística una posible alteración de las condiciones
expositivas del paisaje urbano tradicional".

En relación a las ventajas, la F2, F3 y F4 comparten la misma: "mejora la
conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de este con el exterior";
mientras que la F5 y F6 sólo recogen mejorar la movilidad en el interior del
ámbito.

En definitiva, cabe observar que el Plan Especial afronta un planteamiento múltiple de su
Modelo de Ordenación, al diseñar diferentes alternativas en relación a diversos elementos
urbanísticos, a los que además se incorporan las alternativas de movilidad. En este sentido,
la valoración de la sostenibilidad ambiental de las alternativas se complejiza, al carecer de
un Modelo de Ordenación integrado, en cuyas alternativas se unifican todos los elementos
urbanísticos y de movilidad. En este sentido, en el propio Documento Ambiental Estratégico
se recoge esta idea (apartado 10) cuando se expresa: "creemos que son las alternativas A3,
B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6, las que deben de combinar sus
determinaciones y proposiciones ordenancistas de cara a elaborar una única alternativa
sincrética que pueda dar respuesta a las necesidades de replanificación urbana que en la
actualidad demanda el Risco de San Nicolás". Sin duda, el haber considerado diferentes
alternativas sincréticas hubiera favorecido una comprensión más integrada del modelo de
Ordenación del Plan Especial y facilitado su evaluación ambiental de conjunto.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los
siguientes contenidos:

"Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán
necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por
ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución,
etc.)."

En el punto 5 del Documento Ambiental Estratégico se desarrollan estos contenidos,
estableciéndose que los capítulos estructurantes del desarrollo previsto son:

- Procedimiento reglado de aprobación del Plan Especial.
- Redefinición y desarrollo urbanístico común del ámbito.



En la dirección https://sede.gobcan.es/aj/s/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Incentivos de Las Palmas, Folio 372, Tomo 2221, Hoja E.C.3.456, Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValD/Doc/index.jsp?c>
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

158



07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

No obstante, se entiende que las etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial son previas a la entrada en vigor del mismo, por lo que no pueden formar parte de su desarrollo previsible. Además, los contenidos que se plantean como "redefinición y desarrollo y urbanístico común del ámbito" parecen más criterios, objetivos y contenidos que ya se incorporan en el documento del Plan Especial, que fases de su desarrollo previsible a partir de su entrada en vigor.

En este sentido, de conformidad con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento, parece más adecuado recoger la forma en que se va a gestionar y ejecutar el Plan Especial, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y de obras públicas, convenios, etc.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 6 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se describe de forma general la geología, la geomorfología, la topografía, la geotecnia, la climatología, la hidrología, la edafología, la fauna, la vegetación, el patrimonio histórico, la integración paisajística y los elementos naturales y culturales de interés.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar:

"Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

49



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro municipal de Las Palmas. Folio 572, tomo 12051. Hoja 16. C. 425. Inscritión nº2 C.I.F. A.36279872

0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
la dirección electrónica: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
siv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

150



07 JUL 2020



La/El Secretario



"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...)Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."



En la dirección https://sede.gobcan.es/apje/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYgQdJV-hBEF1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, libro 1224, tomo 6, C.I. 456, inscripción nº 2 C.I.F. A-38279872



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020



Leopoldo Secretario
de la Comisión

En base a los contenidos del Plan Especial y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

- No se contempla el análisis específico de los siguientes contenidos:
 - La población con incorporación de la perspectiva de género.
 - La contaminación.
 - El cambio climático.
 - Los impactos existentes.
 - Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos. Incorporar este apartado resulta más relevante dado que en el apartado 6.1.3 sobre "Rasgos generales del ciclo hidrológico" se explicita que "pueden distinguirse varias barranqueras o enclaves de permeabilidad diferenciada. (...) podemos considerar en estos ejes una moderada vulnerabilidad frente a situaciones de lluvias torrenciales y desprendimientos".
 - Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
- En cuanto a los suelos, no se establece el tipo de suelo ni su clase agrológica.
- En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las palmeras canarias y dragos.
- En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en su caso, de la avifauna y reptiles.
- En relación a los impactos existentes, aparecen como referencias positivas (impactos paisajísticos reseñables) en el análisis de la calidad visual del ámbito (apartado 6.1.7), pero se entiende como más adecuado su análisis en un apartado específico, dada su trascendencia a la hora de evaluar la incidencia ambiental de las actuaciones propuestas.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 7 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la caracterización de los impactos previsibles del Plan Especial sobre distintos factores ambientales y sobre el paisaje. En ella se concluye que "De partida, se avanza que no se prevé en las distintas



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



Reglamento municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Texto Refundido de 2014, modificación nº2 C.I.F. A-80270172

ENTRADA
2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=0006754ad132090846507e4080030a19X

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

161



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario



alternativas ningún impacto significativo de signo negativo". Esta consideración se puede tomar como hipótesis de partida pero no como conclusión previa a la evaluación, porque primero se deben valorar los posibles efectos ambientales de las alternativas sobre todas las variables ambientales descritas en el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico, para luego llegar a la conclusión de que no se ven afectadas significativamente. De hecho, sólo se presenta una valoración expresa de los efectos ambientales de las alternativas sobre la población y la calidad visual del paisaje; no recogándose, por ejemplo, una valoración expresa de la afección sobre un valor tan significativo en este entorno como es el patrimonio cultural; que más allá del cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico, puede verse afectado de distinta manera, especialmente por la diferente intensidad de actuaciones recogidas en las diferentes alternativas.

En todo caso, en dicha evaluación no se han podido integrar las características de los valores ambientales, del cambio climático, de impactos, de riesgos, de población y de perspectiva de género enumerados en el apartado anterior del presente informe. En este sentido, se llega específicamente a valorar el "efecto ambiental previsible de las Alternativas sobre el factor poblacional" sin que se realice un análisis previo de las características de esa población.

También cabría observar que sería interesante incorporar alguna metodología de evaluación que permitiera valorar las distintas categorías de significación de impactos sobre las distintas variables ambientales, el paisaje y la población. Así, se aprecia que la evaluación del efecto previsible de las distintas alternativas de ordenación del Plan Especial sobre las variables evaluadas, factor poblacional y calidad visual del paisaje, no responde a una metodología previa que permita identificar los efectos sobre tales variables de una forma clara y mínimamente objetiva.

Finalmente, se entiende que la evaluación ambiental de un instrumento de ordenación debe estar acorde con la escala y nivel de detalle del mismo. En este sentido, la evaluación que se presenta aparece poco definida, dando ampliamente el mismo valor de afección para todas las alternativas, a pesar de que en el apartado en el que se describían se establecían distintas ventajas e inconvenientes para las mismas, así como distintos niveles de intervención. Así, en relación con el "factor poblacional", todas las alternativas sobre las dotaciones y equipamientos, los aparcamientos, los espacios libres, el tratamiento de bordes la accesibilidad y la movilidad, además de casi todas las relacionadas con la tipología y morfología urbana, presentan un efecto "no significativo y leve" para el "aumento de volumen



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Registro Inmóvil de Las Palmas de Gran Canaria. Folio 172. Tomo 1221. Hoja 6.03.06. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279872



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VailDoc/index.jsp?c=0006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión



de población, aumento de la densidad poblacional y aumento de la presión poblacional sobre el medio ambiente". Sólo la A2 registra un efecto "significativo y moderado", en relación a dichos factores, sin que se explique esa diferencia de resultados. En el mismo sentido, se muestra la afección de las alternativas sobre la "calidad visual del paisaje", presentando la mayor parte de ellas un efecto "no significativo y leve" en relación a la "desnaturalización del valor histórico" y a la "alteración expositiva". No obstante, ese valor general sí presenta mayores variaciones en el caso del paisaje, donde las alternativas A2, A4, A5, D3, F3, F5 y F6 presentan un efecto "significativo y moderado" sobre tales factores, sin que tampoco se expliquen suficientemente la obtención de esos resultados diferentes. Todo esto lleva a que cuando en el epígrafe relativo a la selección de alternativas del Documento Ambiental Estratégico (apartado 10) se expresa: "creemos que son las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6, las que deben de combinar sus determinaciones y proposiciones ordenancistas de cara a elaborar una única alternativa sincrética que pueda dar respuesta a las necesidades de replanificación urbana que en la actualidad demanda el Risco de San Nicolás", no se entienda el papel que ha jugado en esa decisión o creencia los resultados obtenidos en la evaluación ambiental de dichas alternativas.

f) Los efectos previables sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 8 del Documento Ambiental Estratégico recoge que:

"No existe incidencia sobre las previsiones de planes de espacios naturales protegidos, de otros planes de protección de la biodiversidad, el paisaje y otros elementos del patrimonio natural y del patrimonio cultural.

No se prevé igualmente efecto sobre las previsiones de otros planes (...) u otros elementos estratégicos de la ordenación territorial en el municipio y la Isla".

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe técnico.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

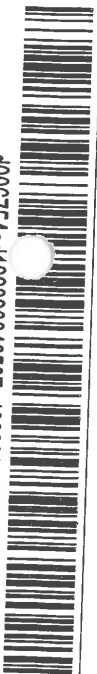
El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico.

A este respecto, el artículo 148 de la Ley 4/2017 regula en su punto 4 la potestad del órgano ambiental de estimar que el plan deba someterse a evaluación ambiental estratégica



En la dirección https://sede.gobcan.es/aps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybEYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxFk72



0006754ad132090846507e4080030a19X

Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 972, Tomo 4233, Libro 6, Cl. 13, 426, Inscripción nº 2. C.I.F. A-38274007

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
junto al Código Seguro de Verificación en
<http://selectronica.laspalmasgc.es/VeriDoc/Index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

163



07 JUL 2020

De El Secretario
de la Comisión



ordinaria, notificando al promotor de su decisión. Por tanto, se considera que, salvo decisión en contrario del órgano ambiental en el momento procedimental oportuno, la evaluación ambiental estratégica que le corresponde al documento es la simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. No obstante, dichos contenidos no se exponen en los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

"(...) para cada una de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se resumirán los efectos ambientales sobre las variables descritas en el apartado anterior (d). Debe también señalarse como se adapta cada una de ellas a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado "objetivos del plan".

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 11 del Documento Ambiental Estratégico, se establecen 4 medidas:

1. "Desarrollo de un esquema normativo claro y conciso que sirva de referencia objetiva e indiscutible en los procedimientos de autorización de actuaciones edificatorias y constructivas, con vistas a garantizar la conservación del paisaje y la significación histórica y tradicional del Risco de San Nicolás.
2. Conservación de los enclaves ajardinados, los especímenes arbóreos que jalonan vías y aceras y los espacios viarios de descanso peatonal. Búsqueda de soluciones a las carencias dotacionales y de espacios libres.
3. Solución normativa al impacto paisajístico de las medianeras y al abandono de inmuebles sin valor patrimonial mediante regularización de alturas y concreciones edificatorias que sirvan de incentivo a la adaptación del conjunto edificado a las características del entorno urbano.
4. Potenciación ambiental del Risco de San Nicolás representado en su significación histórica como recurso turístico de la ciudad".

En relación a tales medidas, se debería precisar el papel del esquema normativo como "medida ambiental", ya que la Normativa es el documento que debe incorporar las medidas



En la dirección https://sede.gobcan.es/registro/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEf1P4_3-hUL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1231, Hoja 6.C.C.B.428, inscripción nº 2. C.I.F.: A-36279372



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=d006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

ambientales para su correcta aplicación, no entendiéndose en sí misma como una "medida". Asimismo, las medidas 3 y 4 son genéricas, debiéndose concretar en función de un análisis más pormenorizado de los impactos existentes y de establecer medidas de integración paisajística de las actuaciones del Plan Especial. Igualmente, se echan en falta medidas específicas para la fauna, los hábitats periféricos, el patrimonio cultural, la contaminación y el cambio climático.

Finalmente, en este apartado también deberían considerarse las medidas o determinaciones ambientales que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito del Plan Especial, tal como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico (apartado 7).

J) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 12 del Documento Ambiental Estratégico expone el programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales, de los que no se exponen las situaciones de partida, las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración.

Además, el planteamiento de dichos indicadores no responde a los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que: "El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce".

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- 1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

55



En la dirección https://sede.gobcan.es/apj/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEE1P4_3-hUL

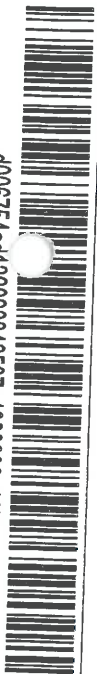


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01icKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



Reglamento Municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Libro 2º. Tomo 224. Hoja 1.133/138. Inscripción nº 2. CLP-3.5.3027/02

ENTRADA
2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
dianete el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/apj/verifica_doc
o electrónicamente en https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

165



07 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 1226, Hoja 6.13.418. Inscripción nº2 C.I.F.-A-3827892



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Zd6RvCkmpybeYqQdTV-hBef1P4_3-hUL



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0licKXrY5LlpAcY39ZwF57aCersxuFk72



2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=0006754ad132090846507e4080030a19X>



07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

La evaluación ambiental estratégica simplificada que se presenta en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de San Nicolás (API-03), cuenta con carencias que impiden concluir que no haya posibles impactos significativos.

5. CONCLUSIONES

ÚNICA.- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en relación a como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación y de obras públicas, convenios, etc.
- En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:
 - o La población con incorporación de la perspectiva de género.
 - o La contaminación.
 - o El cambio climático.
 - o Los impactos existentes.
 - o Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
 - o Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
 - o El tipo de suelo y su clase agrológica.
 - o En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las palmeras canarias y dragos.
 - o En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en particular de la avifauna y reptiles.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse adoptando una metodología de evaluación apropiada y siendo ampliada para detectar la posible afección de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.





Registro municipal de Las Palmas. Folio 372, tomo 5224, libro 6.6.13/426. Inscripción nº 2 C.I.F. A.002787872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Zd6RvCkmpybeYqQdJV-hBEF1Pa_3-hUL




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01icKXrY5L1pAcY39ZwF57aCersxuFk72

2020 - 37238
REGISTRO GENERAL
09/03/2020 10:25
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



d006754ad132090846507e4080030a19X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
jseleccionica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c
sv=d006754ad132090846507e4080030a19X

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



Gobierno
de Canarias

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Rfa.: MGPB/mdcl
Expte 2020/170
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LOS INFORMES EMITIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03). T.M DE LAS PALMAS. (GRAN CANARIA). (EXP. 2020/170)**, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

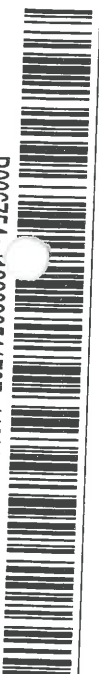
Víctor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

2020 - 37238

09/03/2020 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



B006754ad132090541707e4199030a19g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
diante el Código Seguro de Verificación en
http://electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=B006754ad132090541707e4199030a19g

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

169



Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 05/03/2020
Hora 08:15:00

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S	
Nº General	112104
Nº Registro	PTSS/3528
Fecha	05/03/2020
Hora	08:15:00

Administración origen

A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-170 AYO LPA	96	Kb Original	SHA- 256:5d52da87f30625c8fc24320f6790ba56a2859e40b53004c80 2f17834c2947572

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-170 resolucion dire remision informes al ayto lpa	152	Kb Original	SHA- 256:1ed0d53ac7981414a66e57a265e44d2ffe10850407e2098a1 4385157d4374222
CONSULTA EAE informes1.pdf	2	MbCopia simple	SHA- 256:ae2c434f7566eb2fad7e400b8b5e086d57faebf1ec9205ed69 ad8c7f05d45c1d

Fecha 05/03/2020 08:15

Pág. 1/ 2



0006754ad132090c66a07e41e7030a19N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=b006754ad132090c66a07e41e7030a19N)



Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR

170

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 05/03/2020
Hora 08:15:00

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S	
Nº General	112104
Nº Registro	PTSS/3528
Fecha	05/03/2020
Hora	08:15:00

Resumen OFICIO AL AYTO DE LAS PALMAS RDO. RESOLUCION DEL DG E INFORMES DE
GESPLAN TRAMITE DE CONSULTA EAE SIMPLIFICADA PE SAN NICOLAS API-03
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EXPEDIENTE: 2020/170

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario Mª DOLORES CALDERÍN LEÓN	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 05 de marzo de 2020

0006754ad132090c66a07e41e7030a19N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
dianete el Código Seguro de Verificación en
jelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c
sv=0006754ad132090c66a07e41e7030a19N

2020 - 37238

REGISTRO GENERAL

09/03/2020 10:25

171

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Nº Solicitud: 41101/2020



07 JUL 2020

ORVE ELL

La/El Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	LEON Y CASTILLO	200				4	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- RESOLUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL SAN NICOLAS
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 2104-1486

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de marzo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

X006754ad132090817107e4226030a19j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c> sv=X006754ad132090817107e4226030a19j

ENTRADA

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 42855/2020

07 JUL 2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



La/El Secretario
de la Comisión

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Sin documento

País

ESPAÑA

Provincia

LAS PALMAS

Municipio

Las Palmas de Gran Canaria

Código Postal

35002

Tipo Vía

CALLE

Con Domicilio en

VIERA Y CLAVIJO

Nº

31

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- NOTIFICACIÓN DE DECRETO PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 1673-7315

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de marzo de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

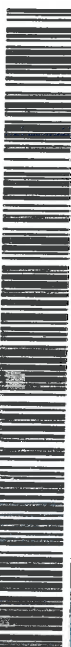
Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:07



Y0067 1170b1284307e41cd030a071

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=006754ad1170b1284307e41cd030a071>

2020 - 38801

REGISTRO GENERAL

11/03/2020 10:07

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICAREUNIÓN DEL ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487

Fecha y hora de presentación: 09-03-2020 11:52:06 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 09-03-2020 11:52:07 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE20s00001211673***Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 09-03-2020 10:52:06 (hora insular)*

Interesado

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Código de Origen: L03350004

Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:

07 JUL 2020



Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0201 REMITIENDO DOCUMENTACION REFERENTE A NOTIFICACION DE
DECRETO Nº 129/20 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020. (N/REF.: IS-089/19)

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 2020007072

Nº Expediente: IS-089/19

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-03-09_10-51-35_01.pdf	61 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-bbbd22b88699f26b6b675b3b3e9cebd		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-bbbd22b88699f26b6b675b3b3e9cebd		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
OIAC_2020-03-09_10-51-35_02.pdf	412,96 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9f771a26d48a2933042b9e14a70c155c		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-9f771a26d48a2933042b9e14a70c155c		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DIAC_2020-03-09_10-51-35_03.pdf	215,41 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7a49ae2f58ed658d2c7f5e5adfc4e1e2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7a49ae2f58ed658d2c7f5e5adfc4e1e2		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 2D2E-4241-7B36-6D27-FD4F-4E2C-3539-3686-524B-7A63-31B3-C4B2-947C-6060-5

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2D2E-4241-7B36-6D27-FD4F-4E2C-3539-3686-524B-7A63-31B3-C4B2-947C-6060-5

1006754ad1170b1425d07e417030a071

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidaDoc/index.jsp?c>
sv=1006754ad1170b1425d07e417030a071

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 38801 11/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 11/03/2020, a las 10:07 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 38801
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 11/03/2020 10:07:00
Nº Solicitud: 2020-42855

07 JUL 2020



Let. Secretario
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD Sin documento

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35002
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	31	
Porta	Escal.	Planta	Pta.
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 00IAC2020-03-0910-51-35011.pdf - 6B9199B70F5978BD8C703D818BA81C6C4387F396
- 10IAC2020-03-0910-51-35021.pdf - 21EFE940297A18781E03EEF94A81FE65BDA1607A
- 20IAC2020-03-0910-51-35031.pdf - 2BE7AB447E430DED82D219D9D4A7EA0FCDE13E1C
- 3justificantesalida1.pdf - A433A7148323935BF5B505AD8EB5594FFC672DA2
- Solicitud - Instancia.pdf - C7ADB9154E0F70FDFF092BCB2ABE6757FB1834F1



N006754ad11d0b032df07e434 307Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=N006754ad11d0b032df07e4344030807Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	11/03/2020 10:07

ENTRADA

175

2020 - 38801

REGISTRO GENERAL

11/03/2020 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Y006754ad1170b1284307e41cd030a071

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=Y006754ad1170b1284307e41cd030a071

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 11/03/2020 10:07
---	---------------------------------

ENTRADA

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria
 Registro General
 09 MAR 2020
REGISTRO DE SALIDA
 7072
 02.0.1. AO/nso
 S/Ref.: (API-03)
 N/Ref.: IS-008/18
 Cítese esta Referencia.

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El/El Secretario de la Comisión

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 C/ León y Castillo, 270
 C.P.: 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Asunto: Notificación de Decreto.

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recibida en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019 y nº de registro de entrada 83072, se remite copia del Decreto de esta Consejería nº 129/20 de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se ratifica el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, cuya copia se adjunta, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN NICOLÁS" (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada junto a la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
 (Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 68, de 30/09/2019)

Fdo.: Miguel Ángel Pérez del Pino

00067E : 170b0778307e4056030a07R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c=206754ad1170b0778307e4056030a07R>

Código Seguro De Verificación	NIvbmFYA6tX5BuHCrQTaew==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NIvbmFYA6tX5BuHCrQTaew=	Página	1/1



ENTRADA

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

177

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/B/ Secretario
de la Comisión



0006754ad1170b0778307e4056030a07R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=0006754ad1170b0778307e4056030a07R>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:07

ENTRADA

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

Letrado Secretario
de la Comisión

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
02 0 1.

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Decreto: 129/20

Sig: AO/noo

Nº Expediente: IS-089/19

Asunto: Informe preceptivo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; habida cuenta de los Decretos del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación núm. 42/2019 y núm. 68/2019, de 24 de julio y de 30 de septiembre, respectivamente, de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación; vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de entrada en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019, con el número 83072, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria, promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN NICOLÁS" (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y solicita informe conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo otorgado para la emisión del informe solicitado se ha fijado en 45 días.

Segundo.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, emite informe con el siguiente tenor literal:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.-PE_API03.-San-Nicolas.-Solicitud.pdf
- 2.-PE_API03.-San-Nicolas.-Incepcion.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Ambiental-Estrategico.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.1.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.2.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.3.pdf

Según extracto literal del Documento Borrador (Vol.1) "Se trata de un ámbito de suelo urbano, en su mayor parte categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has que ocupan las laderas de la Terraza de Las Palmas, ubicadas en el margen este del municipio, y sus límites son: hacia el norte, la Subida de Mata; hacia el este, la calle primero de Mayo, como una prolongación histórica periférica del barrio de Triana; hacia el sur, la carretera que da acceso al centro de la isla y el barranco Guiniguada; y hacia el oeste, terrenos rústicos que también forman parte del barranco, el extremo del barrio de San Francisco y la zona del Hospital Militar."

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 - Fax 928 21 93 10
1 de 9

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



70067 1170b008107e40b4030a07r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/vail/Doc/index.jsp?c=006754ad1170b008107e40b4030a07r>

Código Seguro De Verificación	A+GFSyIXg6B0kRWFfKERYQ==		Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
	Miguel Angel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/A+GFSyIXg6B0kRWFfKERYQ=	Página	1/5	



2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



7006754ad1170b0b08107e40b4030a07r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=7006754ad1170b0b08107e40b4030a07r>

179



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

Nº Decreto: 129/20

La/El Secretario
de la Comisión



Fuente: Imagen extraída del documento Borrador

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria mantienen la estructura definida en el documento de Diagnóstico dividida en cinco bloques (con varias alternativas en cada uno de ellos) relativos a los distintos aspectos urbanísticos fundamentales para definir una correcta ordenación, añadiendo un grupo de alternativas referidas al uso aparcamiento, según el esquema mostrado a continuación:

1. Alternativas sobre tipología y morfología: son propuestas que trabajan sobre los problemas derivados de la morfología del barrio, de su estructura parcelaria y formal y de la tipología de las edificaciones que lo conforman, incluyendo la regulación volumétrica y la definición de alturas, la agregación y segregación de parcelas y la definición de las alineaciones.
2. Alternativas sobre dotaciones y equipamientos: son propuestas que tratan de resolver los problemas derivados de la escasez de usos diferentes al Residencial en el barrio de San Nicolás. Se incluyen propuestas que tratan de establecer una estrategia conjunta en relación a la ubicación de los usos, y propuestas que se refieren al tipo de usos.
3. Alternativas de aparcamientos: muy relacionadas con las anteriores, como un subgrupo de estas, se desarrollan las alternativas de aparcamientos, que son propuestas que tratan de dar una respuesta adecuada a la demanda actual de aparcamientos de la zona.
4. Alternativas de Espacios Libres: son propuestas que buscan establecer una red de Espacios Libres que sea adecuada a la densidad edificatoria del barrio y a los habitantes que allí viven. Se procura que cada alternativa responda a una estrategia conjunta para todo el ámbito. Se incluye también el estudio del Espacio Libre de Ladera, definiendo sus contornos.

Código Seguro De Verificación	A+GPsyIXg6B0kRWFfEryQ==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Menero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejera de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/A+GPsyIXg6B0kRWFfEryQ=	Página	2/5



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Nº Decreto: 129/20

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

- 5. Alternativas de accesibilidad: son propuestas que se centran en dar una solución urbanística a los bordes de los barrios, zonas en transición hacia otras áreas urbanas consolidadas, o en contacto con grandes Espacios Libres y suelos rústicos.
- 6. Alternativas de accesibilidad y movilidad: son propuestas que se centran en los aspectos y condicionantes relacionados con los desplazamientos dentro del barrio y la conectividad con el entorno, tanto en lo que se refiere a tráfico rodado como a movilidad peatonal. No se prevé ningún acceso rodado a carreteras competencia de esta Administración en ninguna de las alternativas de este grupo.

CONSIDERACIONES.

Analizado el área de actuación, conviene indicar que se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-110, salvo una pequeña área en el extremo sur del ámbito, no resultando afección alguna sobre la misma.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y procedimiento.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 6.2.c) la atribución de competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial autonómica. En este sentido es preciso considerar lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

El Decreto del Gobierno Canario 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional enumera las competencias y funciones que, en dicha materia, se transfirieron a los Cabildos Insulares, así como aquellas que quedaron reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, en relación al objeto de este informe es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 3.7 del precitado Decreto que dispone lo siguiente:

"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:
(...)

3.7. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias".

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	A+GPsyIXg6B0kRWFFkEryQ==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/A+GPsyIXg6B0kRWFFkEryQ=	Página	3/5



ENTRADA
2020 - 38801
REGISTRO GENERAL
11/03/2020 10:07
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



70067 1170b0008107e40b4030a07f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad1170b0008107e40b4030a07f>

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

181

07 JUL 2020

Nº Decreto: 129/20



La Jefa de la Comisión

Segundo.- Sobre el informe solicitado:

El artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, relativo a Informe ambiental estratégico, dispone lo siguiente:

- 1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
- 2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:
 - a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.
 - b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa."

Considerando lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPC, "a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita".

Así como, siguiendo lo dispuesto en el artículo 80, de dicho texto legal, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, debiendo evacuarse en el plazo de 10 días como norma general.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



7006754ad1170b0b08107e4d0b4030a07r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=7006754ad1170b0b08107e4d0b4030a07r>

Código Seguro De Verificación	A+GPsyIXg6B0kRWFFkEryQ==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/A+GPsyIXg6B0kRWFFkEryQ=	Página	4/5



2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

182

Nº Decreto: 129/20



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

El informe debe ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus respectivas competencias, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se pondrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta la adoptar la correspondiente resolución.

En base a todo ello, atendiendo a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras, citada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras que se transcribe en el antecedente segundo de este documento,

DISPONGO

Primero.- Ratificar el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN NICOLÁS" (API-03), cuyo tenor literal se contiene en el antecedente segundo del presente Decreto, y que se da aquí por reproducido, sin perjuicio del informe que, en su caso, corresponda emitir al órgano competente, en materia de carreteras, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, con indicación expresa de que su emisión no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones preceptivas, en su caso, que competan otorgar a esta Corporación, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El Consejero de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/19)

EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,

Fdo.: D. Miguel Ángel Pérez del Pino

Luis Alfonso Manero Torres

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	A+GFsyIXg6B0kRWFfkR:yQ==		Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno			
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Públicas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/A+GFsyIXg6B0kRWFfkR:yQ=	Página	5/5	



70067 117000008107e40b4030a07

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad117000008107e40b4030a07>

ENTRADA

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

183

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Leal Secretario
de la Comisión



7006754ad1170b0b08107e40b4030a07f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=7006754ad1170b0b08107e40b4030a07f>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:07

07 JUL 2020



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD
de la Comisión de Evaluación Ambiental de las Obras Públicas e Infraestructuras

JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS
CABILDO DE GRAN CANARIA

INFORME SECTORIAL

(ANÁLISIS TÉCNICO)

REFERENCIA	IS-089_19
ASUNTO	TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL "SAN NICOLÁS" (API-03).
Informe:	Sobre la afección a la red de carreteras.
Peticionario:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Situación:	T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Entrada en el Registro General del Cabildo:	27/12/19 nº 83072
Entrada en el Registro Servicio de Obra Públicas:	30/12/19 nº 3533

1.- OBJETO DEL INFORME

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias y en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.-PE_API03.-San-Nicolas.-Solicitud.pdf
- 2.-PE_API03.-San-Nicolas.-Incoacion.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Ambiental-Estrategico.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.1.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.2.pdf
- API-03-PE-San-Nicolas.-Documento-Borrador.-Vol.3.pdf

Página 1 de 3

Viera y Clavijo 31 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 93 00 Fax: 928 21 93 10

Código Seguro De Verificación	rwb6EWRShu27RaATL2e23g=	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlioni de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Públicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rwb6EWRShu27RaATL2e23g=	Página	1/3



K0367C 170b08a7607e4121030a07U

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

185

Según extracto literal del Documento Borrador (Vol.1) "Se trata de un ámbito de suelo urbano, en su mayor parte categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has que ocupan las laderas de la Terraza de Las Palmas, ubicadas en el margen este del municipio, y sus límites son: hacia el norte, la Subida de Mata; hacia el este, la calle primero de Mayo, como una prolongación histórica periférica del barrio de Triana; hacia el sur, la carretera que da acceso al centro de la isla y el barranco Guinguada; y hacia el oeste, terrenos rústicos que también forman parte del barranco, el extremo del barrio de San Francisco y la zona del Hospital Militar."

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/La Secretario
de la Comisión



Fuente: Imagen extraída del documento Borrador

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria mantienen la estructura definida en el documento de Diagnóstico dividida en cinco bloques (con varias alternativas en cada uno de ellos) relativos a los distintos aspectos urbanísticos fundamentales para definir una correcta ordenación, añadiendo un grupo de alternativas referidas al uso aparcamiento, según el esquema mostrado a continuación:

1. Alternativas sobre tipología y morfología: son propuestas que trabajan sobre los problemas derivados de la morfología del barrio, de su estructura parcelaria y formal y de la tipología de las edificaciones que lo conforman, incluyendo la regulación volumétrica y la definición de alturas, la agregación y segregación de parcelas y la definición de las alineaciones.
2. Alternativas sobre dotaciones y equipamientos: son propuestas que tratan de resolver los problemas derivados de la escasez de usos diferentes al Residencial en el barrio de San Nicolás. Se incluyen propuestas que tratan de establecer una estrategia conjunta en relación a la ubicación de los usos, y propuestas que se refieren al tipo de usos.
3. Alternativas de aparcamientos: muy relacionadas con las anteriores, como un subgrupo de estas, se desarrollan las alternativas de aparcamientos, que son propuestas que

Página 2 de 3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c=sv=k006754ad1170b08a7607e4121030a07U>

Código Seguro De Verificación	rwb6BWRSHu27RaATL2e23g==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batllofi de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Públicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rwb6BWRSHu27RaATL2e23g=	Página	2/3



07 JUL 2020



tratan de dar una respuesta adecuada a la demanda de aparcamientos/de la zona.

- 4. Alternativas de Espacios Libres: son propuestas que buscan establecer una red de Espacios Libres que sea adecuada a la densidad edificatoria del barrio y a los habitantes que allí viven. Se procura que cada alternativa responda a una estrategia conjunta para todo el ámbito. Se incluye también el estudio del Espacio Libre de Ladera, definiendo sus contornos.
- 5. Alternativas de bordes: son propuestas que se centran en dar una solución urbanística a los bordes de San Nicolás, zonas en transición hacia otras áreas urbanas consolidadas, o en contacto con grandes Espacios Libres y suelos rústicos.
- 6. Alternativas de accesibilidad y movilidad: son propuestas que se centran en los aspectos y condicionantes relacionados con los desplazamientos dentro del barrio y la conectividad con el entorno, tanto en lo que se refiere a tráfico rodado como a movilidad peatonal. No se prevé ningún acceso rodado a carreteras competencia de esta Administración en ninguna de las alternativas de este grupo.

3.- CONSIDERACIONES.

Analizado el área de actuación, conviene indicar que se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-110, salvo una pequeña área en el extremo sur del ámbito, no resultando afección alguna sobre la misma.

4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración.

Es cuanto tengo el deber de informar. No obstante, usted con mejor criterio resolverá.
Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada junto a la firma electrónica.

La Ingeniera Técnica de Obras Públicas Vº B el Jefe de Servicio

Fdo.: Maribel Reyes Almeida Fdo. Francisco Rodríguez-Batlóri de la Nuez

Código Seguro De Verificación	rwb6EWRSHu27RaATL2e23g==	Fecha	27/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlóri de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Públicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rwb6EWRSHu27RaATL2e23g=	Página	3/3



ENTRADA

2020 - 38801

REGISTRO GENERAL

11/03/2020 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



K00976 170b08a7607e4121030a07U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica/aspalmasgc.es/Validador/index.jsp?c=068754ad1170b08a7607e4121030a07U>

ENTRADA

187

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



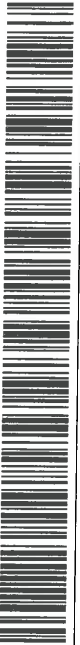
La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 38801

11/03/2020 10:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



K006754ad1170b08a7607e4121030a07U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=K006754ad1170b08a7607e4121030a07U>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

11/03/2020 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 42260 26/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 26/03/2020, a las 22:55 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 42260

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 26/03/2020 22:54:00

Nº Solicitud: 2020-47751

Titular o Interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

Extracto

ASUNTO: Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)
EXPONE: que, al amparo de lo dispuesto en el art. 30.1 RPIOSPC por el cual durante el periodo de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del Instrumento de ordenación sometido a dicho trámite,
SOLICITA: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones a la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) presentadas en la misma, a los efectos que correspondan.

Documentos Aportados

- 57700.ALEGACIONESALAEVALUACIONAMBIENTALESTRATEGICASIMPLIFICADADELAMODIFICACIONDELPLANE SPECIALDESANNICOLAS.pdf - DF922F760885DF5607A061C1F47C240FF18645DF
- Solicitud - Instancia.pdf - E21DFE47D7E8D8C9196962B22B8819D9FFF2B2EB

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Evaluación
Sesión Comisión Evaluación

07 JUL 2020



Leopoldo Secretario
de la Comisión

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrita o comunicación, de conformidad con el art. 60.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

L006754ar1271a0107d07e43i...1636N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.sedelectronica.es> (ca:aspaspaaspc.es/ValidoDoc/valida.jsp?csv=L006754ar1271a0107d07e43i60031636N)

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo



2020 - 15778

26/03/2020 22:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD

En relación a la solicitud con número de Registro de Entrada 2020 - 42260 presentada por usted, con fecha y hora 26/03/2020 22:54:32 relativa al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental), la unidad de (04) Servicio de Urbanismo:

LE REQUIERE, mediante el presente escrito y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, subsane la falta y/o acompañe los documentos que seguidamente se le indican.

Documentos requeridos

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

Mediante este documento se NOTIFICA a Sr./Sra. _____ el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de marzo de 2020

Excmo Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Handwritten Signature]
Luzel Secretario
de la Comisión



A008754d1291a145d9e7d415c0316363

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jspx?c=A008754d1291a145d9e7d415c0316363>

*El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceros personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximido a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información amplia sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/portal-sedelectronica/privacidad>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo



ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 26/07/2020 a las 22:54 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a **cor** del expediente referente al asunto **Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental) Solicitud N° 2020-47751 sobre Requerimiento de Subsanción de defectos en la Solicitud sobre el asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)**.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art.31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario/a
de la Comisión

60067549d12a1a130107a406...636C

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.sede.sede.gob.es/verificaci...>
006 d12a1a130107a4062031636C

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 15778, del expediente , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 26/03/2020 a las 22:54 horas, se puso a disposición de la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Jefe Secretario
de la Comisión

0000754and12b1a1280707a414d0315336c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ya/Doc/index.jsp?cesv=0000754and12b1a1280707a414d0315336c>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020

(04) Servicio de Urbanismo



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación

Registro de salida de la notificación: 2020 - 15778

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 26/03/2020 a las 23:00 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Y006754e11291a0b8a07642c...17001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
http://sede.sede.sede.es/la-saspalmasgc/es/VerDoc/index.jspx?csuy=001_d1291a0b8a07642c580317001

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 07 JUL 2020

(04) Servicio de Urbanismo

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD**

En relación a la solicitud con número de Registro de Entrada 2020 - 42260 presentada por usted, con fecha y hora 28/03/2020 22:54:32 relativa al asunto Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental), la unidad de (04) Servicio de Urbanismo:

LE REQUIERE, mediante el presente escrito y de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, subsane la falta y/o acompañe los documentos que seguidamente se le indican.

Documentos requeridos

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

Mediante este documento se NOTIFICA a Sr./Sra. el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 40,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de marzo de 2020

H006754ad10c1a01eccc07e4029003170NK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/ver?cvs=H006754ad10c1a01eccc07e4029003170NK>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de este entidad asimismo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: proteccion@idm.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información empleada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/otras-secciones/ciudadanos/>"

Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo

07 JUL 2020



La/E Secretario
de la Comisión

ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 26/03/2020 a las 23:15 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a SARA DELISAU SUAREZ con N.I.F. 44729602F, del expediente referente al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental) Solicitud N° 2020-47751 sobre Requerimiento de Subsanción de defectos en la Solicitud sobre el asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental).

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

00675ad10c1a17b7607e43e4031703

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectrica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=100675ad10c1a17b7607e43e4031703>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	26/03/2020 23:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020

(04) Servicio de Urbanismo

**ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 15779, del expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 26/03/2020 a las 23:15 horas, se puso a disposición de notificación indicada.

la

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A006754ad10d1e0468007e4d3b031709c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csva=A006754ad10d1e0468007e4d3b031709c>

ENTRADA

2020 - 42260

28/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Asentamiento de San Nicolás de los Riscos



000675 1a1a0c9807e43000315360

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://www.mecanicadelasignatura.es/validacion.aspx?cvs=39675&url=1a1a0c9807e43000315360>

en calidad de Vocal de la **Asociación sociocultural AmiRisco, amigas y amigos de El Risco**, y en representación de dicha entidad ante la imposibilidad de esta Asociación de renovar su certificado digital a consecuencia de la declaración de Estado de Alarma a raíz de la emergencia del COVID19, comparece en el procedimiento de información pública de la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)**, publicado en el BOP de 15 de enero de 2020 y en el BOC de 21 de Enero de 2020 y, al amparo de lo dispuesto en el art. 30.1 RPIOSPC por el cual *durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite,*

EXPONE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

0. ALEGACIÓN A LA DENOMINACIÓN

Los procesos de conurbación de los barrios, como pudiera ocurrir con San Juan y San José no deberían derivar en la asimilación o simplificación de la toponimia, es decir, de los nombres propios de los lugares, primando uno en detrimento de otro. El denominado Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y por ende en el contenido del documento se hace continua referencia al barrio de San Nicolás, siendo en realidad que, aunque este asentamiento urbano configure un único barrio, éste está conformado por los lomos de San Lázaro, San Bernardo y San Nicolás, denominaciones con aval histórico e identidades sentidas en los diversos sectores del barrio, resultando que el apelativo El Risco sea el nombre genérico más popularmente aceptado y utilizado por la ciudadanía en general. Es por ello que proponemos se usen los términos Plan Especial "San Nicolás-San Bernardo-San Lázaro" o Plan Especial "El Risco".

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sección Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

07 JUL 2020



La/El Secretario
de Urbanismo

1. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como cuestión de forma quisiéramos señalar la falta de una propuesta de ordenación pormenorizada y Plan operativo asociado, que según el procedimiento reglado descrito en la página 93 del documento parece que debiera preceder al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se nos convoca a un procedimiento de participación pública con un amplio plantel de alternativas que no definen ninguna ordenación pormenorizada que aúne las diferentes capas o alternativas con las que se ha trabajado, lo que podríamos considerar un análisis de posibilidades que no llegan a conformar una propuesta de ordenación para el área en cuestión. Ello limita y dificulta enormemente el ejercicio de valoración y alegación que podemos realizar en este periodo de Información Pública, por lo que entendemos que aunque no se explicita en el documento (página 93) habrá otro periodo de exposición pública, atendiendo al artículo 147 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La concreción de una alternativa que aúne las distintas capas supondrá una modificación sustancial de la ordenación y del proceso de información pública que actualmente se desarrolla.

La necesidad de revisión del Api-03 PERI de San Nicolás ya se evidenció y reclamó en RisqueAndo, jornadas de alta participación que celebramos en marzo de 2017, promovida por vecinos y vecinas. Desde ese entonces hemos venido solicitando mesas de trabajo al Servicio de Urbanismo y cooperando con las convocatorias de jornadas y reuniones que se han convocado, caso de Barrios Pendientes a finales de 2018, la primera reunión informativa con el equipo redactor celebrada en el barrio en febrero de 2019 o la sesión informativa de presentación de resultados de los estudios de diagnóstico celebrada el 29 de julio de 2019 en el barrio de San Juan. Ya en ese entonces advertimos, posteriormente por escrito, de lo inapropiado del diagnóstico realizado para El Risco: por su extraña adjudicación, por defectos en la encuesta realizada, por su contenido sesgado y escasamente participado y por su inoportunidad, al presentarse en fechas posteriores al análisis ya realizado por el consistorio, lo que se admitió en la referida reunión del 29 de julio.

También observamos en dicha reunión la palpable diferencia entre las propuestas de ordenación presentadas en paneles, mientras para San Juan-San José y San Roque se presentaban dos planos síntesis, para El Risco el panel contenía veinticinco planos de diversos temas. Seis meses más tarde, el 21 de enero de 2020, la Evaluación ambiental de los PERIs de todos los barrios mencionados salen simultáneamente a Información Pública y se reproduce una situación similar. Mientras para San Juan-San José y San Roque sus respectivos documentos exponen cuatro alternativas, para San Nicolás los planos de alternativas suman un total de treinta y siete distribuidas en seis epígrafes. Aunque de ellas el documento señala como las escogidas a un grupo de doce, no conforman su superposición propuesta alguna que podamos vislumbrar con cierta claridad, encontrando incluso contradicciones, resultando por tanto este proceso de información pública un ejercicio un tanto complejo, disperso y hasta cierto punto desaprovechado para el objeto que debiera perseguir. Por otro lado, se ha trasladado al equipo redactor la necesidad de exponer la ordenación pormenorizada propuesta en el barrio, como continuación del proceso participativo impulsado por el consistorio Barrios

ENTRADA

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

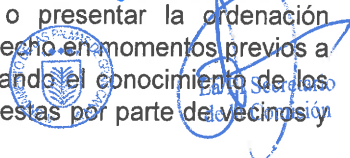
Documento firmado por:

SARA DEL ROS SUAREZ

Fecha/hora:

26/03/2020 22:54

07 JUL 2020



Pendientes, que se ha comprometido a exponer o presentar la ordenación pormenorizada en fases posteriores, tal y como se ha hecho en momentos previos a este período información pública, permitiendo y facilitando el conocimiento de los avances hasta la fecha, el entendimiento de las propuestas por parte de vecinos y vecinas, así como hacer aportaciones.

Sin embargo, tenemos la percepción de que después de tanto esfuerzo en trasladar las inquietudes, necesidades y anhelos vecinales mediante la organización y participación en jornadas, reuniones, escritos y aportación de diversos materiales, numerosas cuestiones que parecieron asumirse por el equipo redactor, caso de varios temas que se plantearon en la reunión mantenida en Geursa el 9 de agosto de 2019, no las hemos visto plasmadas en las alternativas propuestas, ni siquiera como posibilidad aunque no fueran de las preferidas o de las más adecuadas por el equipo redactor del plan y la evaluación ambiental.

2. EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) NO CONCRETA LA ALTERNATIVA ELEGIDA EN UNA ÚNICA PROPUESTA O EN ALTERNATIVAS QUE AÚNEN LOS DISTINTOS TEMAS PLASMADOS POR SEPARADO

El Documento Ambiental Estratégico propone *concretar la Alternativa elegida en la combinación de varias opciones para cada uno de los aspectos urbanísticos abordados* [Tipología y morfología, dotaciones y equipamientos, aparcamientos, espacios libres, bordes, accesibilidad y movilidad], *siendo las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2,F3,F4,F5 y F6 las opciones escogidas por el equipo redactor, que "deben de combinar sus determinaciones y proposiciones ordenancistas de cara a elaborar una única alternativa sincrética"*.

Sin embargo, la ausencia de dicha/s alternativa/s sincrética/s, pormenorizada, plasmada en un plano general, no permite valorar las repercusiones y efectos que la combinación de las alternativas elegidas para cada uno de los aspectos urbanísticos puede producir o suponer sobre el ámbito de estudio de la evaluación ambiental. Si la Ordenación es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de nuestra sociedad, dividida en 37 alternativas por aspectos urbanísticos abordados, con distinto impacto y criterio de ordenación, las cuales incluso se contradicen o solapan, incluyendo las 12 seleccionadas como válidas, se dificulta el objetivo principal de este procedimiento que es la participación ciudadana.

Dado que el equipo redactor opta por determinadas alternativas de las ocho variables abordadas, vamos a centrar nuestras alegaciones preferentemente en ellas.

ENTRADA
2020 - 42260
REGISTRO GENERAL
26/03/2020 22:55
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=206754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SARA DELUSO SUAREZ	26/03/2020 22:54

199

3. ALEGACIONES A LAS ALTERNATIVAS:**3.1. ALTERNATIVAS SOBRE TIPOLOGÍA Y MORFOLOGÍA (A)**

Propuesta del equipo redactor: Alternativa A3. Aumento puntual de altura en zonas estratégicas.

Esta alternativa plantea *la posibilidad de aumentar la altura puntualmente en lugares estratégicos como la conexión de San Nicolás con Primero de Mayo o con el barrio de San Francisco, contribuyendo a tapar medianeras altas y a integrar de esta manera el Risco con sus bordes edificados, de mayor altura.*

Aumentar la altura planificada hasta 4 plantas en lugares estratégicos, como la conexión de San Nicolás con San Francisco o con Primero de Mayo no contribuye a integrar el barrio con sus bordes, por cuanto esas mayores alturas edificatorias de borde han sido fruto de la desconsideración histórica a la tipología del barrio, queriendo ocultar con esas posteriores arquitecturas la innegable presencia de El Risco. Elevar en altura la calle Domingo Guerra del Río, emulando su paralela Primero de Mayo redundaría en el indeseable efecto pantalla que la edificación en los años 60 del pasado siglo pretendió al ocupar lo que fueron terrazas de plataneras.

En este sentido, se considera más adecuada una solución combinada de las propuestas A1 (congelar alturas, manteniendo la volumetría existente de 1 a 3 plantas y característica del barrio) y la propuesta A6 (revisar y posibilitar la modificación de alineaciones, siempre respetando el carácter tipológico del barrio).

Atendiendo al número real de parcelas <70 m², proponemos permitir que se edifique en cualquier parcela inferior a 70 m², siempre y cuando se cumplan las exigencias legales referidas a habitabilidad y edificación (A5).

Descartamos la alternativa A4 como alternativa posible.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

ENTRADA

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D00673 1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se1-electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=306754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

3.2. ALTERNATIVAS SOBRE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS (B)

Propuesta del equipo redactor: Combinación de Alternativa B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos y Alternativa B6. Dotaciones y equipamientos a través de recorridos transversales.

La alternativa B5 nos parece adecuada por cuanto combina el aprovechamiento de los vacíos existentes y la redistribución de dotaciones y equipamientos por diversos ámbitos del barrio, incluyendo el interior. Tal vez debamos señalar la necesidad de revisar pormenorizadamente el plano de solares y edificaciones en ruinas por cuanto se detectan errores, no son todos los que están ni están todos los que son.

Sin estar necesariamente en desacuerdo con vincular las dotaciones y equipamientos a los recorridos transversales, la propuesta B6 se vincula a vías de especial interés turístico y a puntos de especial interés. De cara a poder valorar convenientemente la propuesta convendría conocer qué motiva o justifica cada uno de los puntos de especial interés señalados, al menos aquellos que no resultan obvios. Por otra parte no podemos estar de acuerdo en vincular las dotaciones y equipamientos con determinados trazados de interés turístico ni con recorridos transversales de desarrollo directo, por cuanto concebimos a la vecindad residente como destinatario principal de las dotaciones y equipamientos públicos de los que carece el barrio. El enfoque turístico exógeno, ese que termina expulsando a los propios vecinos del lugar de interés, no debe ser el que marque la ordenación urbanística de El Risco, por lo que optamos de cara a una planificación pormenorizada primar las necesidades propias del barrio aprovechando los espacios vacíos y degradados y sus potencialidades (no sólo turísticas). Para la mejora de la accesibilidad a esas dotaciones y equipamientos, se propone atender no sólo a los recorridos transversales que el equipo redactor plantea, sino recordar que existen calles 'longitudinales' que facilitan el recorrido norte-sur a distintas alturas en el barrio (ejemplo C/Gregorio Gutiérrez).

Si bien el equipo redactor no señala la alternativa B7 como preferente, aunque algo genérica e indefinida, aborda el tema de los usos, planteando reducir el cultural y aumentar la propuesta en favor de otros servicios como Deportivo, garaje-aparcamiento, EL-AP y Servicios Sociales. En relación con ello estimamos que debería el planeamiento recoger cierta flexibilidad respecto a los posibles usos de los espacios señalados para dotaciones y equipamientos, definiéndose éstos en función de las necesidades que se evidencien y de las derivadas de la participación ciudadana.

Dada las escasas dimensiones del barrio y su especial configuración podría ser de interés favorecer cierta flexibilidad para combinar el uso residencial con otros tendentes a apoyar pequeñas iniciativas comerciales como talleres de artesanía, uso alojativo de pequeña escala, restauración u otros servicios para la población local y visitantes, de forma redistribuida en el barrio y con la regulación necesaria para que no suponga la expulsión de vecinos y vecinas ni problemas en la convivencia, así como favorecer el desarrollo, emprendeduría o inserción laboral de la comunidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Signature]
El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:
SARA DEL CAJAL SUAREZ

Fecha/hora:
26/03/2020 22:54

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

201

3.3. ALTERNATIVAS SOBRE APARCAMIENTOS (C)

Propuesta del equipo redactor: Alternativa C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior.

Encontramos diferencias entre propuesta de aparcamiento del apartado C2 con la propuesta posterior de borde E2 (zona del Club de Mayores).

La propuesta es muy genérica y debería concretarse por cuanto creemos se podría optimizar en alguna medida las zonas de aparcamiento en las principales vías, pero con carácter general pensamos que lo prioritario es asegurar el libre acceso de servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables. No queremos vías densificadas con coches aparcados por doquier, sin espacios para la vida social peatonal. Tal vez una posible alternativa para paliar la necesidad de aparcamiento de la población residente sea estudiar la ubicación en lugares determinados, en espacios libres degradados, de pequeñas áreas de aparcamiento que pudieran gestionarse comunalmente. Pero más allá del legítimo interés particular y del venerado coche, abogamos por primar en las tres vías rodadas del barrio el interés general en materia de accesibilidad y aparcamiento, garantizando que existan áreas donde aparcar servicios de emergencias como ambulancias o bomberos, servicio de gas butano, reparto de agua y víveres, recogida de basuras, transporte de mudanzas o materiales de obra y construcción.

Observación a la alternativa C0 y C1. La afirmación de que el aparcamiento del Mercadona y subida de San Bernardo y Mata son dotaciones de aparcamientos del barrio, aunque el documento reconoce que están algo alejadas, no se ajusta a la realidad. Debemos recordar que el edificio de aparcamientos donde se ubica Mercadona se edificó mediante una modificación puntual del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria a costa de un espacio libre del barrio, resultando que su azotea a modo de plaza en la práctica no permite casi ningún uso público, por lo que se le ha burlado al barrio uno de los mejores espacios con los que contaba. Por otra parte, los costes de las plazas de aparcamiento resultan inaccesibles para la mayoría de los vecinos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=D006754ad11a1a0f68807e43600316369>

ENTRADA

2020 - 42260

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 22:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3.4. ALTERNATIVAS SOBRE ESPACIOS LIBRES (D)

Propuesta del equipo redactor: D5. Disposición de los Espacios Libres aprovechando los vacíos existentes y D8. Ajustes del Espacio Libre en ladera.

Este bloque es el que presenta más alternativas, la D5 contiene la más lógica, disponer de los espacios vacíos existentes. Una de las demandas de vecinos y vecinas ha sido dotar al barrio de espacios libres cualificados, así como una red de miradores en su interior. Proponemos que se defina una red de miradores-espacios libres y espacios verdes que contribuya a mejorar la calidad ambiental y la vida cotidiana en nuestro barrio pensando en las personas que viven en el mismo.

Respecto a la D8, parece razonable permitir la edificación de borde a la nueva vía permitiendo con ello reubicar a vecinos/as que pudieran verse afectados por procesos de reurbanización del algún sector del barrio, pudiendo ser realojados en este área cercana con buena ubicación y accesibilidad rodada. En el extremo Noroeste (curva pronunciada), de la vía interior, no parece conveniente la actividad edificatoria, pudiéndose estudiar la posibilidad de ubicar un espacio libre ajardinado. Al igual que la lengua edificada más cercana a la muralla, que quedaría a modo de península rodeada de EL. Se sugiere que su delimitación siga la trama urbana más cohesionada cualificando así mejor el espacio libre del entorno de la muralla.

Descartamos las alternativas D2, D3, D4, D6, D7: como alternativas posibles.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



D00675 1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=206754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

Documento firmado por:

SARA DELISAM CUAJREZ

Fecha/hora:

26/03/2020 22:54

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D006754ad1a1a1a0f68807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>
sv=D006754ad1a1a1a0f68807e4360031636q

3.5. ALTERNATIVAS SOBRE BORDES (E)

Propuesta del equipo redactor: E2. Nuevas propuestas de borde.

Esta alternativa, denominada "Introducción de nuevas propuestas de borde", reúne diversos aspectos, algunos ya mencionados en otros apartados, como la localización dotacional, el aumento puntual de altura de la edificación en Domingo Guerra del Río, los aparcamientos perimetrales y la mayor conectividad con Primero de Mayo. Como elementos nuevos se menciona, sin definirse claramente, la conexión del barrio con la antigua finca anexa al Colegio Guinguada y posibles conexiones peatonales en el borde de la ladera de la parte alta del barrio.

Subyace en la propuesta el concepto que se barajó en la fase informativa previa, el de "nueva centralidad", ahora denominada "nuevas propuestas de borde". La alternativa se presenta un tanto descompensada por cuanto incide mayormente en el borde del barrio que linda con la ciudad baja, proponiendo una nueva conexión vertical con Primero de Mayo a la altura de San Bernardo, mientras trata someramente el tratamiento de borde del barrio que linda con el área superior, pareciendo deseable que se aborde la conexión con el suelo sanitario que ocupa el Hospital Juan Carlos I, así como elementos patrimoniales estructurantes del entorno como el Mirador Punta de Diamante y el Castillo de San Francisco. Proponemos además que el entorno del Centro de Mayores se considere zona estratégica susceptible de impulso dotacional, al concentrar el área buena parte de población, actividad y ser referente vecinal.

Respecto a la apertura de nuevas conexiones externas, y concretamente con la sugerencia que se le hace al PGO de abrir en el futuro una nueva conexión por San Bernardo, expresamos nuestro desacuerdo por cuanto entendemos innecesario en este pequeño barrio generar una nueva centralidad, un nuevo nódulo de comunicación con la calle Primero de Mayo, con la que ya existen siete conexiones, cinco de ellas verticales, estando la más cercana, a la altura de la calle Perdomo, a escasos 30 metros y con un ancho de más de ocho. Creemos que el barrio ya cuenta con centralidades con suficiente relevancia, caso del entorno de la Ermita, que debiera tener consideración de casco histórico del barrio y conexión principal con Triana-Vegueta, área necesitada de consideración y puesta en valor, adecuada gestión y potencial polo de desarrollo sociocultural y económico de la comunidad. Dada las escasas dimensiones del barrio creemos mejor consensuar un eje de referencia, una centralidad vertebradora, donde convergen las dos principales vías del barrio, que no generar dispersas centralidades de vocación exógena que para nada contribuyen a la cohesión urbanística y social del barrio.

Reiteramos nuestra disconformidad con aumentos puntuales de altura en edificaciones en la calle borde con Primero de Mayo. La calle Domingo Guerra del Río, vía importante del barrio que recorre todo su frente Este, debe pensarse en clave de servicio a la comunidad residente, tanto de quienes viven a pie de calle como de quienes pueblan el intrabarrío. Mejorar la conexión visual y la conectividad física y emocional con la ciudad baja, el barrio de Triana, pasa por bajar de cota algunos muros que no tienen razón de ser y ampliar algunos tramos de calle hasta la linde que permiten las edificaciones de Primero de Mayo, lo que entre otras cosas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 42260

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 22:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D00675 1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://secelectronica.laspalmaspc.es/VerifDoc/index.jsp?c=306754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

permitiría contar con una calle más ancha, más aparcamientos para vecinos y servicios, así como mayor seguridad y confortabilidad de los transeúntes. En los presupuestos participativos de 2018 realizamos esta propuesta, que incluía la rodonalización de la calle, siendo asumida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En esta alternativa también se propone un nuevo acceso vertical por la calle Álamo, suprimiendo las edificaciones que lindan con la antigua finca que parte de la calle Real del Castillo hasta el Colegio Guinguada. Creemos que si bien ese sector de suelo rústico, puerta al barranco Guinguada por El Pambaso, no está incluido dentro del objeto ordenancista del barrio, proponemos que dada su importancia se recoja en las determinaciones del PERI vinculadas al PGO, la vocación de ese suelo como área dotacional, espacio verde y sociocultural, que ofrezca diversos servicios a la comunidad vecinal a diversas cotas del barrio, siendo éste tan deficitario en estos aspectos. Ello supondría además la reordenación conjunta con la histórica calle Real del Castillo, privilegiado balcón al Atlántico, al barrio de Vegueta y a los paisajes montañosos del interior de Gran Canaria. Proponemos que todo el área de El Pambaso, incluyendo esos terrenos, el Colegio Guinguada y el Centro de Recursos Ambientales, deberían incluirse dentro del ámbito de ordenación del barrio.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

SARA DE LISI SUAREZ

Fecha/hora:

26/03/2020 22:55



D006754ad11a1d0f68807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csw=D006754ad11a1d0f68807e4360031636q>

3.6. ALTERNATIVAS SOBRE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD (F)

Propuesta del equipo redactor: F2, F3,F4, F5, F6

Las alternativas que se presentan como avaladas por la propuesta son diversas, resultando complejo conocer las opciones preferentes, o sus combinaciones, motivo por el cual las opinamos por separado.

F2 - introducción de nuevos pasos peatonales transversales

La alternativa presenta numerosas vías peatonales transversales, con nuevas propuestas que se presentan como red de pasos rápidos, numerosos y muy repartidos. Aunque la prudencia aconsejaría esperar a una mayor concreción de las propuestas para poder valorarlas mejor, pensamos de partida que el criterio en un barrio de esta escala, con apenas 80 metros de desnivel máximo, no debe ser cuestión de velocidad ni de cantidad. Probablemente no todas las opciones sean necesarias o deseables, habría que valorar el coste que supondría, además de la oportunidad, siendo un rasgo singular de la trama actual cierta sinuosidad que permite descansaderos y mitiga en parte los efectos de las escorrentías.

Se propone la recuperación de los accesos y vías públicas, por lo general tramos de callejones que han sido en algún momento cerrados o privatizados, y que además de una apropiación indebida, conculca el derecho de paso o serventía.

F3- Introducción de anchos caminos transversales

La propuesta considera al barrio como mero soporte de accesibilidad rápida y vertical entre la ciudad baja y la zona alta del barrio con cuatro conexiones verticales principales y seis puntos estratégicos del entorno. Frente a primar los puntos estratégicos del entorno, todos localizados en los bordes y fuera del barrio, salvo el entorno de la Ermita, apostamos por una visión más integradora, más endógena, poniendo en valor la cohesión interna del barrio y su vínculo con el entorno y los centros de interés de su periferia. Reiteramos la disconformidad con crear una nueva conectividad a la altura de la calle de San Bernardo, por cuanto además de otros motivos ya expuestos, supondría afectar a un área consolidada de buena urbanización desplazando a un importante número de vecinos al plantearse además como un área dotacional, lo que resulta innecesario al localizarse cercanamente el ancho acceso principal de las escalinatas de Perdomo, así como edificaciones en estado de ruina y solares como el ubicado a mitad de la calle Domingo Guerra del Río, actualmente dedicado a parking, que figura en el actual planeamiento desde hace 21 años destinado a uso Cultural-Deportivo.

F4- Definición de un recorrido turístico

Sin desdeñar el interés turístico que sin duda tiene El Risco, no parece que deba ser éste el que guíe la reordenación de alineaciones de las calles, y menos aún nuevos tramos de viario que faciliten el acceso y la circulación, cuestión que por otra parte parece no encajar con la intención declarada de dar prioridad al peatón. El posible uso turístico debe adaptarse al barrio y no al contrario. La buena red de comunicaciones y circulación que debe tener el barrio en primer lugar para sus residentes, le será de igual valía y competencia a cuantos visitantes quieran visitarlo y transitarlo.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 42260

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 22:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D00675...1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-eleccioncalaspalmasgc.es/VerifDoc/index.jsp?c=306754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

En sí la propuesta no configura puntos de interés para un recorrido turístico, al menos no se explicitan. Más que proponer el diseño de una ruta principal punteada perimetralmente con algunas posibles variantes por el interior, dejando fuera por poner un caso la panorámica calle Real del Castillo, parece más adecuado dada la la escala de barrio y su singular configuración de escalinatas y callejones que se abren a múltiples fragmentos de paisaje urbano y rural, concebir todo el barrio como potencial turístico. De esta manera, todos los caminos del laberinto se convierten en alternativa para el diseño de rutas de visitantes, con múltiples elementos de interés (patrimoniales y culturales, panorámicas, calles, conjuntos, rincones, etc), sin sobrecargar áreas concretas y permitiendo gozar de las mayores posibilidades de este modelo, que por otra parte influenciará al mantenimiento del cuidado y el ornato de la trama.

Por otro lado, no parece razonable ni deseable peatonalizar Domingo Guerra del Río, siendo una de las pocas vías rodadas del barrio, ya en sí eminentemente peatonal. En cambio proponemos su rodalización, dándole prioridad al peatón y transformándola en una vía amable, de servicios y ambientalmente saludable, tal como hizo la propuesta presentada a los presupuestos participativos y asumida por el Ayuntamiento.

F5- Ampliación de la red de viarios rodados.

La propuesta tendría un alto impacto para el barrio, destruyendo su configuración y carácter actual. Rechazamos de plano la propuesta.

F6 - Introducción de un viario de servicios.

Esta propuesta, que pensábamos se había desechado en el periodo de intercambio de pareceres previo, resulta inasumible por cuanto supone de transformación radical y afección a gran cantidad de inmuebles. Al pretender un ancho mayor de carretera, similar al de la calle Guadiana, con salida a Domingo Guerra del Río se afectaría a un buen número de edificaciones y más que una solución, supondría sangrar el corazón del barrio creando una enorme fisura por la que podrían circular todo tipo de vehículos, haciendo perder el carácter peatonal y la propia identidad de El Risco.

Como alternativa proponemos abordar el tratamiento de los accesos perpendiculares al barrio desde la calle Real del Castillo, buscando mejorar la accesibilidad horizontal a lo largo de su frente más amplio, respetando los anchos actuales, ensanchando lugares puntuales y aprovechando preferentemente los espacios vacíos y degradados. Abordando el tratamiento de homogeneización de las diversas alturas del pavimento, por lo general regular pero con tramos con pequeñas escaleras o aceras en sus bordes, se podría conseguir facilitar la mejor accesibilidad y movilidad de las personas y de vehículos de poca anchura, caso de sillas de rueda, camillas, bicicletas e incluso maquinaria propia de la construcción, lo que facilitaría las obras de rehabilitación de viviendas. Incluso se podría pensar en vehículos adaptados de escasas proporciones para la recogida de basuras, por poner un caso.

Esta propuesta pretende darle rango de mucha importancia a la circulación horizontal por el interior del barrio, combinándola adecuadamente con los accesos

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

SARA DEL REAL SUAREZ

Fecha/hora:

26/03/2020 22:54

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

207

transversales verticales, mejorando la actual configuración y facilitando la accesibilidad a personas y servicios, al tiempo que adaptándose a la configuración urbanística del barrio. Entendemos que no es necesario tampoco que la vía tenga salida a Domingo Guerra del Río, pudiendo también conectar en bucle con otras vías paralelas a distinta altura. Proponemos estudiar e incorporar la optimización, mediante ensanches puntuales aprovechando espacios vacíos o degradados, de todas las vías susceptibles de mejorar su trazado, conectividad y accesibilidad universal. Se debe incorporar a la búsqueda de mejoras en el acceso también en el sector de San Lázaro, que presenta serios problemas de movilidad, especialmente para las personas mayores.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA
2020 - 42260
REGISTRO GENERAL
26/03/2020 22:55
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4. ALEGACIONES AL DOCUMENTO:

4.1. ALEGACIONES A OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL (punto 3 del documento)

El documento recoge el objetivo principal, propio de un instrumento de desarrollo de estas características, apoyado en cuatro *aspectos fundamentales*. Posteriormente, establece un *objetivo general* al que *se adhieren objetivos estructurales propuestos por el PGO para el ámbito*, así como otros *aspectos específicos al servicio de los generales ya mencionados* (según el documento).

En el contexto actual en el que nos encontramos, no se entiende cómo no se incluyen en los *aspectos fundamentales* (tampoco en *aspectos específicos*), objetivos o aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático ni con lo que supone una regeneración urbana sostenible. Tampoco entendemos que se priorice la inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad sobre la diversidad de sectores a tener en cuenta para el desarrollo de la población del Risco, que no podrá depender exclusivamente de los "circuitos turísticos" ni tiene porqué verse obligado a destinar su *desarrollo* a un sector imprescindible a tener en cuenta (el turismo) pero no el único, entendiendo la vigencia de este plan a **largo plazo**.

En los aspectos específicos, conformado por 10 puntos, tampoco se jerarquizan ni priorizan cuestiones que nos parecen básicas. Si atendemos a los criterios que se establecen en puntos posteriores para la selección de alternativas (criterio del descenso de las inversiones públicas y necesaria definición de actuaciones urbanas viables), nos parece fundamental priorizar aspectos basados en las necesidades y potencialidades reales de la comunidad, para erradicar la situación actual de muchas zonas del barrio.

4.2. ALEGACIONES A CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL PLAN ESPECIAL (punto 6 en el documento)

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS

6.1.3. Rasgos generales del ciclo hidrológico

El documento reconoce en la parte descriptiva la alta torrencialidad de las precipitaciones y la existencia de barranqueras que actúan como directoras del agua en su pronunciado descenso, pero concluye como de moderada vulnerabilidad frente a lluvias torrenciales y desprendimientos. Y además sostiene que "La modernización del sistema de saneamiento y transporte subterráneo de las aguas de escorrentía ha reducido a la mínima expresión los acontecimientos ocasionales de escorrentía e inundación".

Coincidimos con la alta torrencialidad que las precipitaciones producen en un barrio de acusada pendiente, pero debemos disentir respecto a su



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica/laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

209

consideración como de moderada vulnerabilidad. Aunque el régimen de lluvias es escaso (en aumento si se atiende a las tendencias previstas con el cambio climático), cuando estas se producen con cierta intensidad, la práctica totalidad del barrio se hace verticalmente inaccesible por cuanto las barranqueras o escorrentías, por lo general ocupadas por escalinatas, se convierten en auténticos torrentes.

Desconocemos los fundamentos en que se basan para considerar como modernizado el sistema de saneamiento y transporte subterráneo de las aguas de escorrentía en el barrio (muy alejado de la realidad que conocemos), pero nos consta que este es un problema que afecta a la seguridad, accesibilidad y movilidad de las personas. También en cuanto a desprendimientos, por cuanto existen diversos solares en pendiente cargados de escombros y residuos, junto a caminos, que incrementan su riesgo de derrumbe en época de lluvias. Proponemos que el PERI aborde este asunto (que la ficha UAM-027 del PGO ya deriva al PERI) y proponga alternativas a las infraestructuras de recepción y evacuación de pluviales vinculadas a la mejora y mayor seguridad de la accesibilidad vertical. Igualmente se debe abordar un mapa de riesgo de cara a detectar y minimizar los efectos de los fenómenos naturales como las lluvias torrenciales, así como los puntos de riesgo por desprendimientos, caída de muros o infraestructuras urbanas.

6.1.4. Suelos y relevancia agrológica

En el documento se expone *la constitución histórica como asentamiento ligado a la explotación agrícola del cercano Barranco Guinguada hasta bien entrado el siglo XX*. Si bien coincidimos en que aparentemente sería descartable plantear estrategias de conservación por relevancia agrológica en la zona delimitada por el Plan, creemos que haría falta revisar cuestiones que se han pasado por alto, como la necesidad de establecer estrategias que no obvien su entorno (desarrollado en varios puntos de este documento). Se habla de *la recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico*, que incluye los paisajes agrícolas (aunque ahora se encuentren en desuso) y que conservan aún hoy relación y una oportunidad para el desarrollo de la población local.

Por otro lado, planteamos la existencia de distintos planos a ordenar pormenorizadamente. El plano del suelo, el subsuelo (el sistema de saneamiento a mejorar podría reciclar el agua a escala barrial, por ejemplo); las azoteas (con una gran carga sociocultural en el barrio, en nuestra ciudad, formando parte de la estrategia de acondicionamiento ambiental, integración paisajística y adaptación al cambio climático); y el plano de fachadas (que conforma el conjunto característico mencionado aunque no tenga relación directa con el tema principal de este punto).

Volviendo al tema principal, ya se comparte que la relevancia agrológica la determina la conformación del conjunto vinculada a esta actividad pero

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión



D006754ad11a1a0f68807ea4360031636q

ENTRADA

2020 - 42260

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 22:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D0067c1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.electronicalaspalmasgc.es/ValDoc/Indx.jsp?c=006754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

destacamos también la necesidad de atender a cuestiones como la soberanía alimentaria en el presente (más de 50 familias dependen de Cáritas para comer) y en el futuro, siendo conscientes y coherentes con las necesidades y potencialidades del entorno en el que nos encontramos para lograrlo. Establecer determinaciones relacionadas con estas cuestiones no son de menor importancia.

Hemos compartido la necesidad de analizar el barrio calle a calle, casa a casa, y realizar así una ordenación pormenorizada desde la *acupuntura* urbana, conscientes de los valores a conservar. El Risco aún conserva características más propias de entornos rurales que del desarrollo urbanístico imperante en nuestra ciudad. Existen maravillosos ejemplos que si no figuran en ninguna parte no pueden entonces ponerse en valor y establecer determinaciones relacionadas. Añadimos también, aunque con ejemplos en puntos posteriores, la existencia de elementos patrimoniales históricos de especial relevancia vinculados al abastecimiento de agua tanto para el barrio como para las ya extintas zonas de cultivo.

6.1.5. Características de la biodiversidad. Vegetación y fauna

Siendo escasa la presencia de vegetación natural y de ejemplares arbóreos o arbustivos de jardinería en el barrio, resulta de interés mencionar al menos, por lo singular que representa la iniciativa vecinal y por lo simbólico que evidencia la necesidad de zonas verdes, la creación de algunos jardines comunitarios como el del callejón de Nogal realizado en 2017 durante el Encuentro de Arquitecturas Colectivas o las calles ajardinadas con macetas como Gregorio Gutiérrez y Gacela. Donde se reconoce tan poco, bien merece destacarse, reconociendo asimismo que existen numerosos rincones cuidados por iniciativa vecinal donde incluso se cultivan hortalizas.

6.1.6. El patrimonio histórico y cultural

Este apartado relaciona una serie de inmuebles que por su especial interés arquitectónico fueron recogidos en el Catálogo Municipal de Protección. Echamos en falta una revisión de este catálogo por cuanto se deriva del API-03 PERI de 1998, habiendo inmuebles que en este largo tiempo han perdido los valores por los que fueran catalogados y porque con toda seguridad existen más valores e inmuebles de interés arquitectónico y etnográfico como pudieran ser casas de arquitectura tradicional con techos a dos aguas, casas-cueva u otras muestras singulares de arquitectura popular, como los portones, que convendría inventariar, restaurar y conservar. También se debería considerar de interés patrimonial los antiguos adoquinados de tramos de calles y escalinatas, en buena parte sepultados por hormigón en obras posteriores, pudiendo ser objeto de rehabilitación. También se obvia el Inventario de Bienes Inmuebles de Interés Etnográfico de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:
SARA DE USAB SUAREZ

Fecha/hora:
26/03/2020 22:55

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar otros ejemplos de patrimonio cultural obviado en el análisis y diagnóstico: desde la colombofilia, la autoconstrucción como dinámica sociocultural que conforma el conjunto característico que nos atañe (y resaltado y reconocido en reiteradas ocasiones en este documento), hasta los elementos propios y característicos de este paisaje cultural (desarrollado en el siguiente punto). También considerar los elementos patrimoniales de interés histórico, como el vinculado al agua, caso del tramo de la acequia que abastecía a la ciudad localizada en la calle Acequia, que siendo patrimonio y dominio público hidráulico, actualmente se mantiene privatizada y enajenada del barrio y de la ciudad a la que suministró.

Ya hemos destacado la necesidad de actualizar el catálogo y la ficha UAM-027, pero también de tener en cuenta las viviendas que con esfuerzo y recursos propios, por iniciativa privada, han logrado mantener y mejorar sus valores. La mayoría de las alternativas obvian esta cuestión, reconociendo en parcelas seleccionadas como ruinas viviendas rehabilitadas y obviando si hay o no familias viviendo en ellas para determinar sus usos.

Según la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, artículo 51, atendiendo a que nos encontramos en un barrio donde existe un alto porcentaje de viviendas anteriores a 1900, no se entiende la inexistente revisión y actualización de bienes susceptibles de conservar y poner en valor.

Rescatamos las numerosas ocasiones que se ha planteado por parte de diversos técnicos y políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como por parte de ONGs y organizaciones vecinales que desarrollan su actividad en El Risco, la propuesta de declarar como conjunto histórico al barrio o a una parte de él, como el entorno de la Ermita. Se pone en duda que la ordenación pormenorizada parta de un análisis y diagnóstico que no haya actualizado y documentado adecuadamente los valores patrimoniales del barrio, o explicita que lo va a hacer, y que no se haya trabajado de manera participativa para ello. Sería ir en contra de posibles objetivos futuros, atendiendo al artículo 37 de la Ley ya mencionada, en caso de continuar con alguna declaración.

6.1.7. Caracterización específica del paisaje urbano. Análisis paisajístico

Al margen de si se continúa o no con la propuesta de declarar como conjunto histórico al Risco, en las áreas de especial carácter, caso que nos atañe, parece imprescindible contar con la participación vecinal para no caer en el error de realizar un diagnóstico basado exclusivamente en una visión externa al barrio. La memoria colectiva es fundamental para la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, para establecer medidas de regeneración y desarrollo, así como para impulsar actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad (aspectos fundamentales de este Plan).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



D006754ad1a1a0f68807e4360031636q

ENTRADA

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D00675 1a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=306754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

A falta de dicho proceso, respaldado como imprescindible por la comunidad científica, algo compartido por parte de la asociación y comentado también durante la jornadas de expertos del proyecto Barrios Pendientes, no se entiende que este documento de diagnóstico y evaluación ambiental haya hecho el menor esfuerzo por visibilizar siquiera el interés por desarrollar un trabajo comunitario que visibilice las características propias de este paisaje para la comunidad, la protagonista del mismo, y obviado tantos temas relacionados con el patrimonio cultural. Se observan en el documento cuestiones que no tienen que ver con la memoria e identidad propia, concluyendo el diagnóstico con una visión exógena y reduccionista que no se entiende como construcción cultural.

Este punto, junto con el anterior y el que viene a continuación, tienen especial relevancia para definir estrategias que no permitan que el conjunto pierda sus valores patrimoniales en un proceso de necesaria e inevitable transformación. Para ello, se han compartido algunos criterios en reuniones y que tampoco se ven reflejados en este documento.

6.1.8. Elementos Naturales y Culturales de Interés

Este apartado se limita a decir que no existen valores naturales de interés en el barrio y que los inmuebles catalogados son los elementos culturales de interés.

Tan conciso análisis nos invita a señalar la cercanía del barranco Guinguada, su vínculo y relación con este barrio, además de histórica, vocacional por cuanto representa de oportunidad para el desarrollo del barrio y sus potencialidades productivas, recreativas y ambientales. En ese mismo sentido debemos observar también la cercanía, junto al Callejón del Molino y cerca del Colegio Guinguada, ámbitos que no se entienden excluidos del objeto de ordenación, del Centro de Recursos Ambientales de El Pambaso, servicio público de gestión municipal que cuenta con bancales de frutales y huertos urbanos, entre otros recursos. Parecería deseable que el planeamiento, además de mejorar vínculos con el área urbana de la ciudad baja, también realizara propuestas tendentes a vincular en mayor medida al barrio con su ámbito rural más inmediato. A ese objetivo podría sumarse la propuesta de área verde o parque en el suelo rústico existente por encima del Colegio Guinguada, el cual debería además de aliviar la necesidad de jardines y arbolado ornamental, implementar la oferta de huertos urbanos para la vecindad.

En cuanto a elementos culturales de interés que perviven en el barrio, entre otros, volvemos a señalar la colombofilia, antaño prominente, que aún se mantiene con cierto arraigo, existiendo bastantes palomares distinguibles en las azoteas y en los frecuentes vuelos de las bandadas de aves que circundan el cielo del barrio.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:
SARA DELIBAU SUAREZ

Fecha/hora:
26/03/2020, 22:54

213

Igualmente podríamos hablar de los vestigios de la cultura marinera, presente aún en la toponimia y la memoria social, tal vez derivada de cuando El Risco fue también barrio marinero, balcón del antiguo muelle de Las Palmas, que se ha expresado en la afición que siempre hubo a los botes de Vela Latina canaria...

Rescatamos también las actividades que se desarrollan aún hoy en algunos de los Bienes de Interés Etnográfico (El Polonia, La Ermita...) obviado y advertido en puntos anteriores. Las tiendas de aceite y vinagre, por ejemplo, además de ser representativas de nuestros barrios tradicionales apuntan pistas sobre cómo abordar la diversidad de usos en El Risco, con escalas asumibles por el barrio de manera sostenible, que no superen la capacidad de acogida y valores ambientales propios.

6.1.9. Síntesis. diagnóstico ambiental

Se afirma en este apartado, en su último renglón, que "La capacidad ambiental de acogida del ámbito concluye con una baja potencialidad para su transformación debido al agotamiento de la edificabilidad, la compactación de la trama urbana y el contexto topográfico". No se entiende que se hable de agotamiento de la edificabilidad cuando por otra parte se reconoce la existencia de gran cantidad de espacios vacíos, solares y edificaciones en malas condiciones. Debemos recordar que, aunque no se mencione expresamente en el documento, las Unidades de Actuación vigentes con el actual PERI de 1998, han provocado la pérdida de calidad urbanística de las áreas señaladas por el abandono y la inacción urbanística que han sufrido durante años.

Consideramos urgente revisar el patrimonio construido de las UNIDADES DE ACTUACIÓN y otras viviendas, en lugar de asumir que por el estado aparentemente ruinoso de algunos inmuebles no merece ser revisado. Esto podría traducirse en la recuperación de edificación y conjuntos de interés y facilitar que en ellos se localicen, por ejemplo, las dotaciones y servicios básicos necesarios para nuestro barrio, rehabilitando inmuebles representativos. La regeneración urbana de El Risco precisa de estrategias que permitan que este enclave, de singular carácter, no pierda sus valores patrimoniales en su proceso de regeneración.

4.3. ALEGACIONES A LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SU CUANTIFICACIÓN (punto 7 en el documento)

Comentábamos anteriormente que la Ordenación es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de nuestra sociedad. Resulta difícil de entender que existiendo criterios tan diversos en las alternativas, reflejando muchas de ellas políticas totalmente distintas y a veces contrarias (a nivel social, económico, cultural y ecológico), coincidan en los efectos ambientales previsibles y su cuantificación, resultando la valoración de impactos en la gran mayoría de alternativas como: no significativo y leve.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

214

Esto puede venir dado porque la caracterización de los impactos previsibles que se ha realizado en el documento desarrolla únicamente cuestiones relacionadas con la población y con la calidad visual del paisaje, aludiendo a las razones que motivan la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a la significación de este Plan Especial y a la naturaleza de las alternativas planteadas con respecto a la situación actual, como motivos que justifican esta caracterización. La Ley 4/2017 establece cumplir con las determinaciones que define el Plan General, caso del Fichero de Evaluación Ambiental, UAM-027. Sin embargo, a tenor de la Ficha, no se comparte que la caracterización deba basarse exclusivamente en los dos términos planteados (aunque el segundo se desarrolle desde distintas perspectivas).

En el apartado de resumen de características ambientales, el patrimonio histórico no contempla el estado actual. No sólo por cuestiones ya mencionadas en otros puntos, sino porque no reconoce ningún elemento etnográfico relevante, obviando el *Inventario de bienes inmuebles de interés etnográfico de Gran Canaria* donde se incluyen cuatro bienes en los límites que establece este Plan Especial. La dinámica de transformación descrita en esta misma Ficha, se podría reducir con análisis adecuado y estableciendo estrategias que pongan el foco en el patrimonio cultural.

Por otro lado, en la Ficha se contempla que la degradación de los ecosistemas es muy alta, sin embargo, no vemos ninguna valoración para la regeneración socioecológica de este ecosistema rural-urbano, que incluiría medidas tanto para la ladera que pretende quedarse como espacio libre, a tenor de la ordenación estructural del PGO, como para todo el área y su entorno colindante. No todas las alternativas suponen el mismo impacto para iniciar procesos de regeneración y revertir la degradación ya mencionada y sin embargo, es un tema obviado en la caracterización.

No se incluye en la caracterización de posibles impactos los riesgos previstos y descritos en la ficha. Una de las situaciones de riesgos reflejada en la ficha es el riesgo natural medio asociado a potencial de desprendimientos y escorrentías de lluvias torrenciales (que en el texto se minimiza haciendo afirmaciones que no podemos secundar, algo ya expresado en el punto correspondiente). Por otra parte, el potencial de riesgo natural y antrópico aparece como de riesgo medio, no entendiéndose así la falta de análisis de los propios riesgos y de los impactos que supone cada alternativa en relación a los mismos.

Entendemos que, si se remiten al Plan Especial *medidas ambientales, el tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales*, entre otras, es el Plan Especial el documento encargado de profundizar adecuadamente en todas estas cuestiones.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=306754ad11a1a0fc8807e4360031636q>

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValiDoc/Index.jsp?c>
sv=D006754ad11a1a0fc8807e4360031636q

4.4. ALEGACIONES A RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS (punto 10 en el documento)

El documento aborda, a nuestro juicio sin mucha claridad, la viabilidad económica de las alternativas propuestas, definiendo como principio la minimización del coste para el erario público respecto a las actuaciones que requieran expropiación y el diseño de actuaciones públicas que propicien el menor volumen de obra posible, así como incentivar la gestión mixta (público-privada) en el desarrollo urbano ordinario de El Risco y el propio funcionamiento del mercado.

En relación a ello debemos señalar que el secular abandono institucional del barrio, tanto en servicios y dotaciones como en la falta de ejecución y promoción de la planificación urbanística dada, que ha contribuido con su inacción al estado de deterioro de este popular barrio, merece la mayor implicación de la administración pública en la rehabilitación urbana de El Risco, principalmente en el espacio público, pero también en el necesario proceso de restauración o rehabilitación edificatoria, por cuanto existen en el barrio áreas necesariamente necesitadas de plan de reurbanización o rehabilitación. Hemos propuesto en muchas ocasiones que ello se podría realizar mediante el procedimiento de cooperación entre propietarios de suelo, vecindad residente y el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como promotor público. A ello podría contribuir un plan de financiación pública, para la rehabilitación urbanística de las áreas más degradadas mediante la promoción de viviendas de protección oficial. Creemos que vale la pena explorar esta propuesta que permitiría el afianzamiento de la población actual en condiciones dignas de habitabilidad, la posibilidad de incorporar nuevos vecinos/as y la reurbanización de zonas con criterios de calidad y sostenibilidad.

La propuesta adolece de un tratamiento para las zonas más degradadas de San Lázaro (a pesar de reconocerla como tal en la descripción por zonas) así como atender a las zonas degradadas fruto del anterior planeamiento (UA unidades de actuación). Se merece un Estudio de alternativas específicas para estos espacios a reurbanizar.

4.5. ALEGACIONES A MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO (punto 11 en el documento)

En cuanto a las determinaciones de las medidas ambientales que conllevan intervención espacial, y en general en el documento, se hace bastante referencia al impacto paisajístico de medianeras, alturas e inmuebles abandonados, pero sin embargo no se hace ninguna mención a las azoteas, siendo éstas definitorias en el barrio y como entorno visible cuando hablamos de paisajismo, calidad visual e incluso cambio climático.

Es por ello que constituye una alegación el poner las azoteas a la vista y en valor, debiendo éstas ser objeto de estudio por su interés y vínculo a la forma de vida de

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:
SARA DELIS SUAREZ

Fecha/hora:
26/03/2020 22:54

ENTRADA

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

los residentes, sus impactos como espacio visual expuesto y sus potencialidades y oportunidades, como pudieran resultar las prácticas deportivas como la colombofilia, los huertos domésticos, los usos culturales, familiares y comunitarios, o su posible aprovechamiento como soporte para paneles a través del fomento de las energías renovables (transición energética necesaria), cuestión a la que se alude en los indicadores del Plan Especial (pág. 150).

En el punto 12, página 150, en los indicadores del Plan Especial se hace alusión a la "Situación de plena capacidad de la infraestructura general de recogida, gestión y tratamiento de residuos generados por el incremento edificatorio y por la población usuaria", única referencia que se hace en todo el documento a una cuestión clave y que presenta graves deficiencias en el barrio. Señalar que la problemática del barrio en relación a los residuos es compleja y altamente problemática, por su propia configuración y organización, resultando necesario abordar la organización de un mejor sistema de limpieza viaria, recogida de basuras, ubicación de contenedores y ampliación de los correspondientes para envases, papel, vidrio y orgánicos, de los que adolece totalmente el barrio en su conjunto, lo que representa un incumplimiento legal y una manifiesta discriminación.

4.6. CONCLUSIONES

En el contexto de revisión del Plan Especial existente creemos que las distintas ausencias, contradicciones y temas mencionados merecen atención para poder mejorar y complementar la propuesta de ordenación actualmente vigente. Habiendo formado parte de las distintas jornadas, reuniones y talleres convocados, así como distintos encuentros que han favorecido un diálogo fluido con el equipo redactor del plan, imaginamos que muchas de las cuestiones mencionadas han avanzado de manera paralela a esta primera fase y que podremos conocer dichos avances para definir una alternativa de ordenación y determinaciones del Plan en próximas etapas. Esperamos que las alegaciones que presentamos sean tomadas en consideración y contribuyan a enriquecer la propuesta de ordenación pormenorizada, de tal manera que ésta pueda valorarse integralmente y en detalle por la vecindad mediante el necesario proceso de información y participación pública y ciudadana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2016

Asociación Sociocultural AmiRisco, amigas y amigos de El Risco

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sewaelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad1a1a0fc8807e4360031636q>

Documento firmado por:
SARA DELISAD SUAREZ

Fecha/hora:
26/03/2020 22:54

2020 - 42260

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 22:55

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 47751/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos no Aportados

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

Documentos Aportados

- 00. AMIRISCO - ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS

Alegaciones

Alegaciones a

Plan Especial de Ordenación

Exposición de Alegaciones

Alegaciones

Dª Sara Delisau Suárez, con DNI 44729602 F en calidad de Vocal de la Asociación Sociocultural AmiRisco, amigas y amigos de El Risco, y en representación de dicha entidad, comparece en el procedimiento de información pública de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03), adjunta el siguiente documento de alegaciones

Expone

que, al amparo de lo dispuesto en el art. 30.1 RPIOSPC por el cual durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite,

Solicita

Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones a la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) presentadas en la misma, a los efectos que correspondan.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión (Evaluación Ambiental)

Pág. 1 de 2

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



H008754ad11b1a16ae907e41005031636g

2020 - 42260

26/03/2020 22:55

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación."

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en: <http://www.laspalmasgc.es/areas/sesiones/privacidad/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Sr. El Secretario
de la Comisión

100675...1b1a1ba907e4d06031639g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en:
<http://siv.electronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?c=1006754ud11b1a1ba907e4d06031639g>

243

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

(04) Servicio de Urbanismo



CONSIDERACIONES A DESTACAR SOBRE LA SOLICITUD

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Dato Social

DNI/NIE

Informe que realiza el sistema de forma automatizada en base a los datos facilitados y a las respuestas dadas por el interesado durante el diálogo interactivo.

En caso de mostrarse la calificación como estimatoria o desestimatoria, esta sería una estimación inicial, no vinculante que podría cambiar una vez realizado el estudio en detalle de la solicitud y de los datos facilitados.

En relación al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental):

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de estas entidades eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitidos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar más información empleada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/ciudadanos/secciones/urbanismo/>"

F006754d011b1a0228bc07e4034031636f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Codigo Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jspx?caufe=00E754d011b1a0228bc07e4034031636f>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 42266 26/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 26/03/2020, a las 23:15 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 42266

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 26/03/2020 23:15:00

Nº Solicitud: 2020-47751

Titular o interesado

Extracto

ASUNTO: Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)
EXPONE: que, al amparo de lo dispuesto en el art. 30.1 RPIOSPC por el cual durante el periodo de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite,
SOLICITA: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones a la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) presentadas en la misma, a los efectos que correspondan.

Documentos Aportados

- 00.ALEGACIONESALAEVALUACIONAMBIENTALESTRATEGICASIMPLIFICADADELAMODIFICACIONDELPLANESPECIALDESANNICOLAS.pdf - DF922F760885DF5607A061C1F47C240FF16845DF

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico o
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



[Handwritten signature]
La J. Secretar. de la Comisión

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por lo que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:

Firmatario:

Usted puede verificar la autenticidad de este documento en:

<http://sedelectronica.san.nicolás.lpc.gob.es/verificadorfirma>

00675ad10a1ca27d707e424108

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.san.nicolás.lpc.gob.es/verificadorfirma>
006 110a1ca27d707e424108

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación:

Registro de salida de la notificación: 2020 - 15779

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 26/03/2020 a las 23:16 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

V00067546d12a1a0089907e4d3...710m

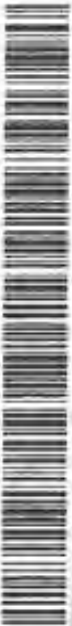
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/verificadorDoc/index.jsp?csqv=y>
006 112a1a0089907e4d377031710m

2020 - 42266

21/07/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de San Nicolás de los Riscos, Cádiz



X006754641331a125600764319031706C

222

n calidad de Vocal de la **Asociación Sociocultural AmiRisco, amigas y amigos de El Risco**, y en representación de dicha entidad ante la imposibilidad de esta Asociación de renovar su certificado digital a consecuencia de la declaración de Estado de Alarma a raíz de la emergencia del COVID19, comparece en el procedimiento de información pública de la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)**, publicado en el BOP de 15 de enero de 2020 y en el BOC de 21 de Enero de 2020 y, al amparo de lo dispuesto en el art. 30.1 RPIOSPC por el cual *durante el periodo de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite*,

EXPONE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

0. ALEGACIÓN A LA DENOMINACIÓN

Los procesos de conurbación de los barrios, como pudiera ocurrir con San Juan y San José no deberían derivar en la asimilación o simplificación de la toponimia, es decir, de los nombres propios de los lugares, primando uno en detrimento de otro. El denominado Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y por ende en el contenido del documento se hace continua referencia al barrio de San Nicolás, siendo en realidad que, aunque este asentamiento urbano configure un único barrio, éste está conformado por los lomos de San Lázaro, San Bernardo y San Nicolás, denominaciones con aval histórico e identidades sentidas en los diversos sectores del barrio, resultando que el apelativo El Risco sea el nombre genérico más popularmente aceptado y utilizado por la ciudadanía en general. Es por ello que proponemos se usen los términos Plan Especial "San Nicolás-San Bernardo-San Lázaro" o Plan Especial "El Risco".

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Urbanístico
Sección Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en:
<http://sedelectronica.lasprovincias.es/validador/index.jsp?dc>
cv=X006754641331a125600764319031706C

2020 - 42266

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 23:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00675031a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=06754ad1331a1256007e431903170eC>

1. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como cuestión de forma quisiéramos señalar la falta de una propuesta de ordenación pormenorizada y Plan operativo asociado, que según el procedimiento reglado descrito en la página 93 del documento parece que debiera preceder al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se nos convoca a un procedimiento de participación pública con un amplio plantel de alternativas que no definen ninguna ordenación pormenorizada que aúne las diferentes capas o alternativas con las que se ha trabajado, lo que podríamos considerar un análisis de posibilidades que no llegan a conformar una propuesta de ordenación para el área en cuestión. Ello limita y dificulta enormemente el ejercicio de valoración y alegación que podemos realizar en este periodo de Información Pública, por lo que entendemos que aunque no se explicita en el documento (página 93) habrá otro periodo de exposición pública, atendiendo al artículo 147 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La concreción de una alternativa que aúne las distintas capas supondrá una modificación sustancial de la ordenación y del proceso de información pública que actualmente se desarrolla.

La necesidad de revisión del Api-03 PERI de San Nicolás ya se evidenció y reclamó en RisqueAndo, jornadas de alta participación que celebramos en marzo de 2017, promovida por vecinos y vecinas. Desde ese entonces hemos venido solicitando mesas de trabajo al Servicio de Urbanismo y cooperando con las convocatorias de jornadas y reuniones que se han convocado, caso de Barrios Pendientes a finales de 2018, la primera reunión informativa con el equipo redactor celebrada en el barrio en febrero de 2019 o la sesión informativa de presentación de resultados de los estudios de diagnóstico celebrada el 29 de julio de 2019 en el barrio de San Juan. Ya en ese entonces advertimos, posteriormente por escrito, de lo inapropiado del diagnóstico realizado para El Risco: por su extraña adjudicación, por defectos en la encuesta realizada, por su contenido sesgado y escasamente participado y por su inoportunidad, al presentarse en fechas posteriores al análisis ya realizado por el consistorio, lo que se admitió en la referida reunión del 29 de julio.

También observamos en dicha reunión la palpable diferencia entre las propuestas de ordenación presentadas en paneles, mientras para San Juan-San José y San Roque se presentaban dos planos síntesis, para El Risco el panel contenía veinticinco planos de diversos temas. Seis meses más tarde, el 21 de enero de 2020, la Evaluación ambiental de los PERIs de todos los barrios mencionados salen simultáneamente a Información Pública y se reproduce una situación similar. Mientras para San Juan-San José y San Roque sus respectivos documentos exponen cuatro alternativas, para San Nicolás los planos de alternativas suman un total de treinta y siete distribuidas en seis epígrafes. Aunque de ellas el documento señala como las escogidas a un grupo de doce, no conforman su superposición propuesta alguna que podamos vislumbrar con cierta claridad, encontrando incluso contradicciones, resultando por tanto este proceso de información pública un ejercicio un tanto complejo, disperso y hasta cierto punto desaprovechado para el objeto que debiera perseguir. Por otro lado, se ha trasladado al equipo redactor la necesidad de exponer la ordenación pormenorizada propuesta en el barrio, como continuación del proceso participativo impulsado por el consistorio Barrios

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad1331a1256007e431903170eC

Pendientes, que se ha comprometido a exponer o presentar la ordenación pormenorizada en fases posteriores, tal y como se ha hecho en momentos previos a este período información pública, permitiendo y facilitando el conocimiento de los avances hasta la fecha, el entendimiento de las propuestas por parte de vecinos y vecinas, así como hacer aportaciones.

Sin embargo, tenemos la percepción de que después de tanto esfuerzo en trasladar las inquietudes, necesidades y anhelos vecinales mediante la organización y participación en jornadas, reuniones, escritos y aportación de diversos materiales, numerosas cuestiones que parecieron asumirse por el equipo redactor, caso de varios temas que se plantearon en la reunión mantenida en Geursa el 9 de agosto de 2019, no las hemos visto plasmadas en las alternativas propuestas, ni siquiera como posibilidad aunque no fueran de las preferidas o de las más adecuadas por el equipo redactor del plan y la evaluación ambiental.

2. EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) NO CONCRETA LA ALTERNATIVA ELEGIDA EN UNA ÚNICA PROPUESTA O EN ALTERNATIVAS QUE AÚNEN LOS DISTINTOS TEMAS PLASMADOS POR SEPARADO

El Documento Ambiental Estratégico propone *concretar la Alternativa elegida en la combinación de varias opciones para cada uno de los aspectos urbanísticos abordados* [Tipología y morfología, dotaciones y equipamientos, aparcamientos, espacios libres, bordes, accesibilidad y movilidad], *siendo las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2,F3,F4,F5 y F6 las opciones escogidas por el equipo redactor, que "deben de combinar sus determinaciones y proposiciones ordenancistas de cara a elaborar una única alternativa sincrética"*.

Sin embargo, la ausencia de dicha/s alternativa/s sincrética/s, pormenorizada, plasmada en un plano general, no permite valorar las repercusiones y efectos que la combinación de las alternativas elegidas para cada uno de los aspectos urbanísticos puede producir o suponer sobre el ámbito de estudio de la evaluación ambiental. Si la Ordenación es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de nuestra sociedad, dividida en 37 alternativas por aspectos urbanísticos abordados, con distinto impacto y criterio de ordenación, las cuales incluso se contradicen o solapan, incluyendo las 12 seleccionadas como válidas, se dificulta el objetivo principal de este procedimiento que es la participación ciudadana.

Dado que el equipo redactor opta por determinadas alternativas de las ocho variables abordadas, vamos a centrar nuestras alegaciones preferentemente en ellas.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=x006754ad1331a1256007e431903170eC

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3. ALEGACIONES A LAS ALTERNATIVAS:**3.1. ALTERNATIVAS SOBRE TIPOLOGÍA Y MORFOLOGÍA (A)**

Propuesta del equipo redactor: Alternativa A3. Aumento puntual de altura en zonas estratégicas.

Esta alternativa plantea la posibilidad de aumentar la altura puntualmente en lugares estratégicos como la conexión de San Nicolás con Primero de Mayo o con el barrio de San Francisco, contribuyendo a tapar medianeras altas y a integrar de esta manera el Risco con sus bordes edificados, de mayor altura.

Aumentar la altura planificada hasta 4 plantas en lugares estratégicos, como la conexión de San Nicolás con San Francisco o con Primero de Mayo no contribuye a integrar el barrio con sus bordes, por cuanto esas mayores alturas edificatorias de borde han sido fruto de la desconsideración histórica a la tipología del barrio, queriendo ocultar con esas posteriores arquitecturas la innegable presencia de El Risco. Elevar en altura la calle Domingo Guerra del Río, emulando su paralela Primero de Mayo redundaría en el indeseable efecto pantalla que la edificación en los años 60 del pasado siglo pretendió al ocupar lo que fueron terrazas de plataneras.

En este sentido, se considera más adecuada una solución combinada de las propuestas A1 (congelar alturas, manteniendo la volumetría existente de 1 a 3 plantas y característica del barrio) y la propuesta A6 (revisar y posibilitar la modificación de alineaciones, siempre respetando el carácter tipológico del barrio).

Atendiendo al número real de parcelas <70 m², proponemos permitir que se edifique en cualquier parcela inferior a 70 m², siempre y cuando se cumplan las exigencias legales referidas a habitabilidad y edificación (A5).

Descartamos la alternativa A4 como alternativa posible.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

X006754...31a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.electronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=36754ad1331a1256007e431903170eC>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad1331a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC

3.2. ALTERNATIVAS SOBRE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS (B)

Propuesta del equipo redactor: Combinación de Alternativa B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos y Alternativa B6. Dotaciones y equipamientos a través de recorridos transversales.

La alternativa B5 nos parece adecuada por cuanto combina el aprovechamiento de los vacíos existentes y la redistribución de dotaciones y equipamientos por diversos ámbitos del barrio, incluyendo el interior. Tal vez debamos señalar la necesidad de revisar pormenorizadamente el plano de solares y edificaciones en ruinas por cuanto se detectan errores, no son todos los que están ni están todos los que son.

Sin estar necesariamente en desacuerdo con vincular las dotaciones y equipamientos a los recorridos transversales, la propuesta B6 se vincula a vías de especial interés turístico y a puntos de especial interés. De cara a poder valorar convenientemente la propuesta convendría conocer qué motiva o justifica cada uno de los puntos de especial interés señalados, al menos aquellos que no resultan obvios. Por otra parte no podemos estar de acuerdo en vincular las dotaciones y equipamientos con determinados trazados de interés turístico ni con recorridos transversales de desarrollo directo, por cuanto concebimos a la vecindad residente como destinatario principal de las dotaciones y equipamientos públicos de los que carece el barrio. El enfoque turístico exógeno, ese que termina expulsando a los propios vecinos del lugar de interés, no debe ser el que marque la ordenación urbanística de El Risco, por lo que optamos de cara a una planificación pormenorizada primar las necesidades propias del barrio aprovechando los espacios vacíos y degradados y sus potencialidades (no sólo turísticas). Para la mejora de la accesibilidad a esas dotaciones y equipamientos, se propone atender no sólo a los recorridos transversales que el equipo redactor plantea, sino recordar que existen calles 'longitudinales' que facilitan el recorrido norte-sur a distintas alturas en el barrio (ejemplo C/Gregorio Gutiérrez).

Si bien el equipo redactor no señala la alternativa B7 como preferente, aunque algo genérica e indefinida, aborda el tema de los usos, planteando reducir el cultural y aumentar la propuesta en favor de otros servicios como Deportivo, garaje-aparcamiento, EL-AP y Servicios Sociales. En relación con ello estimamos que debería el planeamiento recoger cierta flexibilidad respecto a los posibles usos de los espacios señalados para dotaciones y equipamientos, definiéndose éstos en función de las necesidades que se evidencien y de las derivadas de la participación ciudadana.

Dada las escasas dimensiones del barrio y su especial configuración podría ser de interés favorecer cierta flexibilidad para combinar el uso residencial con otros tendentes a apoyar pequeñas iniciativas comerciales como talleres de artesanía, uso alojativo de pequeña escala, restauración u otros servicios para la población local y visitantes, de forma redistribuida en el barrio y con la regulación necesaria para que no suponga la expulsión de vecinos y vecinas ni problemas en la convivencia, así como favorecer el desarrollo, emprendeduría o inserción laboral de la comunidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 42266

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 23:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754d1331a1256007e431903170eC

3.3. ALTERNATIVAS SOBRE APARCAMIENTOS (C)

Propuesta del equipo redactor: Alternativa C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior.

Encontramos diferencias entre propuesta de aparcamiento del apartado C2 con la propuesta posterior de borde E2 (zona del Club de Mayores).

La propuesta es muy genérica y debería concretarse por cuanto creemos se podría optimizar en alguna medida las zonas de aparcamiento en las principales vías, pero con carácter general pensamos que lo prioritario es asegurar el libre acceso de servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables. No queremos vías densificadas con coches aparcados por doquier, sin espacios para la vida social peatonal. Tal vez una posible alternativa para paliar la necesidad de aparcamiento de la población residente sea estudiar la ubicación en lugares determinados, en espacios libres degradados, de pequeñas áreas de aparcamiento que pudieran gestionarse comunalmente. Pero más allá del legítimo interés particular y del venerado coche, abogamos por primar en las tres vías rodadas del barrio el interés general en materia de accesibilidad y aparcamiento, garantizando que existan áreas donde aparcar servicios de emergencias como ambulancias o bomberos, servicio de gas butano, reparto de agua y víveres, recogida de basuras, transporte de mudanzas o materiales de obra y construcción.

Observación a la alternativa C0 y C1. La afirmación de que el aparcamiento del Mercadona y subida de San Bernardo y Mata son dotaciones de aparcamientos del barrio, aunque el documento reconoce que están algo alejadas, no se ajusta a la realidad. Debemos recordar que el edificio de aparcamientos donde se ubica Mercadona se edificó mediante una modificación puntual del PGOU de Las Palmas de Gran Canaria a costa de un espacio libre del barrio, resultando que su azotea a modo de plaza en la práctica no permite casi ningún uso público, por lo que se le ha burlado al barrio uno de los mejores espacios con los que contaba. Por otra parte, los costes de las plazas de aparcamiento resultan inaccesibles para la mayoría de los vecinos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=36754d1331a1256007e431903170eC>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

228

3.4. ALTERNATIVAS SOBRE ESPACIOS LIBRES (D)

Propuesta del equipo redactor: D5. Disposición de los Espacios Libres aprovechando los vacíos existentes y D8. Ajustes del Espacio Libre en ladera.

Este bloque es el que presenta más alternativas, la D5 contiene la más lógica, disponer de los espacios vacíos existentes. Una de las demandas de vecinos y vecinas ha sido dotar al barrio de espacios libres cualificados, así como una red de miradores en su interior. Proponemos que se defina una red de miradores-espacios libres y espacios verdes que contribuya a mejorar la calidad ambiental y la vida cotidiana en nuestro barrio pensando en las personas que viven en el mismo.

Respecto a la D8, parece razonable permitir la edificación de borde a la nueva vía permitiendo con ello reubicar a vecinos/as que pudieran verse afectados por procesos de reurbanización del algún sector del barrio, pudiendo ser realojados en este área cercana con buena ubicación y accesibilidad rodada. En el extremo Noroeste (curva pronunciada), de la vía interior, no parece conveniente la actividad edificatoria, pudiéndose estudiar la posibilidad de ubicar un espacio libre ajardinado. Al igual que la lengua edificada más cercana a la muralla, que quedaría a modo de península rodeada de EL. Se sugiere que su delimitación siga la trama urbana más cohesionada cualificando así mejor el espacio libre del entorno de la muralla.

Descartamos las alternativas D2, D3, D4, D6, D7: como alternativas posibles.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754 31a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se-elelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
s 36754ad1331a1256007e431903170eC

3.5. ALTERNATIVAS SOBRE BORDES (E)

Propuesta del equipo redactor: E2. Nuevas propuestas de borde.

Esta alternativa, denominada "Introducción de nuevas propuestas de borde", reúne diversos aspectos, algunos ya mencionados en otros apartados, como la localización dotacional, el aumento puntual de altura de la edificación en Domingo Guerra del Río, los aparcamientos perimetrales y la mayor conectividad con Primero de Mayo. Como elementos nuevos se menciona, sin definirse claramente, la conexión del barrio con la antigua finca anexa al Colegio Guinguada y posibles conexiones peatonales en el borde de la ladera de la parte alta del barrio.

Subyace en la propuesta el concepto que se barajó en la fase informativa previa, el de "nueva centralidad", ahora denominada "nuevas propuestas de borde". La alternativa se presenta un tanto descompensada por cuanto incide mayormente en el borde del barrio que linda con la ciudad baja, proponiendo una nueva conexión vertical con Primero de Mayo a la altura de San Bernardo, mientras trata someramente el tratamiento de borde del barrio que linda con el área superior, pareciendo deseable que se aborde la conexión con el suelo sanitario que ocupa el Hospital Juan Carlos I, así como elementos patrimoniales estructurantes del entorno como el Mirador Punta de Diamante y el Castillo de San Francisco. Proponemos además que el entorno del Centro de Mayores se considere zona estratégica susceptible de impulso dotacional, al concentrar el área buena parte de población, actividad y ser referente vecinal.

Respecto a la apertura de nuevas conexiones externas, y concretamente con la sugerencia que se le hace al PGO de abrir en el futuro una nueva conexión por San Bernardo, expresamos nuestro desacuerdo por cuanto entendemos innecesario en este pequeño barrio generar una nueva centralidad, un nuevo nódulo de comunicación con la calle Primero de Mayo, con la que ya existen siete conexiones, cinco de ellas verticales, estando la más cercana, a la altura de la calle Perdomo, a escasos 30 metros y con un ancho de más de ocho. Creemos que el barrio ya cuenta con centralidades con suficiente relevancia, caso del entorno de la Ermita, que debiera tener consideración de casco histórico del barrio y conexión principal con Triana-Vegueta, área necesitada de consideración y puesta en valor, adecuada gestión y potencial polo de desarrollo sociocultural y económico de la comunidad. Dada las escasas dimensiones del barrio creemos mejor consensuar un eje de referencia, una centralidad vertebradora, donde convergen las dos principales vías del barrio, que no generar dispersas centralidades de vocación exógena que para nada contribuyen a la cohesión urbanística y social del barrio.

Reiteramos nuestra disconformidad con aumentos puntuales de altura en edificaciones en la calle borde con Primero de Mayo. La calle Domingo Guerra del Río, vía importante del barrio que recorre todo su frente Este, debe pensarse en clave de servicio a la comunidad residente, tanto de quienes viven a pie de calle como de quienes pueblan el intrabarrío. Mejorar la conexión visual y la conectividad física y emocional con la ciudad baja, el barrio de Triana, pasa por bajar de cota algunos muros que no tienen razón de ser y ampliar algunos tramos de calle hasta la linde que permiten las edificaciones de Primero de Mayo, lo que entre otras cosas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

230

permitiría contar con una calle más ancha, más aparcamientos para vecinos y servicios, así como mayor seguridad y confortabilidad de los transeúntes. En los presupuestos participativos de 2018 realizamos esta propuesta, que incluía la rodonalización de la calle, siendo asumida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En esta alternativa también se propone un nuevo acceso vertical por la calle Álamo, suprimiendo las edificaciones que lindan con la antigua finca que parte de la calle Real del Castillo hasta el Colegio Guinguada. Creemos que si bien ese sector de suelo rústico, puerta al barranco Guinguada por El Pambaso, no está incluido dentro del objeto ordenancista del barrio, proponemos que dada su importancia se recoja en las determinaciones del PERI vinculadas al PGO, la vocación de ese suelo como área dotacional, espacio verde y sociocultural, que ofrezca diversos servicios a la comunidad vecinal a diversas cotas del barrio, siendo éste tan deficitario en estos aspectos. Ello supondría además la reordenación conjunta con la histórica calle Real del Castillo, privilegiado balcón al Atlántico, al barrio de Vegueta y a los paisajes montañosos del interior de Gran Canaria. Proponemos que todo el área de El Pambaso, incluyendo esos terrenos, el Colegio Guinguada y el Centro de Recursos Ambientales, deberían incluirse dentro del ámbito de ordenación del barrio.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 42266
REGISTRO GENERAL
26/03/2020 23:15
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad1331a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3.6. ALTERNATIVAS SOBRE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD (F)**Propuesta del equipo redactor: F2, F3,F4, F5, F6**

Las alternativas que se presentan como avaladas por la propuesta son diversas, resultando complejo conocer las opciones preferentes, o sus combinaciones, motivo por el cual las opinamos por separado.

F2 - introducción de nuevos pasos peatonales transversales

La alternativa presenta numerosas vías peatonales transversales, con nuevas propuestas que se presentan como red de pasos rápidos, numerosos y muy repartidos. Aunque la prudencia aconsejaría esperar a una mayor concreción de las propuestas para poder valorarlas mejor, pensamos de partida que el criterio en un barrio de esta escala, con apenas 80 metros de desnivel máximo, no debe ser cuestión de velocidad ni de cantidad. Probablemente no todas las opciones sean necesarias o deseables, habría que valorar el coste que supondría, además de la oportunidad, siendo un rasgo singular de la trama actual cierta sinuosidad que permite descansaderos y mitiga en parte los efectos de las escorrentías.

Se propone la recuperación de los accesos y vías públicas, por lo general tramos de callejones que han sido en algún momento cerrados o privatizados, y que además de una apropiación indebida, conculca el derecho de paso o serventía.

F3- Introducción de anchos caminos transversales

La propuesta considera al barrio como mero soporte de accesibilidad rápida y vertical entre la ciudad baja y la zona alta del barrio con cuatro conexiones verticales principales y seis puntos estratégicos del entorno. Frente a primar los puntos estratégicos del entorno, todos localizados en los bordes y fuera del barrio, salvo el entorno de la Ermita, apostamos por una visión más integradora, más endógena, poniendo en valor la cohesión interna del barrio y su vínculo con el entorno y los centros de interés de su periferia. Reiteramos la disconformidad con crear una nueva conectividad a la altura de la calle de San Bernardo, por cuanto además de otros motivos ya expuestos, supondría afectar a un área consolidada de buena urbanización desplazando a un importante número de vecinos al plantearse además como un área dotacional, lo que resulta innecesario al localizarse cercanamente el ancho acceso principal de las escalinatas de Perdomo, así como edificaciones en estado de ruina y solares como el ubicado a mitad de la calle Domingo Guerra del Río, actualmente dedicado a parking, que figura en el actual planeamiento desde hace 21 años destinado a uso Cultural-Deportivo.

F4- Definición de un recorrido turístico

Sin desdeñar el interés turístico que sin duda tiene El Risco, no parece que deba ser éste el que guíe la reordenación de alineaciones de las calles, y menos aún nuevos tramos de viario que faciliten el acceso y la circulación, cuestión que por otra parte parece no encajar con la intención declarada de dar prioridad al peatón. El posible uso turístico debe adaptarse al barrio y no al contrario. La buena red de comunicaciones y circulación que debe tener el barrio en primer lugar para sus residentes, le será de igual valía y competencia a cuantos visitantes quieran visitarlo y transitarlo.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La J.ª Secretaria
de la Comisión



X006754

31a1256007e4319031706c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=06754ad1331a1256007e4319031706c>

232

En sí la propuesta no configura puntos de interés para un recorrido turístico, al menos no se explicitan. Más que proponer el diseño de una ruta principal puntuada perimetralmente con algunas posibles variantes por el interior, dejando fuera por poner un caso la panorámica calle Real del Castillo, parece más adecuado dada la la escala de barrio y su singular configuración de escalinatas y callejones que se abren a múltiples fragmentos de paisaje urbano y rural, concebir todo el barrio como potencial turístico. De esta manera, todos los caminos del laberinto se convierten en alternativa para el diseño de rutas de visitantes, con múltiples elementos de interés (patrimoniales y culturales, panorámicas, calles, conjuntos, rincones, etc), sin sobrecargar áreas concretas y permitiendo gozar de las mayores posibilidades de este modelo, que por otra parte influenciará al mantenimiento del cuidado y el ornato de la trama.

Por otro lado, no parece razonable ni deseable peatonalizar Domingo Guerra del Río, siendo una de las pocas vías rodadas del barrio, ya en sí eminentemente peatonal. En cambio proponemos su rodonalización, dándole prioridad al peatón y transformándola en una vía amable, de servicios y ambientalmente saludable, tal como hizo la propuesta presentada a los presupuestos participativos y asumida por el Ayuntamiento.

F5- Ampliación de la red de viarios rodados.

La propuesta tendría un alto impacto para el barrio, destruyendo su configuración y carácter actual. Rechazamos de plano la propuesta.

F6 - Introducción de un viario de servicios.

Esta propuesta, que pensábamos se había desechado en el periodo de intercambio de pareceres previo, resulta inasumible por cuanto supone de transformación radical y afección a gran cantidad de inmuebles. Al pretender un ancho mayor de carretera, similar al de la calle Guadiana, con salida a Domingo Guerra del Río se afectaría a un buen número de edificaciones y más que una solución, supondría sangrar el corazón del barrio creando una enorme fisura por la que podrían circular todo tipo de vehículos, haciendo perder el carácter peatonal y la propia identidad de El Risco.

Como alternativa proponemos abordar el tratamiento de los accesos perpendiculares al barrio desde la calle Real del Castillo, buscando mejorar la accesibilidad horizontal a lo largo de su frente más amplio, respetando los anchos actuales, ensanchando lugares puntuales y aprovechando preferentemente los espacios vacíos y degradados. Abordando el tratamiento de homogeneización de las diversas alturas del pavimento, por lo general regular pero con tramos con pequeñas escaleras o aceras en sus bordes, se podría conseguir facilitar la mejor accesibilidad y movilidad de las personas y de vehículos de poca anchura, caso de sillas de rueda, camillas, bicicletas e incluso maquinaria propia de la construcción, lo que facilitaría las obras de rehabilitación de viviendas. Incluso se podría pensar en vehículos adaptados de escasas proporciones para la recogida de basuras, por poner un caso.

Esta propuesta pretende darle rango de mucha importancia a la circulación horizontal por el interior del barrio, combinándola adecuadamente con los accesos

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/IndeX.jsp?c=sV=x006754ad1331a1256007e431903170eC>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

transversales verticales, mejorando la actual configuración y facilitando la accesibilidad a personas y servicios, al tiempo que adaptándose a la configuración urbanística del barrio. Entendemos que no es necesario tampoco que la vía tenga salida a Domingo Guerra del Río, pudiendo también conectar en bucle con otras vías paralelas a distinta altura. Proponemos estudiar e incorporar la optimización, mediante ensanches puntuales aprovechando espacios vacíos o degradados, de todas las vías susceptibles de mejorar su trazado, conectividad y accesibilidad universal. Se debe incorporar a la búsqueda de mejoras en el acceso también en el sector de San Lázaro, que presenta serios problemas de movilidad, especialmente para las personas mayores.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión



X006754 31a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=36754ad1331a1256007e431903170eC>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

34

4. ALEGACIONES AL DOCUMENTO:

4.1. ALEGACIONES A OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL (punto 3 del documento)

El documento recoge el objetivo principal, propio de un instrumento de desarrollo de estas características, apoyado en cuatro *aspectos fundamentales*. Posteriormente, establece un *objetivo general* al que se adhieren *objetivos estructurales propuestos por el PGO para el ámbito*, así como otros *aspectos específicos al servicio de los generales ya mencionados* (según el documento).

En el contexto actual en el que nos encontramos, no se entiende cómo no se incluyen en los *aspectos fundamentales* (tampoco en *aspectos específicos*), objetivos o aspectos relacionados con la adaptación al cambio climático ni con lo que supone una regeneración urbana sostenible. Tampoco entendemos que se priorice la inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad sobre la diversidad de sectores a tener en cuenta para el desarrollo de la población del Risco, que no podrá depender exclusivamente de los "circuitos turísticos" ni tiene porqué verse obligado a destinar su *desarrollo* a un sector imprescindible a tener en cuenta (el turismo) pero no el único, entendiendo la vigencia de este plan a **largo plazo**.

En los aspectos específicos, conformado por 10 puntos, tampoco se jerarquizan ni priorizan cuestiones que nos parecen básicas. Si atendemos a los criterios que se establecen en puntos posteriores para la selección de alternativas (criterio del descenso de las inversiones públicas y necesaria definición de actuaciones urbanas viables), nos parece fundamental priorizar aspectos basados en las necesidades y potencialidades reales de la comunidad, para erradicar la situación actual de muchas zonas del barrio.

4.2. ALEGACIONES A CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL PLAN ESPECIAL (punto 6 en el documento)

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS

6.1.3. Rasgos generales del ciclo hidrológico

El documento reconoce en la parte descriptiva la alta torrencialidad de las precipitaciones y la existencia de barranqueras que actúan como directoras del agua en su pronunciado descenso, pero concluye como de moderada vulnerabilidad frente a lluvias torrenciales y desprendimientos. Y además sostiene que "La modernización del sistema de saneamiento y transporte subterráneo de las aguas de escorrentía ha reducido a la mínima expresión los acontecimientos ocasionales de escorrentía e inundación".

Coincidimos con la alta torrencialidad que las precipitaciones producen en un barrio de acusada pendiente, pero debemos disentir respecto a su

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



X006754ad1331a1256007e431903170ec

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=X006754ad1331a1256007e431903170ec>

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

235

consideración como de moderada vulnerabilidad. Aunque el régimen de lluvias es escaso (en aumento si se atiende a las tendencias previstas con el cambio climático), cuando estas se producen con cierta intensidad, la práctica totalidad del barrio se hace verticalmente inaccesible por cuanto las barranqueras o escorrentías, por lo general ocupadas por escalinatas, se convierten en auténticos torrentes.

Desconocemos los fundamentos en que se basan para considerar como modernizado el sistema de saneamiento y transporte subterráneo de las aguas de escorrentía en el barrio (muy alejado de la realidad que conocemos), pero nos consta que este es un problema que afecta a la seguridad, accesibilidad y movilidad de las personas. También en cuanto a desprendimientos, por cuanto existen diversos solares en pendiente cargados de escombros y residuos, junto a caminos, que incrementan su riesgo de derrumbe en época de lluvias. Proponemos que el PERI aborde este asunto (que la ficha UAM-027 del PGO ya deriva al PERI) y proponga alternativas a las infraestructuras de recepción y evacuación de pluviales vinculadas a la mejora y mayor seguridad de la accesibilidad vertical. Igualmente se debe abordar un mapa de riesgo de cara a detectar y minimizar los efectos de los fenómenos naturales como las lluvias torrenciales, así como los puntos de riesgo por desprendimientos, caída de muros o infraestructuras urbanas.

6.1.4. Suelos y relevancia agrológica

En el documento se expone *la constitución histórica como asentamiento ligado a la explotación agrícola del cercano Barranco Guiniguada hasta bien entrado el siglo XX*. Si bien coincidimos en que aparentemente sería descartable plantear estrategias de conservación por relevancia agrológica en la zona delimitada por el Plan, creemos que haría falta revisar cuestiones que se han pasado por alto, como la necesidad de establecer estrategias que no obvien su entorno (desarrollado en varios puntos de este documento). Se habla de la *recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico*, que incluye los paisajes agrícolas (aunque ahora se encuentren en desuso) y que conservan aún hoy relación y una oportunidad para el desarrollo de la población local.

Por otro lado, planteamos la existencia de distintos planos a ordenar pormenorizadamente. El plano del suelo, el subsuelo (el sistema de saneamiento a mejorar podría reciclar el agua a escala barrial, por ejemplo); las azoteas (con una gran carga sociocultural en el barrio, en nuestra ciudad, formando parte de la estrategia de acondicionamiento ambiental, integración paisajística y adaptación al cambio climático); y el plano de fachadas (que conforma el conjunto característico mencionado aunque no tenga relación directa con el tema principal de este punto).

Volviendo al tema principal, ya se comparte que la relevancia agrológica la determina la conformación del conjunto vinculada a esta actividad pero

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Jefe Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se4-elelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=06754ad1331a1256007e431903170eC>

236

destacamos también la necesidad de atender a cuestiones como la soberanía alimentaria en el presente (más de 50 familias dependen de Cáritas para comer) y en el futuro, siendo conscientes y coherentes con las necesidades y potencialidades del entorno en el que nos encontramos para lograrlo. Establecer determinaciones relacionadas con estas cuestiones no son de menor importancia.

Hemos compartido la necesidad de analizar el barrio calle a calle, casa a casa, y realizar así una ordenación pormenorizada desde la *acupuntura* urbana, conscientes de los valores a conservar. El Risco aún conserva características más propias de entornos rurales que del desarrollo urbanístico imperante en nuestra ciudad. Existen maravillosos ejemplos que si no figuran en ninguna parte no pueden entonces ponerse en valor y establecer determinaciones relacionadas. Añadimos también, aunque con ejemplos en puntos posteriores, la existencia de elementos patrimoniales históricos de especial relevancia vinculados al abastecimiento de agua tanto para el barrio como para las ya extintas zonas de cultivo.

6.1.5. Características de la biodiversidad. Vegetación y fauna

Siendo escasa la presencia de vegetación natural y de ejemplares arbóreos o arbustivos de jardinería en el barrio, resulta de interés mencionar al menos, por lo singular que representa la iniciativa vecinal y por lo simbólico que evidencia la necesidad de zonas verdes, la creación de algunos jardines comunitarios como el del callejón de Nogal realizado en 2017 durante el Encuentro de Arquitecturas Colectivas o las calles ajardinadas con macetas como Gregorio Gutiérrez y Gacela. Donde se reconoce tan poco, bien merece destacarse, reconociendo asimismo que existen numerosos rincones cuidados por iniciativa vecinal donde incluso se cultivan hortalizas.

6.1.6. El patrimonio histórico y cultural

Este apartado relaciona una serie de inmuebles que por su especial interés arquitectónico fueron recogidos en el Catálogo Municipal de Protección. Echamos en falta una revisión de este catálogo por cuanto se deriva del API-03 PERI de 1998, habiendo inmuebles que en este largo tiempo han perdido los valores por los que fueran catalogados y porque con toda seguridad existen más valores e inmuebles de interés arquitectónico y etnográfico como pudieran ser casas de arquitectura tradicional con techos a dos aguas, casas-cueva u otras muestras singulares de arquitectura popular, como los portones, que convendría inventariar, restaurar y conservar. También se debería considerar de interés patrimonial los antiguos adoquinados de tramos de calles y escalinatas, en buena parte sepultados por hormigón en obras posteriores, pudiendo ser objeto de rehabilitación. También se obvia el Inventario de Bienes Inmuebles de Interés Etnográfico de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



X006754ad1331a1256007e431903170eC

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754-31a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronicalaspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=36754ad1331a1256007e431903170eC>

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar otros ejemplos de patrimonio cultural obviado en el análisis y diagnóstico: desde la colombofilia, la autoconstrucción como dinámica sociocultural que conforma el conjunto característico que nos atañe (y resaltado y reconocido en reiteradas ocasiones en este documento), hasta los elementos propios y característicos de este paisaje cultural (desarrollado en el siguiente punto). También considerar los elementos patrimoniales de interés histórico, como el vinculado al agua, caso del tramo de la acequia que abastecía a la ciudad localizada en la calle Acequia, que siendo patrimonio y dominio público hidráulico, actualmente se mantiene privatizada y enajenada del barrio y de la ciudad a la que suministró.

Ya hemos destacado la necesidad de actualizar el catálogo y la ficha UAM-027, pero también de tener en cuenta las viviendas que con esfuerzo y recursos propios, por iniciativa privada, han logrado mantener y mejorar sus valores. La mayoría de las alternativas obvian esta cuestión, reconociendo en parcelas seleccionadas como ruinas viviendas rehabilitadas y obviando si hay o no familias viviendo en ellas para determinar sus usos.

Según la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, artículo 51, atendiendo a que nos encontramos en un barrio donde existe un alto porcentaje de viviendas anteriores a 1900, no se entiende la inexistente revisión y actualización de bienes susceptibles de conservar y poner en valor.

Rescatamos las numerosas ocasiones que se ha planteado por parte de diversos técnicos y políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como por parte de ONGs y organizaciones vecinales que desarrollan su actividad en El Risco, la propuesta de declarar como conjunto histórico al barrio o a una parte de él, como el entorno de la Ermita. Se pone en duda que la ordenación pormenorizada parta de un análisis y diagnóstico que no haya actualizado y documentado adecuadamente los valores patrimoniales del barrio, o explicita que lo va a hacer, y que no se haya trabajado de manera participativa para ello. Sería ir en contra de posibles objetivos futuros, atendiendo al artículo 37 de la Ley ya mencionada, en caso de continuar con alguna declaración.

6.1.7. Caracterización específica del paisaje urbano. Análisis paisajístico

Al margen de si se continúa o no con la propuesta de declarar como conjunto histórico al Risco, en las áreas de especial carácter, caso que nos atañe, parece imprescindible contar con la participación vecinal para no caer en el error de realizar un diagnóstico basado exclusivamente en una visión externa al barrio. La memoria colectiva es fundamental para la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, para establecer medidas de regeneración y desarrollo, así como para impulsar actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad (aspectos fundamentales de este Plan).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 42266

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 23:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

33
22

X006754ad1331a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC

A falta de dicho proceso, respaldado como imprescindible por la comunidad científica, algo compartido por parte de la asociación y comentado también durante la jornadas de expertos del proyecto Barrios Pendientes, no se entiende que este documento de diagnóstico y evaluación ambiental haya hecho el menor esfuerzo por visibilizar siquiera el interés por desarrollar un trabajo comunitario que visibilice las características propias de este paisaje para la comunidad, la protagonista del mismo, y obviado tantos temas relacionados con el patrimonio cultural. Se observan en el documento cuestiones que no tienen que ver con la memoria e identidad propia, concluyendo el diagnóstico con una visión exógena y reduccionista que no se entiende como construcción cultural.

Este punto, junto con el anterior y el que viene a continuación, tienen especial relevancia para definir estrategias que no permitan que el conjunto pierda sus valores patrimoniales en un proceso de necesaria e inevitable transformación. Para ello, se han compartido algunos criterios en reuniones y que tampoco se ven reflejados en este documento.

6.1.8. Elementos Naturales y Culturales de Interés

Este apartado se limita a decir que no existen valores naturales de interés en el barrio y que los inmuebles catalogados son los elementos culturales de interés.

Tan conciso análisis nos invita a señalar la cercanía del barranco Guinguada, su vínculo y relación con este barrio, además de histórica, vocacional por cuanto representa de oportunidad para el desarrollo del barrio y sus potencialidades productivas, recreativas y ambientales. En ese mismo sentido debemos observar también la cercanía, junto al Callejón del Molino y cerca del Colegio Guinguada, ámbitos que no se entienden excluidos del objeto de ordenación, del Centro de Recursos Ambientales de El Pambaso, servicio público de gestión municipal que cuenta con bancales de frutales y huertos urbanos, entre otros recursos. Parecería deseable que el planeamiento, además de mejorar vínculos con el área urbana de la ciudad baja, también realizara propuestas tendentes a vincular en mayor medida al barrio con su ámbito rural más inmediato. A ese objetivo podría sumarse la propuesta de área verde o parque en el suelo rústico existente por encima del Colegio Guinguada, el cual debería además de aliviar la necesidad de jardines y arbolado ornamental, implementar la oferta de huertos urbanos para la vecindad.

En cuanto a elementos culturales de interés que perviven en el barrio, entre otros, volvemos a señalar la colombofilia, antaño prominente, que aún se mantiene con cierto arraigo, existiendo bastantes palomares distinguibles en las azoteas y en los frecuentes vuelos de las bandadas de aves que circundan el cielo del barrio.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

ENTRADA

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00675431a1256007e4319031709c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.electronicalapalmsg.c.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad1331a1256007e4319031709c>

Igualmente podríamos hablar de los vestigios de la cultura marinera, presente aún en la toponimia y la memoria social, tal vez derivada de cuando El Risco fue también barrio mariner, balcón del antiguo muelle de Las Palmas, que se ha expresado en la afición que siempre hubo a los botes de Vela Latina canaria...

Rescatamos también las actividades que se desarrollan aún hoy en algunos de los Bienes de Interés Etnográfico (El Polonia, La Ermita...) obviado y advertido en puntos anteriores. Las tiendas de aceite y vinagre, por ejemplo, además de ser representativas de nuestros barrios tradicionales apuntan pistas sobre cómo abordar la diversidad de usos en El Risco, con escalas asumibles por el barrio de manera sostenible, que no superen la capacidad de acogida y valores ambientales propios.

6.1.9. Síntesis. diagnóstico ambiental

Se afirma en este apartado, en su último renglón, que "La capacidad ambiental de acogida del ámbito concluye con una baja potencialidad para su transformación debido al agotamiento de la edificabilidad, la compactación de la trama urbana y el contexto topográfico". No se entiende que se hable de agotamiento de la edificabilidad cuando por otra parte se reconoce la existencia de gran cantidad de espacios vacíos, solares y edificaciones en malas condiciones. Debemos recordar que, aunque no se mencione expresamente en el documento, las Unidades de Actuación vigentes con el actual PERI de 1998, han provocado la pérdida de calidad urbanística de las áreas señaladas por el abandono y la inacción urbanística que han sufrido durante años.

Consideramos urgente revisar el patrimonio construido de las UNIDADES DE ACTUACIÓN y otras viviendas, en lugar de asumir que por el estado aparentemente ruinoso de algunos inmuebles no merece ser revisado. Esto podría traducirse en la recuperación de edificación y conjuntos de interés y facilitar que en ellos se localicen, por ejemplo, las dotaciones y servicios básicos necesarios para nuestro barrio, rehabilitando inmuebles representativos. La regeneración urbana de El Risco precisa de estrategias que permitan que este enclave, de singular carácter, no pierda sus valores patrimoniales en su proceso de regeneración.

4.3. ALEGACIONES A LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SU CUANTIFICACIÓN (punto 7 en el documento)

Comentábamos anteriormente que la Ordenación es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de nuestra sociedad. Resulta difícil de entender que existiendo criterios tan diversos en las alternativas, reflejando muchas de ellas políticas totalmente distintas y a veces contrarias (a nivel social, económico, cultural y ecológico), coincidan en los efectos ambientales previsibles y su cuantificación, resultando la valoración de impactos en la gran mayoría de alternativas como: no significativo y leve.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

SARA DELISMA SUAREZ

Fecha/hora:

26/03/2020 23:15

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

240

Esto puede venir dado porque la caracterización de los impactos previsibles que se ha realizado en el documento desarrolla únicamente cuestiones relacionadas con la población y con la calidad visual del paisaje, aludiendo a las razones que motivan la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a la significación de este Plan Especial y a la naturaleza de las alternativas planteadas con respecto a la situación actual, como motivos que justifican esta caracterización. La Ley 4/2017 establece cumplir con las determinaciones que define el Plan General, caso del Fichero de Evaluación Ambiental, UAM-027. Sin embargo, a tenor de la Ficha, no se comparte que la caracterización deba basarse exclusivamente en los dos términos planteados (aunque el segundo se desarrolle desde distintas perspectivas).

En el apartado de resumen de características ambientales, el patrimonio histórico no contempla el estado actual. No sólo por cuestiones ya mencionadas en otros puntos, sino porque no reconoce ningún elemento etnográfico relevante, obviando el *Inventario de bienes inmuebles de interés etnográfico de Gran Canaria* donde se incluyen cuatro bienes en los límites que establece este Plan Especial. La dinámica de transformación descrita en esta misma Ficha, se podría reducir con análisis adecuado y estableciendo estrategias que pongan el foco en el patrimonio cultural.

Por otro lado, en la Ficha se contempla que la degradación de los ecosistemas es muy alta, sin embargo, no vemos ninguna valoración para la regeneración socioecológica de este ecosistema rural-urbano, que incluiría medidas tanto para la ladera que pretende quedarse como espacio libre, a tenor de la ordenación estructural del PGO, como para todo el área y su entorno colindante. No todas las alternativas suponen el mismo impacto para iniciar procesos de regeneración y revertir la degradación ya mencionada y sin embargo, es un tema obviado en la caracterización.

No se incluye en la caracterización de posibles impactos los riesgos previstos y descritos en la ficha. Una de las situaciones de riesgos reflejada en la ficha es el riesgo natural medio asociado a potencial de desprendimientos y escorrentías de lluvias torrenciales (que en el texto se minimiza haciendo afirmaciones que no podemos secundar, algo ya expresado en el punto correspondiente). Por otra parte, el potencial de riesgo natural y antrópico aparece como de riesgo medio, no entendiendo así la falta de análisis de los propios riesgos y de los impactos que supone cada alternativa en relación a los mismos.

Entendemos que, si se remiten al Plan Especial *medidas ambientales, el tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales*, entre otras, es el Plan Especial el documento encargado de profundizar adecuadamente en todas estas cuestiones.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



X006754ad1331a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC

2020 - 42266

26/03/2020 23:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754 31a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se/electronic.laspalmasgc.es/ValDoc/InDex.jsp?c=06754ad1331a1256007e431903170eC>

4.4. ALEGACIONES A RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS (punto 10 en el documento)

El documento aborda, a nuestro juicio sin mucha claridad, la viabilidad económica de las alternativas propuestas, definiendo como principio la minimización del coste para el erario público respecto a las actuaciones que requieran expropiación y el diseño de actuaciones públicas que propicien el menor volumen de obra posible, así como incentivar la gestión mixta (público-privada) en el desarrollo urbano ordinario de El Risco y el propio funcionamiento del mercado.

En relación a ello debemos señalar que el secular abandono institucional del barrio, tanto en servicios y dotaciones como en la falta de ejecución y promoción de la planificación urbanística dada, que ha contribuido con su inacción al estado de deterioro de este popular barrio, merece la mayor implicación de la administración pública en la rehabilitación urbana de El Risco, principalmente en el espacio público, pero también en el necesario proceso de restauración o rehabilitación edificatoria, por cuanto existen en el barrio áreas necesariamente necesitadas de plan de reurbanización o rehabilitación. Hemos propuesto en muchas ocasiones que ello se podría realizar mediante el procedimiento de cooperación entre propietarios de suelo, vecindad residente y el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como promotor público. A ello podría contribuir un plan de financiación pública, para la rehabilitación urbanística de las áreas más degradadas mediante la promoción de viviendas de protección oficial. Creemos que vale la pena explorar esta propuesta que permitiría el afianzamiento de la población actual en condiciones dignas de habitabilidad, la posibilidad de incorporar nuevos vecinos/as y la reurbanización de zonas con criterios de calidad y sostenibilidad.

La propuesta adolece de un tratamiento para las zonas más degradadas de San Lázaro (a pesar de reconocerla como tal en la descripción por zonas) así como atender a las zonas degradadas fruto del anterior planeamiento (UA unidades de actuación). Se merece un Estudio de alternativas específicas para estos espacios a reurbanizar.

4.5. ALEGACIONES A MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO (punto 11 en el documento)

En cuanto a las determinaciones de las medidas ambientales que conllevan intervención espacial, y en general en el documento, se hace bastante referencia al impacto paisajístico de medianeras, alturas e inmuebles abandonados, pero sin embargo no se hace ninguna mención a las azoteas, siendo éstas definitivas en el barrio y como entorno visible cuando hablamos de paisajismo, calidad visual e incluso cambio climático.

Es por ello que constituye una alegación el poner las azoteas a la vista y en valor, debiendo éstas ser objeto de estudio por su interés y vínculo a la forma de vida de

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 42266

REGISTRO GENERAL

26/03/2020 23:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

los residentes, sus impactos como espacio visual expuesto y sus potencialidades y oportunidades, como pudieran resultar las prácticas deportivas como la colombofilia, los huertos domésticos, los usos culturales, familiares y comunitarios, o su posible aprovechamiento como soporte para paneles a través del fomento de las energías renovables (transición energética necesaria), cuestión a la que se alude en los indicadores del Plan Especial (pág. 150).

En el punto 12, página 150, en los indicadores del Plan Especial se hace alusión a la "Situación de plena capacidad de la infraestructura general de recogida, gestión y tratamiento de residuos generados por el incremento edificatorio y por la población usuaria", única referencia que se hace en todo el documento a una cuestión clave y que presenta graves deficiencias en el barrio. Señalar que la problemática del barrio en relación a los residuos es compleja y altamente problemática, por su propia configuración y organización, resultando necesario abordar la organización de un mejor sistema de limpieza viaria, recogida de basuras, ubicación de contenedores y ampliación de los correspondientes para envases, papel, vidrio y orgánicos, de los que adolece totalmente el barrio en su conjunto, lo que representa un incumplimiento legal y una manifiesta discriminación.

4.6. CONCLUSIONES

En el contexto de revisión del Plan Especial existente creemos que las distintas ausencias, contradicciones y temas mencionados merecen atención para poder mejorar y complementar la propuesta de ordenación actualmente vigente. Habiendo formado parte de las distintas jornadas, reuniones y talleres convocados, así como distintos encuentros que han favorecido un diálogo fluido con el equipo redactor del plan, imaginamos que muchas de las cuestiones mencionadas han avanzado de manera paralela a esta primera fase y que podremos conocer dichos avances para definir una alternativa de ordenación y determinaciones del Plan en próximas etapas. Esperamos que las alegaciones que presentamos sean tomadas en consideración y contribuyan a enriquecer la propuesta de ordenación pormenorizada, de tal manera que ésta pueda valorarse integralmente y en detalle por la vecindad mediante el necesario proceso de información y participación pública y ciudadana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2016

Asociación Sociocultural AmiRisco, amigas y amigos de El Risco

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

X006754ad1331a1256007e431903170eC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?c>
sv=X006754ad1331a1256007e431903170eC

ENTRADA

2020 - 43829

13/04/2020 11:43

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 50412/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35002

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

Bravo Murillo

23

Teléf./Fax

Correo Electrónico

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

07 JUL 2020

Documentos Aportados

- Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03)
- ANEXO
- ORVE 5320-5464

La/El Secretario
de la Comisión

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de abril de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

13/04/2020 11:43



Y0067 12000ce4307e4298040b2bx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=006754ad112000ce4307e4298040b2bx>



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
 Fecha y hora de presentación: 13-04-2020 12:24:08 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 13-04-2020 12:24:08 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE20s00001505320**
 Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 13-04-2020 11:24:08 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: **L03350004**
 Razón social: **Cabildo Insular de Gran Canaria**
 Dirección:
 Municipio:
 Provincia:
 Canal Notif.:

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Código postal:
 País:
 D.E.H.:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

07 JUL 2020

La El Secretario
 de la Comisión

Información del registro

Resumen/asunto: **ORVE0307 REMITIENDO INFORME TÉCNICO REFERENTE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)**

Unidad de tramitación de destino: **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167**

Ref. externa: **2020008713**

Nº Expediente: **E94/2019**

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
03_REM_INFORM.pdf	42.56 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-b4abb28358c3fa347aea9a1d4090e57f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-b4abb28358c3fa347aea9a1d4090e57f		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
02_INF_TEC_DE_4-3-2020.pdf	652.53 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f777b5fdad9c99c0da42e3ce9a43b5e2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-f777b5fdad9c99c0da42e3ce9a43b5e2		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Código de verificación electrónica: 2058-213B-2243-2065-24F2-83A3-1265-3392-41E3-C2C7-2D26-242E-1F69-6435-2473-3C
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2058-213B-2243-2065-24F2-83A3-1265-3392-41E3-C2C7-2D26-242E-1F69-6435-2473-3C



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 43829 13/04/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 13/04/2020, a las 11:43 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 43829

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 13/04/2020 11:43:00

Nº Solicitud: 2020-50412

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento			
CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA										
País		Provincia		Municipio		Código Postal				
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35002				
Tipo Vía		Con Domicilio en			Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE		Bravo Murillo			23					
Teléf./Fax				Correo Electrónico						

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 003REM.INFORM1.pdf - 43F7664041CBE0FBB4A8B65130C0C5C8AA99539A
- 102INF.TEC.DE4-3-20201.pdf - 0F5D932688E2BEF5932551478A491D94F579C243
- 9632justificantesalida1.pdf - 624AA54D44BD8A15AE24CAFFA2F9647F706BF0A
- Solicitud - Instancia.pdf - 0486A5BB1758795220E0AE522C13D4710A0AB8E3

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

0006754ad1190d14bd807e41c0062bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006-006-d1190d14bd807e4130040b2bf>

ENTRADA-

2020 - 43829

13/04/2020 11:43

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

246

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

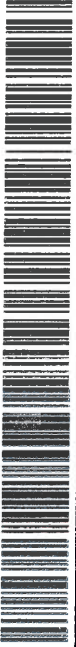
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



Y006754ad1120d0ce4307e4298040b2bx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c>
 sv=Y006754ad1120d0ce4307e4298040b2bx

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	13/04/2020 11:43

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.7.

MRC/mam

Expte.:	E 94/2019
Asunto:	Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03)
Solicitante:	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Evaluación Ambiental de Planes
Reg. Ent.:	Nº 83078 de 27 de diciembre de 2019
Su Expte.:	API-03

Por medio de la presente, en relación a su solicitud de informe sobre el asunto arriba referenciado, que fue registrada de entrada en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019, adjunto informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico emitido al respecto, con fecha 4 de marzo de 2020.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Rodríguez García

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaría de la Comisión de evaluación ambiental de Planes

Bravo Murillo 23 4ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 96 65 · Fax.: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación	738aFQi0yR/L/9ng8U2MqA==	Fecha	27/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodríguez García - Jefe/a Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Resolución 1651/19)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/738aFQi0yR/L/9ng8U2MqA=	Página	1/1



ENTRADA
2020 - 43829
REGISTRO GENERAL
13/04/2020 11:43
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



P006: 1120014af607e419e040b2b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad1120014af607e419e040b2b0>

248

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
03.0.7

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

INFORME DE ARQUITECTURA

Asunto EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)
Nº de expediente E94/2019
Peticionario Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Nº reg. entrada 83078
Fecha reg. entrada 27/12/2019
Fecha de emisión 4/03/2020

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicita: "La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento (...) a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés (...)"

2. CONSIDERANDO

- La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en adelante LPCC

Art.2. Ámbito de aplicación

1. La presente ley es de aplicación al patrimonio cultural de Canarias.

2. El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

Art.16. Competencia de los cabildos insulares

16.i) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de aquellos instrumentos de planteamiento territorial y urbanístico que afecten a bienes de interés cultural o bienes del catálogo insular.

Art.63. Planes, programas, instrumentos y proyectos con incidencia sobre el patrimonio cultural

1. Todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

(...)

- Entre los documentos internacionales del Patrimonio Histórico y Cultural, de referencia al caso: **Declaración de Amsterdam,1975; Convención de Granada,1985; Carta de Toledo,1986; Carta de Cracovia,2000, etc.**

C006754ad1120d063d807e416c040b2p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=C006754ad1120d063d807e416c040b2p>

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q=	Página	1/9



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Carta de Toledo, 1986

1. La conservación de las ciudades y barrios históricos sólo puede ser eficaz si se la integra en una política coherente de desarrollo económico y social y si se toma en consideración en el planteamiento del territorio y del urbanismo en todos sus niveles.

(...)

5. La planificación de la conservación de las ciudades y barrios históricos debe ser apreciada por estudios pluridisciplinarios. El plan de conservación debe comprender un análisis de datos, particularmente arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos y debe definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero. El plan de conservación debe tratar de lograr una relación armónica entre el área histórica y la ciudad. El plan de conservación debe determinar los edificios o grupos de edificios que deben protegerse totalmente, conservar en ciertas condiciones, o los que en circunstancias excepcionales puedan destruirse. Antes de realizar cualquier intervención se levantará un acta rigurosamente documentada. El plan debe contar con la adhesión de los habitantes.

(...)

9. La mejora del hábitat debe ser uno de los objetivos básicos de la conservación.

(...)

10. En el caso de ser necesario transformar los edificios o construir otros nuevos, toda agregación deberá respetar la organización espacial existente, particularmente su parcelario, volumen y escala, así como el carácter general impuesto por la calidad y el valor del conjunto de construcciones existentes. La introducción de elementos de carácter contemporáneo siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento. (...)

3. DOCUMENTACIÓN

La solicitud municipal presentada, remite a la web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la consulta del documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) compuesto de los siguientes archivos en pdf: *Solicitud del procedimiento de evaluación ambiental estratégica; Inicio de procedimiento de evaluación ambiental; Documento Ambiental Estratégico; Documento Borrador V.1; Documento Borrador V.2; Documento Borrador V.3; Publicación de la convocatoria de información pública y consulta BOP; Publicación de la convocatoria de información pública y consulta BOC; Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.*

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. Condiciones generales

El Risco de San Nicolás es uno de los asentamientos históricos situados en las laderas próximas al barranco Guinguada de la ciudad, ya aparece representado en el plano histórico de la ciudad de 1686 de Pedro Agustín del Castillo. Fue en los Riscos de la ciudad donde se asentó la población humilde fuera de las áreas principales de los barrios de Vegueta y Triana. Con el devenir del tiempo el núcleo de San Nicolás se expande con un crecimiento irregular colmatando la ladera próxima al barrio de Triana y sus huertas.

El barrio de San Nicolás ocupa un área de 19,85Ha entre el Castillo de Mata y el margen norte del barranco Guinguada. Esta trama urbana consolidada en ladera se caracteriza por sus parcelas pequeñas con una extensa ocupación de suelo, donde las vías principales se localizan en las zonas de borde: c/Domingo Guerra del Río; c/Nilo; c/Gregorio Gutiérrez; c/Plataforma de San Nicolás; c/ Real del Castillo. El acceso a las zonas interiores es mucho más complejo, existiendo una red de callejones estrechos peatonales que a modo de "peine" y apoyándose en las vías principales conectan con las zonas interiores en ladera. Y a su vez, se articula con una red de pequeños callejones irregulares paralelos a las curvas de nivel conectándose a modo de red.

El PGO-LPGC-2012 entre sus Áreas diferidas a desarrollo de planeamiento establece el **API-03** de los barrios de San Nicolás y San Francisco, remitiéndolo al Plan Especial de San Nicolás.

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q=	Página	2/9



ENTRADA
2020 - 43829
REGISTRO GENERAL
13/04/2020 11:43
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0006 12000630807e41e040b20P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=006754ad112000630807e41e040b20P>

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

El documento de EAES identifica entre los problemas de San Nicolás:

Los principales problemas detectados en San Nicolás son los siguientes:

- 1 El barrio, en los últimos años, ha sufrido una pérdida importante de población y el abandono de muchos inmuebles. Preocupa el mal estado general de la edificación y la enorme proporción de parcelas en ruinas, solares vacíos e infraestructuras existentes.
- 2 Debido al desarrollo horizontal en ladera y a la alta visibilidad del barrio, algunas edificaciones que superan las cumbres plantas de altura causan impacto visual en el entorno.
- 3 Es un área deteriorada paisajísticamente debido a la compilación de impactos visuales asociados a la falta de planificación, la autoconstrucción y el crecimiento urbano espontáneo que generan medianeras, fachadas inacabadas o con materiales discordantes, etc.
- 4 Las dotaciones y equipamientos se concentran en el perímetro exterior del barrio, mientras que el interior es casi exclusivamente residencial. En las vías rodadas, donde se concentra más actividad, tienen un porcentaje significativo de equipamientos y dotaciones y aparcamientos.
- 5 Llaman la atención la escasez de Espacios Libres, sobre todo en el interior y los pocos Espacios Libres existentes carecen en muchos casos de zonas de sombra y de mobiliario urbano adecuado y no están asociados a actividades que los hagan atractivos.
- 6 El encuentro del barrio con el entorno no está resuelto, pues, por una parte, no se aprovecha la ventaja paisajística de estar en contacto con un entorno rústico; y, por otro lado, el barrio está desconectado funcionalmente del centro histórico urbano colindante.
- 7 El sistema viario rodado ha mejorado con la introducción de la nueva vía San Nicolás de Bar-Niño, pero las barreras arquitectónicas y la pronunciada pendiente sin adecuado tratamiento aún alejan a las zonas centrales del acceso a servicios de emergencia y transporte.
- 8 En relación a los peatonales, se observan muchas barreras arquitectónicas, largos recorridos laberínticos y tramos sin urbanizar y/o en malas condiciones.
- 9 Las laderas se han convertido en espacios abandonados, utilizados para el vertido de basuras y escombros, que empobrecen el valor paisajístico del entorno.

El documento Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, EAES, entre los objetos del Plan Especial de Ordenación de este ámbito destacan 4 aspectos fundamentales:

- *Conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio.*
- *La recuperación de la ladera procurando la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico.*
- *La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del "Risco".*
- *El impulso de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.*" pág.7

4.2. Condiciones particulares

- Para el análisis ambiental del barrio se han propuesto 14 unidades homogéneas de calidad visual:
 - a) Predominan las unidades de uso residencial (10uds.) en su mayor parte desarrollo del barrio tradicional.
 - b) Unidades con uso cultural y de espacios libres, unidades nº1 al 3, del Castillo de Mata, muralla de LP, Punta de Diamante (BICs) y sus laderas, destaca su posición de borde y amplia visibilidad en la ciudad.
 - c) Y unidad con uso dotacional, unidad nº12 de frente a Bernardino Correa, en relación con el barranco Guinguada.

El documento hace referencia a un total de 908 edificaciones, sobre el estado actual de algunas de las edificaciones se indica:

"Impronta negativa de añadidos y abandono-ruinosidad de construcciones" y "Distorsión tipología edificatoria contemporánea entorno o de la limitada calidad ambiental de las tradicionales." Cuadro resumen estructura y características expositivas y calidad visual del ámbito. pág.121.

- El estudio de alternativas aborda de forma independiente 6 áreas temáticas de aspectos urbanísticos en el ámbito, resultando un total de 37 alternativas:
 - A. Tipología y morfología: alternativas A0 - A6 (7)
 - B. Dotaciones y equipamientos: alternativas B0 - B7 (8)
 - C. Aparcamientos: alternativas C0 - C2 (3)
 - D. Espacios Libres: alternativas D0 - D8 (9)
 - E. Bordes: alternativas E0 - E2 (3)
 - F. Accesibilidad y movilidad: alternativas F0 - F6 (7)

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q=	Página	3/9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sy=C006754ad1120d063d807e41te0040b2bP>



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Como criterios considerados: "Integración de los usos del suelo en relación a los aspectos paisajísticos e históricos – patrimoniales"; "Reducir el ineficaz consumo de espacio y mejorar el desarrollo social y económico"; "Desarrollo sostenible" y la "Viabilidad económica."

Y como factores para el análisis de los Efectos ambientales previsibles de las alternativas se plantean: "el factor poblacional" y "el factor de calidad visual del paisaje".

4.3. Propuesta de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

En síntesis, propone:

1. Desechar las alternativas 0 y 1 correspondientes a la situación actual y al plan general actual: "(...) suponen una inacción o aceptación de una ordenación insuficiente con respecto al interés planificador y las necesidades del ámbito territorial en cuestión"
2. Y se propone una combinación de 12 alternativas elegidas: "(...) creemos que son las alternativas A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6 las que deben combinar sus determinaciones y propuestas ordenancísticas de cara a elaborar una única alternativa sincrética (...)"

A. Alternativas sobre Tipología y morfología
A3. Aumento puntual de altura en zonas estratégicas: Parcelas BH2/BH3 y aumento de altura en c/Domingo Guerra del Río y zona suroeste S. Francisco
B. Alternativas sobre Dotaciones y Equipamientos
B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos: Mayor homogeneización de localización de dotaciones y equipamientos en todo el barrio
B6. Dotaciones y equipamientos a través de corredores transversales
C. Alternativas sobre aparcamientos
C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior: Ampliación de aparcamiento en relación a vías principales del barrio (en parcelas y edificios)
D. Alternativas sobre espacios libres
D5. Disposición de los Espacios libres aprovechando los vacíos existentes
D8. Ajustes de espacios libres en ladera: Reconvertir superficies de laderas en cotas altas en espacio libre mejorando la calidad paisajísticas del barrio
E. Alternativas sobre bordes
E2. Nuevas propuestas de bordes: Actuaciones varias en todo el perímetro ajustándose a las características urbanas, paisajísticas y topográficas.
F. Alternativas sobre accesibilidad y movilidad
F2. Introducción de nuevos "pasos" peatonales transversales: Mejora de la conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de éste con el contexto
F3. Trazados transversales de gran sección: Concentrar los recorridos transversales directos de mayor entidad y estratégicamente situados
F4. Definición de un recorrido turístico
F5. Ampliación de la red de viarios rodados: Propuesta de nuevos viarios rodados en el interior del ámbito
F6. Introducción de un nuevo viario de servicio: Habilitar en la zona central del barrio un recorrido de servicio, eje complementario de la red viaria principal

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad1120d063d807e41ec040b2bp>

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q=	Página	4/9



07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

A3

B5

B6

C2



D5



D8



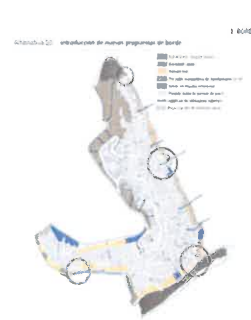
E2



F2



F3



F4



F5



F6



Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwvmQJMP9Q=	Página	5/9



2020 - 43829
REGISTRO GENERAL
13/04/2020 11:43
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



C006754ad1120d063d807e41ec040b2bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=SV=C006754ad1120d063d807e41ec040b2bP>

2020 - 43829

13/04/2020 11:43

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cabildo de
Gran Canaria

07 JUL 2020

La/Ea Secretario
de la Comisión**5. INFORME**

5.1. La información de partida de la situación actual de San Nicolás no es completa, únicamente se aportan planos del planeamiento vigente (alternativa 0) y de forma generalista se esbozan los problemas principales y objetivos del plan:

- *Sobre el factor población:*

No hay datos de partida sobre la población actual del barrio, nº de personas existentes, análisis por edades, sexo, envejecimiento de la población en la zona, etc, cuestiones mínimas para conocer las características sociales del barrio.

- *Sobre la calidad visual del paisaje:*

No hay datos de partida sobre las condiciones de este asentamiento histórico, nº de edificaciones abandonadas/ en ruina, estado general de conservación de las edificaciones, tipologías edificatorias existentes, condiciones de las redes públicas (vías, calles/callejones/escalinatas, redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicaciones), situación de los espacios libres y superficies, nº y condiciones de las dotaciones y equipamientos en la zona y superficies, nº y condiciones de las zonas de aparcamiento del barrio, accesibilidad al barrio, etc.

- *Sobre el valor histórico/ cultural preexistente:*

No hay ninguna referencia a la situación actual de La Punta de Diamante, con la aparición de nuevos restos arqueológicos de la muralla original, que obligaron a la paralización de las obras con el replanteamiento total del proyecto inicial para la zona. Y actual corte de la calle Sierra Nevada en la zona de Punta de Diamante.

En base a los datos existentes, se considera que realizar una buena valoración de alternativas sin antes contar con un buen análisis y diagnóstico de la situación actual del asentamiento histórico de San Nicolás resulta "complicado". Tratándose de suelos colmatados, con muchas edificaciones abandonadas/ en ruina y necesidades varias de mejora de la calidad urbanística del barrio histórico que requiere de operaciones puntuales muy bien medidas y pensadas.

La propuesta de la EAES consiste en la combinación de las 12 alternativas elegidas (A3, B5, B6, C2, D5, D8, E2, F2, F3, F4, F5 y F6), por tanto, se plantea una solución abierta, que deberá seguirse estudiando mediante la combinatoria de las alternativas propuestas.

5.2. Sobre las alternativas elegidas en la Evaluación ambiental estratégica simplificada, EAES, para el asentamiento histórico de San Nicolás:

A. Alternativas sobre Tipología y morfología

A3. Aumento puntual de altura es zonas estratégicas:

Parcelas BH2/BH3 y aumento de altura en c/Domingo Guerra del Río y zona suroeste S. Francisco.

La alternativa *A3. Aumento puntual de altura es zonas estratégicas* conlleva un aumento generalizado de alturas en la c/Domingo Guerra del Río, que no se justifica ni se considera adecuado. Esta calle, eje principal de comunicación del barrio, es estrecha con una sección en algunos puntos angosta. La elevación de alturas de la calle cambiaría aún más su percepción ambiental, generando una nueva barrera edificatoria en relación al resto del barrio.

Esta calle "charnela" entre la Avenida Primero de Mayo y San Nicolás, debe ser "cuidadosamente estudiada y mejorada" en lo posible, para que sirva de eje articulador y referente del resto del barrio.

Código Seguro De Verificación	y00SxvSBYTXaNwvmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSBYTXaNwvmQJMP9Q=	Página	6/9



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

13/04/2020 11:43



C006: 11200063d807e41ec040b2bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad11200063d807e41ec040b2bP>

254

07 JUL 2020

La/Ea Secretario
de la Comisión**B. Alternativas sobre Dotaciones y Equipamientos**

B5. Vacíos utilizados para ubicar dotaciones y equipamientos:

Mayor homogeneización de localización de dotaciones y equipamientos en todo el barrio.

B6. Dotaciones y equipamientos a través de corredores transversales

Para mejorar los servicios de San Nicolás los nuevos equipamientos y dotaciones deben ubicarse estratégicamente y vinculados a viales con buena comunicación. No es viable considerar el planteamiento de dotaciones/equipamientos en cualquier parcela vacante o en zonas interiores sin una buena accesibilidad.

C. Alternativas sobre aparcamientos

C2. Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior:

Ampliación de aparcamiento en relación a vías principales del barrio (en parcelas y edificios)

La accesibilidad vial y las zonas de aparcamiento son dos de los varios problemas de San Nicolás. La alternativa C2. *Habilitación de nuevos aparcamientos en la trama urbana interior*, se apoya en las vías principales de borde, es fundamental para el buen funcionamiento del barrio dotarlo de zonas de aparcamiento suficientes, en diferentes áreas del barrio que den servicio a los residentes.

D. Alternativas sobre espacios libres

D5. Disposición de los Espacios libres aprovechando los vacíos existentes

D8. Ajustes de espacios libres en ladera:

Reconvertir superficies de laderas en cotas altas en espacio libre mejorando la calidad paisajísticas del barrio

San Nicolás requiere de mejoras de sus calles, callejones, laderas circundantes y de nuevos espacios libres, la propuesta de crear espacios libres en parcelas vacías debe estudiarse "cuidadosamente" para que no se conviertan en espacios residuales interiores. Para ello, deben establecer criterios de ordenación, ej.: ubicación estratégicamente en el barrio, buena conectividad, espacio estructurante dentro del barrio que esponje el tejido tan compacto existente.

En relación a la propuesta D8 de reconvertir superficies de laderas en espacios libres, es muy necesario el tratamiento paisajístico de las laderas que bordean este asentamiento para mejorar su imagen y calidad visual en general. Otra cosa bien distinta es que las laderas pueden considerarse como "espacios libres del barrio" dada la topografía y pendientes que presentan para su uso.

E. Alternativas sobre bordes

E2. Nuevas propuestas de bordes

Actuaciones varias en todo el perímetro ajustándose a las características urbanas, paisajísticas y topográficas.

Se considera positivo mejorar la conectividad de San Nicolás con el tejido urbano circundante de la ciudad. Considerando su mejor localización, recorridos principales dentro del barrio, su adecuación urbana y adecuación paisajística en el binomio barrio – entorno ciudad.



C006754ad1120d063d807e41ec040b2bP

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=C006754ad1120d063d807e41ec040b2bP>

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q=	Página	7/9





07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

F. Alternativas sobre accesibilidad y movilidad
F2. Introducción de nuevos "pasos" peatonales transversales: Mejora de la conectividad y movilidad peatonal dentro del ámbito y de éste con el contexto
F3. Trazados transversales de gran sección: Concentrar los recorridos transversales directos de mayor entidad y estratégicamente situados
F4. Definición de un recorrido turístico
F5. Ampliación de la red de viarios rodados: Propuesta de nuevos viarios rodados en el interior del ámbito
F6. Introducción de un nuevo viario de servicio. Habilitar en la zona central del barrio un recorrido de servicio, eje complementario de la red viaria principal

- Sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales:
En el interior del barrio la conexión entre la parte baja y alta de la ladera es por una serie de pasajes peatonales con escaleras a modo de peine como las c/Troya, c/Nogal, y c/Girasol, entre otras.
Más que crear nuevos accesos peatonales se estima que deberían mejorarse en lo posible los pasajes existentes con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones peatonales en donde sea posible, mejora de sus condiciones ambientales y de tratamiento urbano de paramentos y mejoras mecánicas (ascensor, escaleras mecánicas, etc) en aquellos espacios que lo permitan.

- Sobre la alternativa F4 Definición de un recorrido turístico:
Los 2 polos con interés cultural/turístico son:
1) El Castillo de Mata, la muralla norte de la ciudad, Punta de Diamante y entorno en relación con el Castillo de San Francisco.
2) La Ermita de San Nicolás de Tolentino y su entorno próximo, en el extremo sur del barrio y en su caso, la c/Domingo Guerra del Río como vía de conexión entre ambos.

Mientras no se consiga una recuperación urbanística y paisajística del barrio de San Nicolás y sus laderas, parece poco realista considerar San Nicolás como "núcleo pintoresco" para su visita turística.

- Sobre las alternativas F5 y F6 de nueva red viarias:
El barrio de San Nicolás funciona actualmente a partir de los viales perimetrales. Este barrio histórico de crecimiento espontáneo presenta trazados interiores irregulares y discontinuos que han hecho incompatible el uso de vehículos en la zona interior.

Las propuestas planteadas de un viario interior rodonal necesitan de un cuidadoso estudio que valore su grado de viabilidad, al conllevar muchas expropiaciones y demoliciones de parcelas y edificaciones en el barrio.

También debería considerarse por el plan que apoyándose en los trazados viarios actuales se puedan localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior, limitando o reduciendo el trazado de nuevos rodonales.



00061 1200063807e41ec040b29p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=006754ad11200063807e41ec040b29p>

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwmmQJMP9Q=	Página	8/9



250



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

5.3. Otras consideraciones sobre los valores culturales de San Nicolás:

Sobre el área del Castillo de Mata, lienzo de la muralla norte, Punta de Diamante y entorno, el Ayuntamiento dispone de planos y levantamientos que permiten representar el conjunto defensivo de la Punta de Diamante y su entorno, considerando su valor cultural vinculado al lienzo de la muralla y castillo, bien puede representarlo adecuadamente e incorporarlos a los objetivos generales del plan y a los culturales y turísticos en particular. Son elementos BICs y suelos con potencialidad arqueológica.

En la c/Domingo Guerra del Río, se detectan intervenciones que han ido distorsionando la calidad ambiental de este eje viario principal del barrio histórico (casas abandonadas, alteraciones sobre edificaciones históricas y sustituciones de edificaciones varias). Entre los objetivos del plan bien puede plantearse la recuperación de la calidad de las viviendas y la calle, para ello es necesario conocer las tipologías existentes y el estado de conservación "análisis del conjunto edificado" para establecer una estrategia de intervención y protección del ambiente urbano y los valores culturales existentes. Esto mismo se puede hacer extensivo a todo el barrio histórico de San Nicolás.

Por otra parte, se considera que entre los objetivos del plan es importante identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes, que contribuyen a la degradación urbana del barrio histórico y su entorno, para poder establecer actuaciones sectoriales prioritarias del plan.

Cabe recordar: "El patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, así como los elementos que lo componen, son el resultado de una identificación con varios momentos asociados a la historia y a sus contextos socioculturales. La conservación de este patrimonio es nuestro objetivo. La conservación puede ser realizada mediante diferentes tipos de intervenciones como son el control medioambiental, mantenimiento, reparación, restauración, renovación y rehabilitación. Cualquier intervención implica decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio entero, también con aquellas partes que no tienen un significado específico hoy, pero podrían tenerlo en el futuro."

"(...) El proyecto de restauración del pueblo o la ciudad histórica debe anticiparse la gestión del cambio, además de verificar la sostenibilidad de las opciones seleccionadas, conectando las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales, (...)"
Carta de Cracovia, arts. 1 y 8

6. CONCLUSIÓN

En relación a la solicitud municipal de consulta al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo sobre el documento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de San Nicolás, API-03 área remitida a instrumento de desarrollo por el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria. Y conforme a los artículos 2, 16.i y 63.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio cultural de Canarias, se informa:

FAVORABLE CONDICIONADO, a que se tengan en consideración las cuestiones expuestas en el apartado 5. Informe, de este informe de Arquitectura, sobre el barrio histórico de San Nicolás.

Lo que se informa a los efectos oportunos.
En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2020

LA ARQUITECTA
(Firma electrónica)
Fdo.: Sonia E. Rodríguez Araña

Código Seguro De Verificación	y00SxvSEYTXaNwrmQJMP9Q==	Fecha	04/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sonia Esther Rodríguez Araña		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/y00SxvSEYTXaNwrmQJMP9Q=	Página	9/9



C006754ad1120d0639807e41ec040b2bp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/Index.jsp?c=sv=C006754ad1120d0639807e41ec040b2bp>

2020 - 51746

26/05/2020 10:00

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 64674/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

257

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS

22

9

MULTIPLES I

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03
- ORVE 1570-9338

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La Secretaria
de la Comisión

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de mayo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2

X006754ad13b1a16c9807e404d05093bv

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
http://seleccionica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c
-X006754ad13b1a16c9807e404d05093bv

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 25/05/2020
Hora 13:46:39

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S
Nº General 221570
Nº Registro OPTV/970
Fecha 25/05/2020
Hora 13:46:39

Administración origen

A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-08- 2019_PEO_API03_SanNicola s_	881	Kb Original	SHA- 256:297d2e65d32da020a11635d2ec028c40d9544395ee955f0b 1dbfe48ffbd43c5

Resumen INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03. TÉRMINO MUNICIPAL DELAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 25 de mayo de 2020



9006754ad13a1a07b7a07e43a8905093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=9006754ad13a1a07b7a07e43a8905093b9

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 51746 26/05/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 26/05/2020, a las 09:59 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 51746
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 26/05/2020 10:00:00
Nº Solicitud: 2020-64674

07 JUL 2020

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS MULTIPLES I	22	9
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928306502			

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0VkiDRS1JVS0wOC0yMDE5X1BFT19BUEkwM19TYW5OaWNvbGFzXwvISo71.pdf -
87FCE0EF2F7E6D6A0405C2F34054325921E40F28
- 1 Justificante S221570OPTV9702505202013463920200525.1346411.pdf -
F7F6ECBF24C6FF8431BCD1514828F8443EDA03AC
- Solicitud - Instancia.pdf - DEC71D09BB90CD3D7E602D5A2939685C74649F05



5006754ad10c1a003d107e42be050a004

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeel.ica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad10c1a003d107e42be050a004>

2020 - 51746

26/05/2020 10:00

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
 de la Comisión



X006754ad13b1a16c9807e4d40d05093bv

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c>
 sv=X006754ad13b1a16c9807e4d40d05093bv

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23
 Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura Viaria

N.R.: IU-08/19

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Plaza de la Constitución, N.º 2, 2ª Planta
35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

**INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL
DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03. TÉRMINO MUNICIPAL DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

Mediante escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro general de salida 67685 y fecha 23 de diciembre de 2019; y entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, con fecha de 26 de diciembre de 2019, se pone de manifiesto que, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Nicolás (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria; y, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de informe, a los efectos que se informe sobre la afeción a las competencias que ostenta la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería, por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1º- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c
=q006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

28/05/2020 10:00

262

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2º.- ANTECEDENTES.

26-12-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias escrito procedente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se pone de manifiesto que por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Nicolás (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, y que, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles.

3º.- CONSIDERACIONES.

Con fecha 21 de agosto de 1995 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en cuya Disposición Transitoria Primera se establece la relación de carreteras de interés regional.

En su Anexo nº 2 se incluye un documento de plano de la isla de Gran Canaria en el que figuran grafiadas la relación de carreteras de interés regional de la isla, observándose que en el mismo figura con dicha clasificación la carretera C-811, hoy en día denominada carretera GC-110.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, citado anteriormente, se establecen como anchos medidos en metros, de franjas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, y distancia de la Línea Límite de Edificación esta última medida desde la Arista Exterior de la Calzada, los siguientes:

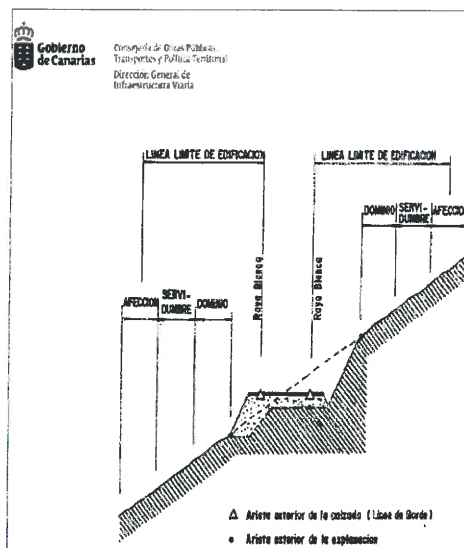
Clase Carretera	Dominio Público	Servidumbre	Afección	Línea Límite de Edificación
Autovía	8 (m.)	15 (m.)	7 (m.)	30 (m.) (*)
Carretera Convencional de Interés regional	8 (m.)	10 (m.)	7 (m.)	25 (m.) (*)
Resto de la red	3 (m.)	5 (m.)	3 (m.)	12 (m.) (*)

Tales conceptos de las zonas ó franjas de protección de la carretera, así como de la línea límite de edificación, se encuentra definidos en la siguiente sección tipo transversal de la carretera:



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

(*). Debiendo cumplirse, a su vez, que el Límite de Edificación deberá ser siempre exterior a la zona de Servidumbre. Cuando la Línea Límite definida en el cuadro caiga en la zona de Servidumbre, el Límite de Edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

En el Documento Borrador del Plan Especial San Nicolás (API-03), en el punto 2.-Definición del ámbito, en la página 2, se define el ámbito de dicho instrumento de planeamiento. Se establece que es el siguiente: *“El ámbito de ordenación sobre el que se realizan los estudios y las alternativas contemplados en este documento Borrador es el delimitado como API-03 por el Plan General de Ordenación vigente, que remite la zona al desarrollo de un Plan Especial, mediante la ficha de ámbito de ordenación diferenciada API-03 correspondiente. En esta ficha y en los planos de regulación del Suelo y la Edificación del Plan General se establece la delimitación exacta del ámbito, que difiere en su extremo suroeste de la delimitación que tenía el Plan Especial aprobado en septiembre de 1998, pues se excluyeron del ámbito los terrenos donde se ubica el Colegio Guinguada. Se trata de un ámbito de suelo urbano, en su mayor parte categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has que ocupan las laderas de la Terraza de Las Palmas, ubicadas en el margen este del municipio, y sus límites son: hacia el norte, la Subida de Mata; hacia el este, la calle Primero de Mayo, como una prolongación histórica periférica del barrio de Triana; hacia el sur, la carretera que da acceso al centro de la isla y el barranco Guinguada; y hacia el oeste, terrenos rústicos que también forman parte del barranco, el extremo del barrio de San Francisco y la zona del Hospital Militar.”*

En el detalle que figura a continuación, puede consultarse el ámbito espacial del Plan Especial. Dicho detalle ha sido extraído del Documento Borrador, en la página 2, y en el punto 2.-Definición del ámbito:



0006754ad13a1a0bca307e42e0d05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://asipalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=0006754ad13a1a0bca307e42e0d05093b9>

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:00

264

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Detalle del ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03)

Hay que poner de manifiesto que el ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03) limita, en su extremo SurEste, con el eje formado por la calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la carretera GC-110. Como ya se comentó con anterioridad, la carretera GC-110 tiene carácter regional. Sin embargo, parte del viario constituido por el eje calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la carretera GC-110, es de titularidad municipal, en virtud del Decreto 72/2009, de 2 de junio, por el que se municipalizan los ramales de la vía GC-110 (antiguo Acceso al Centro) desde la Avenida Primero de Mayo, a petición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 120 de 30 de junio. La consulta del citado decreto establece en el DISPONGO, lo siguiente:

1.- Municipalizar los ramales de la vía GC-110 (antiguo Acceso al Centro) desde la Avenida Primero de Mayo, tramo de 170 metros de longitud y doble sentido, coincidente con la calle Bernardino Correa Viera, entre la intersección con la calle San Nicolás y la calle Pintor José Arencibia Gil, y los ramales de incorporación desde la GC-110 a Primero de Mayo y de salida a la GC-110, a contar 150 metros de la cuña de desdoblamiento del vial.

2.- La municipalización de los ramales de la citada vía queda sujeta a las siguientes condiciones:

- En el acta de municipalización deberán identificarse de manera precisa y de forma gráfica los límites de dominio público de titularidad de cada una de las Administraciones Públicas implicadas.
- Para realizar obras o instalaciones provisionales de cualquier naturaleza en las zonas de servidumbre o afección de la vía GC-110, o para cambiar su uso o destino, será necesaria la previa autorización del Cabildo Insular de Gran Canaria.



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaiDdoc/index.jsp?c>
sv=q006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

07 JUL 2020

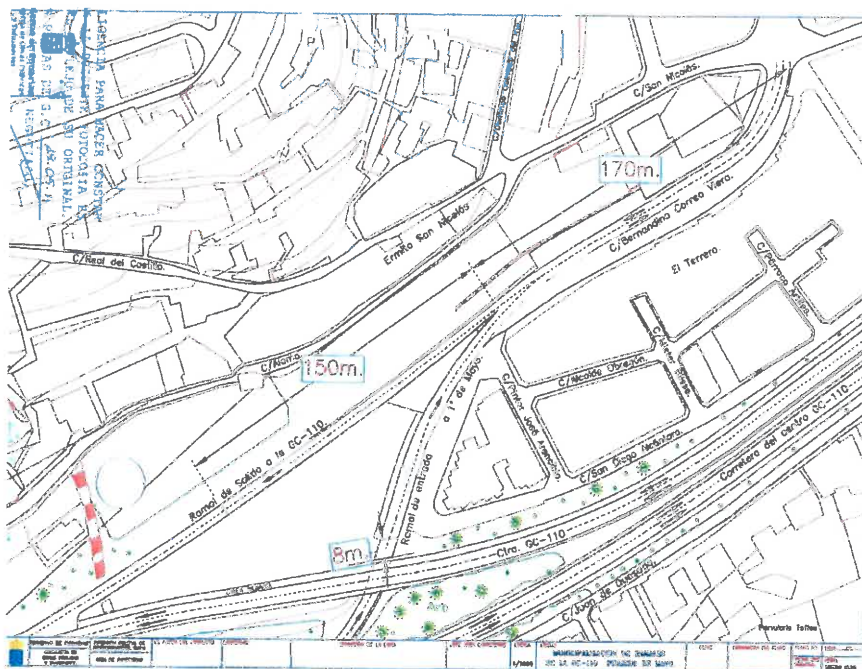


La El Secretario
de la Comisión



- Cualquier actuación a desarrollar en la zona debe mantener el sentido de circulación existente en el ramal proveniente de la vía GC-110, respetando la prioridad de paso de dicho ramal, estableciendo la prohibición de aparcar y estacionar a lo largo del citado ramal para evitar afecciones al tráfico del tronco de dicha carretera de interés regional, asegurando unas condiciones de trazado y de visibilidad de accesos compatibles con la reducción de velocidad que se consigue en el carril de deceleración de la vía GC-110.

A su vez, el citado decreto incorpora un plano, donde se detalla de manera gráfica los tramos que han sido objeto de municipalización. Dicho plano figura a continuación:



Detalle de tramos objeto de municipalización, según Decreto 72/2009

La comparación de la documentación gráfica expuesta con anterioridad, permite concluir que en el eje formado por las vías calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la GC-110, hay un tramo, de pequeñas dimensiones, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias. De esta forma, resulta que el Plan Especial San Nicolás (API-03) limita, en dicho tramo, con viario de carácter regional. En el citado tramo se han construido, en fecha reciente, dotaciones y espacios libres consistentes en una cancha de baloncesto, y unas zonas verdes anexas. La consulta de los planos de alternativas contenidos en el Documento Borrador del Plan Especial San Nicolás (API-03) permite concluir que no se contempla un cambio de uso para los citados terrenos.

La documentación de la figura de planeamiento se ha puesto a disposición para su consulta en la sede electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las

2020 - 51746
REGISTRO GENERAL
26/05/2020 10:00



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en:
sede electrónica: aspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:00

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2600 Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Palmas de Gran Canaria, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Consiste en los siguientes documentos, en formato "pdf":

- *Solicitud de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*
- *Inicio del procedimiento de evaluación ambiental.*
- *Documento ambiental estratégico.*
- *Documento Borrador Volumen 1.*
- *Documento Borrador Volumen 2.*
- *Documento Borrador Volumen 3.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.*
- *Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.*

Examinada la citada documentación que se ha puesto a disposición, se observa que en el apartado 1.-Introducción justificativa, del documento Borrador Volumen 1, se establece que el Plan Especial de Reforma Interior "San Nicolás" vigente en la actualidad, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 25 de septiembre de 1998, y publicado en el B.O.P. de Las Palmas con fecha de 13 de noviembre de 1998. Se establece que se han llevado a cabo algunas de las determinaciones que contemplaba el citado instrumento de planeamiento, pero que el tiempo transcurrido desde su aprobación hace necesario la revisión y actualización del planeamiento en vigor. También se comenta que, tal y como establece el artículo 148 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes especiales necesitan evaluación ambiental. En este contexto, se establece que el Plan Especial es compatible con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, y que, por tanto, debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El Reglamento de Planeamiento de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Anexo Contenido, Criterios y Metodología, en el Capítulo II, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, establece que el Documento Ambiental Estratégico debe acompañarse del Borrador que se pretenda evaluar. En la materia, se comenta que el documento presentado se desarrolla como el requerido Borrador previo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, como documento de base y apoyo sobre el que se realizará la evaluación. En él se esbozarán las líneas generales del modelo de desarrollo propuesto para el ámbito de San Nicolás, se expondrán los objetivos definidos para la ordenación del ámbito y se desarrollarán diferentes alternativas que procuren resolver los distintos problemas y carencias detectados en el ámbito, e impulsar su desarrollo, todo ello según las directrices fijadas en la ley 4/2017 y en el citado Reglamento de Planeamiento.

+



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c>
sv=q006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 51746

26/05/2020 10:00

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4º.- PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

4.1.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN:

Visto lo señalado en el apartado anterior de Consideraciones, en lo que respecta a la carretera de interés regional GC-110, de titularidad del Gobierno de Canarias, que discurre por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el tramo de la misma que limita con el ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03) y en relación a las cuestiones territoriales de la ordenación, se hacen las siguientes propuestas, observaciones y sugerencias:

4.1.1.- En los documentos de Planos de Ordenación de la figura de planeamiento Plan Especial San Nicolás (API-03) deberán representarse de forma gráfica las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondientes al ramal de acceso a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el decreto 72/2009, de 2 de junio, puede consultarse el tramo del citado ramal, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.1.2.- En la Memoria de Ordenación del Plan Especial San Nicolás (API-03), en las Fichas de Ordenación correspondientes a actuaciones colindantes con la carretera GC-110, o situadas en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, en los que se tenga previsión de desarrollar construcciones, edificaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, sistemas generales, espacios libres, etc., se deberá incluir en su apartado de "Observaciones", el siguiente literal: "Afección Ley 9/1991, de Carreteras y su Reglamento".

4.1.3.- Para realizar obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110 en el tramo de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, o para cambiar su uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

4.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias en materia ambiental, y respecto al trámite de consultas interadministrativas para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento Plan Especial de San Nicolás (API-03), considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental correspondiente el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer en el Informe Ambiental Estratégico de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico: <http://electronicas.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=...-q006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9>

2020 - 51746

REGISTRO GENERAL

26/05/2020 10:00

263

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

7º.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, comuníquese el presente informe a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, así como al Il. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto cabe informar en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada del documento **PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13.5 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 59/2019, de 22 de abril, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes,



0006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=q006754ad13a1a0bca307e42ed05093b9>

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 67186/2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación AmbientalAyuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

269

ORVE ELL

07 JUL 2020

Titular o interesado

La El Secretario
de la Comisión

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35003

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque Portal Escal. Planta Pta.

CALLE

PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS

22

9

MULTIPLES I

Teléf./Fax

Correo Electrónico

928306502

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Documento Plan Especial San Nicolas API-03
- ANEXO
- ORVE 1286-2680

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de junio de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2

B006754ad1040100ab007e4323060c017

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
el sistema de verificación electrónica:
<http://www.ayto.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=sv=B006754ad1040100ab007e4323060c017>

2020

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/Ba Secretario
de la Comisión



B006754ad1040100ab007e4323060c017

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?sv=B006754ad1040100ab007e4323060c017>



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 01/06/2020, a las 12:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 53633
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 01/06/2020 12:01:00
Nº Solicitud: 2020-67186

07 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

Sin documento

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35003
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS,USOS MULTIPLES I	22	9
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928306502			

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1REISRS1JVS0wODE5IC0gUmVtIGNvcGhIEluZm9ybWUgVkiDRS0yNS0wNS0yMCBhIEF5dG8gTFBH1.pdf -
7DBFD2D77E678AA7EBB95006EB67C6138192E2
- 0VkiDRS1JVS0wOC0yMDE5X1BFT19BUEkwM19TYW5OaWNvbGFzXwvISo71.pdf -
87FCE0EF2F7E6D6A0405C2F34054325921E40F28
- 2JustificanteS231286OPTV10830106202010002120200601.1000421.pdf -
496615E7670286BBA2ACA3311600A8934C5F52FB
- Solicitud - Instancia.pdf - 12E3B97899CE4E63D647AE28C92760AFEB935926

m006754ad10a0101d2f07e4352060c01z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad10a0101d2f07e4352060c01z>

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

272

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura ViariaExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión

N.R.: IU-08/19

Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Las
Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo 270.

35005.

Las Palmas de Gran Canaria.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos adjunto se remite fotocopia del informe que ha sido evacuado con firma electrónica por la Viceconsejería de Infraestructuras Transportes y Vivienda el día 25 de mayo de 2020, sobre la documentación referente a la "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Documento Plan Especial San Nicolas API-03". Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, y por si surgieran complicaciones en la descarga de la copia del citado informe de fecha 25 de mayo de 2020, adjunto se remite el Código de Verificación ó Número del Documento Electrónico, a los efectos de que se pueda obtener una copia del mismo:

00OP-KY0NCbcfOg1aby6uQXV7byONkR_8

Para ello, es necesario que se acceda mediante internet a la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias utilizando la dirección ruta "<https://sede.gobcan.es/sede/>", y en la ventana de "Verificación de Documentos", se tendrá que introducir el citado Código de Verificación, además de seleccionar las imágenes que se requieran en la ventana de las que se muestren en la pantalla.

Las Palmas de Gran Canaria, a

**Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes.
Gustavo Santana Hernández**

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 35071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23 - Fax: 922 92 24 57
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, pta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



G006754ad104010123b07e41bc060c010

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csw=G006754ad104010123b07e41bc060c010>

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

273

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23
 Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Vivienda
Dirección General de
Infraestructura Viaria

N.R.: IU-08/19

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Plaza de la Constitución, N.º 2, 2ª Planta
35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro general de salida 67685 y fecha 23 de diciembre de 2019; y entrada en el registro auxiliar de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, con fecha de 26 de diciembre de 2019, se pone de manifiesto que, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Nicolás (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria; y, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de informe, a los efectos que se informe sobre la afección a las competencias que ostenta la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería, por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1º- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.



Z006754ad1040111c4307e4268060c01L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=Z006754ad1040111c4307e4268060c01L>

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión**2º.- ANTECEDENTES.**

26-12-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias escrito procedente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se pone de manifiesto que por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Nicolás (API-03), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, y que, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles.

3º.- CONSIDERACIONES.

Con fecha 21 de agosto de 1995 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en cuya Disposición Transitoria Primera se establece la relación de carreteras de interés regional.

En su Anexo nº 2 se incluye un documento de plano de la isla de Gran Canaria en el que figuran grafiadas la relación de carreteras de interés regional de la isla, observándose que en el mismo figura con dicha clasificación la carretera C-811, hoy en día denominada carretera GC-110.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, citado anteriormente, se establecen como anchos medidos en metros, de franjas de Dominio Público, Servidumbre y Afección, y distancia de la Línea Límite de Edificación esta última medida desde la Arista Exterior de la Calzada, los siguientes:

Clase Carretera	Dominio Público	Servidumbre	Afección	Línea Límite de Edificación
Autovía	8 (m.)	15 (m.)	7 (m.)	30 (m.) (*)
Carretera Convencional de Interés regional	8 (m.)	10 (m.)	7 (m.)	25 (m.) (*)
Resto de la red	3 (m.)	5 (m.)	3 (m.)	12 (m.) (*)

Tales conceptos de las zonas ó franjas de protección de la carretera, así como de la línea límite de edificación, se encuentra definidos en la siguiente sección tipo transversal de la carretera:



2006754ad1040111ca307e4268060c01L

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

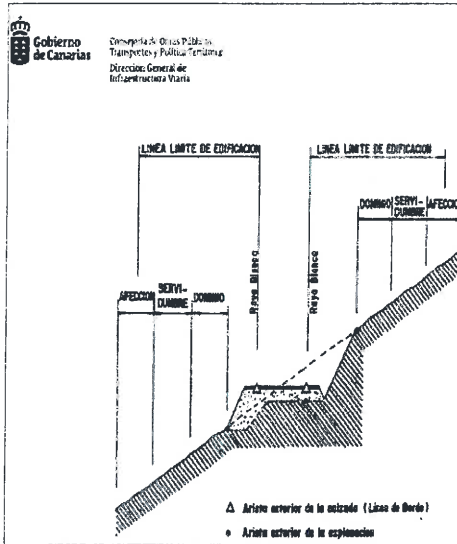
07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2020 - 53633
REGISTRO GENERAL
01/06/2020 12:01
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



(*) Debiendo cumplirse, a su vez, que el Límite de Edificación deberá ser siempre exterior a la zona de Servidumbre. Cuando la Línea Límite definida en el cuadro caiga en la zona de Servidumbre, el Límite de Edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

En el Documento Borrador del Plan Especial San Nicolás (API-03), en el punto 2.-Definición del ámbito, en la página 2, se define el ámbito de dicho instrumento de planeamiento. Se establece que es el siguiente: *“El ámbito de ordenación sobre el que se realizan los estudios y las alternativas contemplados en este documento Borrador es el delimitado como API-03 por el Plan General de Ordenación vigente, que remite la zona al desarrollo de un Plan Especial, mediante la ficha de ámbito de ordenación diferenciada API-03 correspondiente. En esta ficha y en los planos de regulación del Suelo y la Edificación del Plan General se establece la delimitación exacta del ámbito, que difiere en su extremo suroeste de la delimitación que tenía el Plan Especial aprobado en septiembre de 1998, pues se excluyeron del ámbito los terrenos donde se ubica el Colegio Guinguada. Se trata de un ámbito de suelo urbano, en su mayor parte categorizado como suelo urbano consolidado, con una superficie de unas 19,85 Has que ocupan las laderas de la Terraza de Las Palmas, ubicadas en el margen este del municipio, y sus límites son: hacia el norte, la Subida de Mata; hacia el este, la calle Primero de Mayo, como una prolongación histórica periférica del barrio de Triana; hacia el sur, la carretera que da acceso al centro de la isla y el barranco Guinguada; y hacia el oeste, terrenos rústicos que también forman parte del barranco, el extremo del barrio de San Francisco y la zona del Hospital Militar.”*

En el detalle que figura a continuación, puede consultarse el ámbito espacial del Plan Especial. Dicho detalle ha sido extraído del Documento Borrador, en la página 2, y en el punto 2.-Definición del ámbito:

Z006754ad1040111c4307e4268060c01L

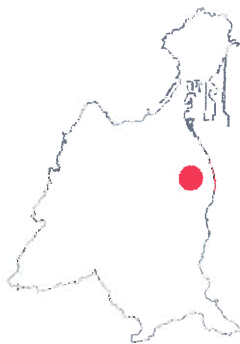
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=z006754ad1040111c4307e4268060c01L>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

276



Detalle del ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03)

Hay que poner de manifiesto que el ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03) limita, en su extremo SurEste, con el eje formado por la calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la carretera GC-110. Como ya se comentó con anterioridad, la carretera GC-110 tiene carácter regional. Sin embargo, parte del viario constituido por el eje calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la carretera GC-110, es de titularidad municipal, en virtud del Decreto 72/2009, de 2 de junio, por el que se municipalizan los ramales de la vía GC-110 (antiguo Acceso al Centro) desde la Avenida Primero de Mayo, a petición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y que fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 120 de 30 de junio. La consulta del citado decreto establece en el DISPONGO, lo siguiente:

1.- Municipalizar los ramales de la vía GC-110 (antiguo Acceso al Centro) desde la Avenida Primero de Mayo, tramo de 170 metros de longitud y doble sentido, coincidente con la calle Bernardino Correa Viera, entre la intersección con la calle San Nicolás y la calle Pintor José Arencibia Gil, y los ramales de incorporación desde la GC-110 a Primero de Mayo y de salida a la GC-110, a contar 150 metros de la cuña de desdoblamiento del vial.

2.- La municipalización de los ramales de la citada vía queda sujeta a las siguientes condiciones:

- *En el acta de municipalización deberán identificarse de manera precisa y de forma gráfica los límites de dominio público de titularidad de cada una de las Administraciones Públicas implicadas.*
- *Para realizar obras o instalaciones provisionales de cualquier naturaleza en las zonas de servidumbre o afección de la vía GC-110, o para cambiar su uso o destino, será necesaria la previa autorización del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

2006754ad1040111c4307e4268060c01L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://aspalmaresgc.es/valDoc/index.jsp?c>
siv=2006754ad1040111c4307e4268060c01L

677

07 JUL 2020

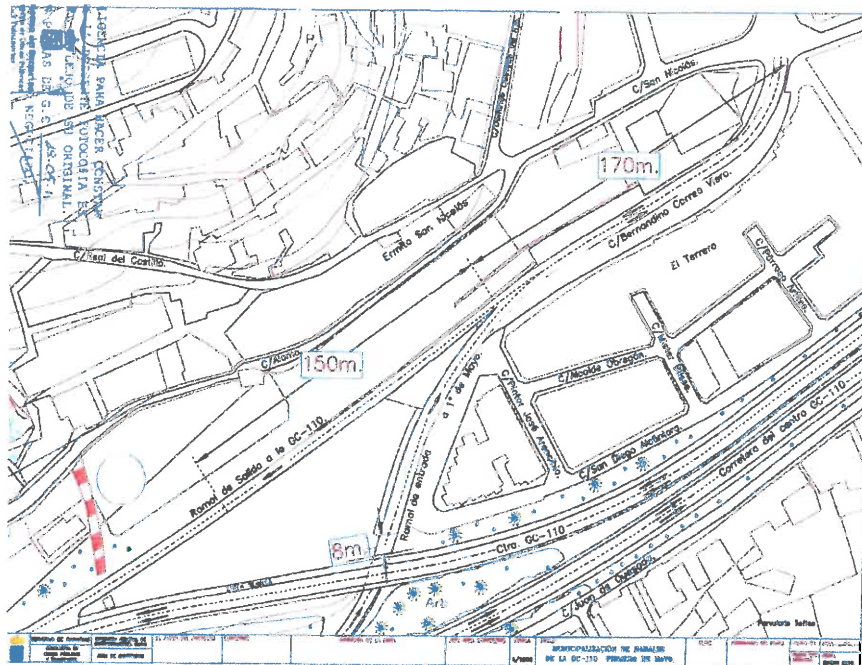


De/El Secretario
de la Comisión



- *Cualquier actuación a desarrollar en la zona debe mantener el sentido de circulación existente en el ramal proveniente de la vía GC-110, respetando la prioridad de paso de dicho ramal, estableciendo la prohibición de aparcar y estacionar a lo largo del citado ramal para evitar afecciones al tráfico del tronco de dicha carretera de interés regional, asegurando unas condiciones de trazado y de visibilidad de accesos compatibles con la reducción de velocidad que se consigue en el carril de deceleración de la vía GC-110.*

A su vez, el citado decreto incorpora un plano, donde se detalla de manera gráfica los tramos que han sido objeto de municipalización. Dicho plano figura a continuación:



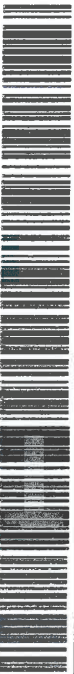
Detalle de tramos objeto de municipalización, según Decreto 72/2009

La comparación de la documentación gráfica expuesta con anterioridad, permite concluir que en el eje formado por las vías calle Bernardino Correa Viera - Ramal de Acceso a la GC-110, hay un tramo, de pequeñas dimensiones, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias. De esta forma, resulta que el Plan Especial San Nicolás (API-03) limita, en dicho tramo, con viario de carácter regional. En el citado tramo se han construido, en fecha reciente, dotaciones y espacios libres consistentes en una cancha de baloncesto, y unas zonas verdes anexas. La consulta de los planos de alternativas contenidos en el Documento Borrador del Plan Especial San Nicolás (API-03) permite concluir que no se contempla un cambio de uso para los citados terrenos.

La documentación de la figura de planeamiento se ha puesto a disposición para su consulta en la sede electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las

2006754ad1040111c4307e4268060c01L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=2006754ad1040111c4307e4268060c01L>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Palmas de Gran Canaria, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Consiste en los siguientes documentos, en formato "pdf":

- *Solicitud de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.*
- *Inicio del procedimiento de evaluación ambiental.*
- *Documento ambiental estratégico.*
- *Documento Borrador Volumen 1.*
- *Documento Borrador Volumen 2.*
- *Documento Borrador Volumen 3.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.*
- *Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.*
- *Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.*

Examinada la citada documentación que se ha puesto a disposición, se observa que en el apartado 1.-Introducción justificativa, del documento Borrador Volumen 1, se establece que el Plan Especial de Reforma Interior "San Nicolás" vigente en la actualidad, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 25 de septiembre de 1998, y publicado en el B.O.P. de Las Palmas con fecha de 13 de noviembre de 1998. Se establece que se han llevado a cabo algunas de las determinaciones que contemplaba el citado instrumento de planeamiento, pero que el tiempo transcurrido desde su aprobación hace necesario la revisión y actualización del planeamiento en vigor. También se comenta que, tal y como establece el artículo 148 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes especiales necesitan evaluación ambiental. En este contexto, se establece que el Plan Especial es compatible con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, y que, por tanto, debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El Reglamento de Planeamiento de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su Anexo Contenido, Criterios y Metodología, en el Capítulo II, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, establece que el Documento Ambiental Estratégico debe acompañarse del Borrador que se pretenda evaluar. En la materia, se comenta que el documento presentado se desarrolla como el requerido Borrador previo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, como documento de base y apoyo sobre el que se realizará la evaluación. En él se esbozarán las líneas generales del modelo de desarrollo propuesto para el ámbito de San Nicolás, se expondrán los objetivos definidos para la ordenación del ámbito y se desarrollarán diferentes alternativas que procuren resolver los distintos problemas y carencias detectados en el ámbito, e impulsar su desarrollo, todo ello según las directrices fijadas en la ley 4/2017 y en el citado Reglamento de Planeamiento.

+

2020 - 53633
REGISTRO GENERAL
01/06/2020 12:01
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Z006754ad1040111c4307e4268060c01L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: <http://aspalmsgc.es/validoc/index.jsp?c=sy-z006754ad1040111c4307e4268060c01L>

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

279

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La J. Secretario
de la Comisión



4º.- PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

4.1.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN:

Visto lo señalado en el apartado anterior de Consideraciones, en lo que respecta a la carretera de interés regional GC-110, de titularidad del Gobierno de Canarias, que discurre por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el tramo de la misma que limita con el ámbito espacial del Plan Especial San Nicolás (API-03) y en relación a las cuestiones territoriales de la ordenación, se hacen las siguientes propuestas, observaciones y sugerencias:

4.1.1.- En los documentos de Planos de Ordenación de la figura de planeamiento Plan Especial San Nicolás (API-03) deberán representarse de forma gráfica las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondientes al ramal de acceso a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el decreto 72/2009, de 2 de junio, puede consultarse el tramo del citado ramal, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.1.2.- En la Memoria de Ordenación del Plan Especial San Nicolás (API-03), en las Fichas de Ordenación correspondientes a actuaciones colindantes con la carretera GC-110, o situadas en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, en los que se tenga previsión de desarrollar construcciones, edificaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, sistemas generales, espacios libres, etc., se deberá incluir en su apartado de "Observaciones", el siguiente literal: "Afección Ley 9/1991, de Carreteras y su Reglamento".

4.1.3.- Para realizar obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110 en el tramo de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, o para cambiar su uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

4.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias en materia ambiental, y respecto el trámite de consultas interadministrativas para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento Plan Especial de San Nicolás (API-03), considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental correspondiente el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer en el Informe Ambiental Estratégico de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la



2006754ad1040111c4307e4268060c01L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=sv=2006754ad1040111c4307e4268060c01L>

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien si en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

7º.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, comuníquese el presente informe a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular de Gran Canaria, así como al Ilte. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto cabe informar en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada del documento **PLAN ESPECIAL SAN NICOLÁS API-03. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13.5 del Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 59/2019, de 22 de abril, relativo a la emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias, sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.

En Las Palmas de Gran Canaria,

El Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes,

2020 - 53633

REGISTRO GENERAL

01/06/2020 12:01

81

Gobierno
de Canarias

Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 01/06/2020
Hora 10:00:21

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

REG. E/S	
Nº General	231286
Nº Registro	OPTV/1083
Fecha	01/06/2020
Hora	10:00:21

Administración origen

A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
DIRE-IU-0819 - Rem copia Informe VICE-25-05-20 a Ayto LPGC	119	Kb Original	SHA- 256:965a06b0b3c3452ec4f256dc4c75af6f51ea1e0d4c80647d5 de2744a505b9fba

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-08- 2019_PEO_API03_SanNicola s_	881	Kb Original	SHA- 256:297d2e65d32da020a11635d2ec028c40d9544395ee955f0b 1dbfe48ffbd43c5

Resumen RTDO. FOTOCOPIA DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL SAN NICOLAS

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 01 de junio de 2020

0006754ad10401041e607e42e50600015

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?c>
sv=0006754ad10401041e607e42e50600015

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)

Página 1 de

12

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

15/07/2020

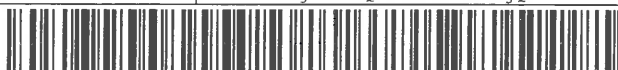
ID. FIRMA

afirma.redsara.es

9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

PÁGINA

1/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



La El Secretario
de la Comisión

- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se vé afectada.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de "Risco de San Francisco-San Nicolás"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".


La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/12
			
9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



07 JUL 2020



285



La Secretaría
de la Comisión

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.


En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.
- En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.
- En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.
- En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.
- En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.
- En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guiniguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.
- En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

- h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.
- i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos h) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), se entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

- a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.
- b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.
- c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.
- d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.
- e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

07 JUL 2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



La/Ea Secretario
de la Comisión

"Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".

- f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 7/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



289



Le Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
-------------	-----------------------	-------	------------

ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA	8/12
-----------	-------------------	--------------------------	--------	------



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

- Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.
- Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.
- Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.
- Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.
- Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.
- Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.


El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Vial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 9/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



291



La/E Secretario
de la Comisión

- a) *La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.*

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) *La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.*

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) *La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.*

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

- d) *Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.*

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



292



La/El Secretario
de la Comisión

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) *La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.


Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 11/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



07 JUL 2020



293



La/El Secretario
de la Comisión

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

6-2020



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Secretaría de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** 000004148
Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 12:38:03 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **29-07-2020 12:38:03 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00003093821**
Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 11:38:03 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
Municipio: **Plaza de la Constitución, 2** Teléfono: **928446024**
Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial de San Nicolás API-03**
Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de Canarias A05022140**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_SAN_NICOLAS.pdf	94.91 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-a442bc97eeeda75dbed6880f74159338			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-a442bc97eeeda75dbed6880f74159338			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API03_San_Nicolas_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	184.91 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-aa04713e08b626510ccb65672871427c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-aa04713e08b626510ccb65672871427c			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





07 JUL 2020



Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, el ANUNCIO referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día ocho de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HalvegdOMR1iXN3uD5+hXQ==	PÁGINA 1/1



07 JUL 2020

296



La/El Secretario

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, la SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)

Página 1 de

12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==	PÁGINA 1/12



9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==



07 JUL 2020



La El Secretario

- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- *Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.*
- *No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.*
- *No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.*

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 2/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020

298



Le/El Secretario
de la Comisión

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- *Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.*
- *No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- *La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.*

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de "Risco de San Francisco-San Nicolás"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 3/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

07 JUL 2020



L. Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.
- b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.
- c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.
- d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.
- e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.
- f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guiniguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.
- g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 4/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020

300



La/El Secretario
de la Comisión

y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

- h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.
- i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), e entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera inapropiado emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1lfIH7EjQ==	PÁGINA 5/12



07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pomenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

- a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.
- b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.
- c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pomenorizada del Plan General de Ordenación.
- d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.
- e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de

Página 6 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 6/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020

302



La/EJ Secretario
de la Comisión

"Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".

- f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 7/12



07 JUL 2020


 La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Página 8 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 8/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

- a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.
- b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.
- c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.
- d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.
- e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.
- f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Vial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/12



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

- d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==	PÁGINA 10/12



9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==

07 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

- e) *La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 11/12





07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 12/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORVE

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario de la Comisión

308

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148**

Fecha y hora de presentación: **29-07-2020 12:40:43 (Hora peninsular)**

Fecha y hora de registro: **29-07-2020 12:40:43 (Hora peninsular)**

Número de registro: **REGAGE20e00003094012**

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 11:40:43 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal: **35004**
 Razón social: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
 Dirección: **Plaza de la Constitución, 2** D.E.H:
 Municipio: Teléfono: **928446024**
 Provincia: Correo electrónico: **rvega@laspalmasgc.es**
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **Anuncio Tramitación Ambiental Plan Especial de SanNicolás API-03**

Unidad de tramitación de destino: **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
BOP_REMISION_SAN_NICOLAS.pdf	53,02 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-fb65c785a9300598666dc6e59425002		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fb65c785a9300598666dc6e59425002		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PE_API03_San_Nicolas_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	184,91 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-aa04713e08b626510ccb65672871427c		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-aa04713e08b626510ccb65672871427c		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 3334-2135-3119-2D6E-7287-7667-5192-E687-1393-C632-7141-E7B2-6243-36E3-2359-75

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3334-2135-3119-2D6E-7287-7667-5192-E687-1393-C632-7141-E7B2-6243-36E3-2359-75

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Trámite.: Publicación BOP

07 JUL 2020



La  Secretario
de la Comisión

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día ocho de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03)

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00 y Fax 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO
DE URBANISMO,

José Manuel Setián Tamés

Código Seguro de verificación: e1zkDKf7YxOKuOGTLEjddg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



e1zkDKf7YxOKuOGTLEjddg==



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

310

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)

Página 1 de

12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==	PÁGINA 1/12



9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==



07 JUL 2020



El Secretario

- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 2/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020

312



La/El Secretario
de la Comisión

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- *Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.*
- *No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- *La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.*

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de "Risco de San Francisco-San Nicolás"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1lfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1lfIH7EjQ==	PÁGINA 3/12



9jz0oubQrs4nF1lfIH7EjQ==



07 JUL 2020

I/a/E/ Secretario
de la Comisión

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.
- b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.
- c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.
- d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.
- e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.
- f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.
- g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 4/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020

314



La/El Secretario
de la Comisión

y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

- h) En cuanto al contenido de caracterización de la variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.
- i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), e entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera inapropiado emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con

Página 5 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

315

respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

- a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.
- b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.
- c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.
- d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.
- e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de

Página 6 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12



9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

"Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".

- f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==	PÁGINA 7/12



9jz0oubQrs4nF1fIH7EjQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 8/12



07 JUL 2020

318



La/El Secretario
de la Comisión

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

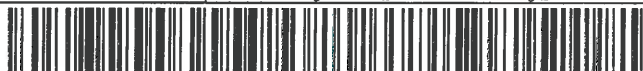
- a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.
- b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.
- c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.
- d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.
- e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.
- f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Vial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/12



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

- d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

- e) *La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 11/12



07 JUL 2020


 La/Ea Secretario
 de la Comisión

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 12/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

07 JUL 2020 10



La/El Secretario
de la Comisión
**Comisión de Evaluación
Ambiental de Planes**

administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.717

ANUNCIO

3.579

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

07 JUL 2020

6756



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

La/El Secretario
de la Comisión

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

· Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.

· No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

07 JUL 2020

324



La/El Secretario
de la Comisión

· Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.

· No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

· La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de “Risco de San Francisco-San Nicolás”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo

realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal

07 JUL 2020

6758

L. del Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, Lunes 3 de agosto de 2020

de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.

b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.

c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.

d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.

e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.

f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.

g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río y propiciar una red de acceso más endógena respecto

al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.

i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), e entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

07 JUL 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

6759



La El Secretario
de la Comisión

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera impropio emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación

del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.

b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.

c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.

d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.

e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de "Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".

07 JUL 2020

6760



La/Ea Secretario/a
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, Lunes 3 de agosto de 2020

f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de cómo se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales

en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión

al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.

b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.

c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.

d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.

e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.

f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es

07 JUL 2020

6762



La/El Secretario
de la Comisión

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene

07 JUL 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

6763



La/El Secretario
de la Comisión

plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.721

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.580

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Juan-San José (API-04) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una

**V. Anuncios***Otros anuncios**Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/Ea Secretario
 de la Comisión

2822 ANUNCIO de 15 de julio de 2020 relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de San Nicolás” (API-03).

Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

CERTIFICA: que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

La/El Secretario
de la Comisión

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 1).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 7).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 9).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 9).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 10).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 12).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 93).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial (pág. 94).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 94).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 126).
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 135).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 142).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 143).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 144).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 148).
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 149).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de “Risco de San Francisco-San Nicolás”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

La El Secretario
de la Comisión

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.



07 JUL 2020
21980



El Secretario
de la Comisión

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.

b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.

c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.

d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.

e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.

f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.

g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.

i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.



La/El Secretario

Para lo referido en los puntos b) a g) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), se entiende procedente desestimar lo alegado en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:



La/Ea Secretario
de la Comisión

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.

b) No considerar como alternativas la “0” y “1” al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.

c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.

d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.

e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de “Análisis de Integración Paisajística” y un plano de “Elementos catalogados existentes”.

07 JUL 2020

21983



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

Jueves 13 de agosto de 2020

La/El Secretario
de la Comisión

f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión



07 JUL 2020

21984



La/El Secretario
de la Comisión

o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artº. 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso,

La/El Secretario
de la Comisión

mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.

b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.

c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.

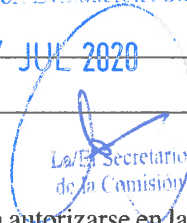
d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.

e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.

f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del



marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

07 JUL 2020



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

21988

Jueves 13 de agosto de 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.